



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LX - Nº 3052
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 DE JUNIO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
LEYES Nº 2710 y 2711	1086
Decreto Nº 229	1088
Decretos Sintetizados: (Nº 1445/12, 12, 207, 213, 231 a 237, 241, 243 a 250, 252 a 275, 277 a 311)	1088
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 437, 448, 522, 642 a 696, 698 a 710, 712 a 720)	1096
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 326 a 331, 336, 342, 343 y 345)	1104
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 30)	1105
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 212, 214 a 217, 219 a 222, 226 a 230)	1105
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 0863 a 0865)	1107
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. Nº 034)	1107
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. Nº 169)	1108
Dirección General de Educación Secundaria y Superior: (Disp. Nº 274)	1108
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 317 a 334, 336, 338, 339, 341 a 347)	1108
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. Nº 058 a 066, 068 a 070)	1114
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 09)	1116
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 14)	1116
Contaduría General: (Res. Nº 120 y 122)	1120
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 130)	1120
Secretaría General – Dirección General de Canal 3: (Disp. Nº 32)	1121
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 232 a 244)	1121
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 45)	1122
Instituto de Seguridad Social – DAFAS: (Res. Nº 846)	1126
Licitaciones:	1126
Edictos:	1129
Avisos Judiciales:	1129
Jurisprudencia:	1136
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	1137
Concursos:	1160

LEY N° 2710 – DECLARANDO ÁREA PROTEGIDA EN LA ZONA DE LOS BAÑADOS DE LA CUENCA DE LOS RÍOS SALADO-CHADILEUVU**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declárase "Área Protegida" dentro del marco de la Ley 2651, y en consecuencia aféctanse los siguientes inmuebles: "Área Protegida Ñochilei-Có":

1. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 22 - Parcela 5 -; Superficie: 100 has - 00 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 471, Fº 234, Fca. 57940; Partida N° 531863.

2. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 22 - Parcela 6 -; Superficie: 9773 has., 42 as, 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII- 676 , N° Entrada 3263/97, Partida 531864.

3. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 22 - Parcela 7 -; Superficie: 59 has - 41 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-677, N° Entrada 3263/97, Partida N° 737140.

4. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 22 - Parcela 8 -, Superficie: 5 has - 49 as. - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-678, N° Entrada 3263/97, Partida N° 737141.

5. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 1 -, Superficie: . 1250 has - 00 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII - 55I, N° Entrada 326/85 y N° de Entrada 2860/91, Partida N° 531142.-

6. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 15 -; Superficie: 1225 has- 06 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-609, N° Entrada 8514/86, Partida N° 748337.

7. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 16 -; Superficie: 14 has - 89 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII -609, N° Entrada 8514/86, Partida N° 748338.-

8. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 17 -; Superficie: 01 has - 21 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-609, N° Entrada 8514/86, Partida N° 748339.-

9. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 4 -; Superficie: 1248 has - 99 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-92, N° Entrada 3977/03, Partida N° 531139.

10. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 5 -; Superficie: 1242 has - 74 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-384, N° Entrada 3977/03, Partida N° 531141.-

11. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 18 -; Superficie: 1230 has - 44 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la

Matrícula N° XVIII-776, N° Entrada 3977/03, Partida N° 531146.

12. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 19 -; Superficie: 18 has - 21 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-777, N° Entrada 3977/03, Partida N° 748489.

13. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 20 -; Superficie: 273 has - 75 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII -778, N° Entrada 3977/03, Partida N° 748490.-

14. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 21 -; Superficie: 919 has- 16 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-779: N° Entrada 3977/03, Partida N° 531886.

15. Nomenclatura Catastral:- Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 12 -; Superficie: 1157 has - 91 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-327, N° Entrada 2323/82, Partida N° 531143.

16. Nomenclatura Catastral: Sección 018 - Fracción D - Lote 23 - Parcela 3 -; Superficie: 1243 has: 97 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XVIII-542, N° Entrada 9010/84, Partida N° 688068.

17. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 2 -; Superficie: 1985 has - 24 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida N° 520828.

18. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 3 -; Superficie: 1985 has - 24 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida 760005.

19. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 4 -; Superficie: 1985 has - 23 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida N° 760006.-

20. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 5 -; Superficie: 1985 has - 24 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida 760007.

21. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 6 -; Superficie: 955 has -68 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida N° 760008. .

22. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 02 - Parcela 7 -; Superficie: 29 has -56 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-170, N° Entrada 14374/01, Partida 760009.

23. Nomenclatura Catastral: -Sección 019 - Fracción A - Lote 03 - Parcela 1 -; Superficie: 2500 has - 00 as - 00 cs,

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 334 F° 198 Fca. 4605, Partida N° 520830.

24. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 03 - Parcela 2 -; Superficie: 2500 has- 00 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 334 F° 197 Fca. 2829, Partida N° 520829.

25. Nomenclatura Catastral: Sección 019 - Fracción A - Lote 03 - Parcela 3 -; Superficie: 5000 has - 00 as - 00 cs, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula N° XIX-101, N° Entrada 3629/07, Partida N° 520831.-

Artículo 2°.- Los inmuebles enunciados en el artículo 1° constituyen todos en su conjunto, el "ÁREA PROTEGIDA ÑOCHILEI-CÓ".-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

LEY N° 2711- MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 18 Y LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY N° 2574 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícanse el inciso d) del artículo 18 y los incisos c) y d) del artículo 126 de la Ley 2574 (Orgánica del Poder Judicial), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18.-...

d) de los Jueces del Tribunal de Impugnación Penal por:

1. Por los restantes Jueces del Tribunal, que no ejerzan la Presidencia;
- 2) El Juez de Audiencia de Juicio que ejerza la Presidencia de la Audiencia, y los Jueces de Juicio, en el orden en que hayan sido sorteados para el desempeño de la Presidencia;
- 3) Los Jueces de Control; y
- 4) Los conjuces del listado confeccionado conforme a esta Ley.

Artículo 126.-...

c) El Tribunal de Impugnación Penal, una;
d) Las Cámaras de Apelaciones, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en las ciudades de Santa Rosa y General Pico, tres y dos, respectivamente."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

EXPEDIENTE N° 4631/13

Santa Rosa, 13 de Mayo de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 228/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Cesar Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 de Mayo de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (2.710)

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de La Gobernación.-

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4867/13

SANTA ROSA, 16 de Mayo de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 242/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr. Cesar Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 de Mayo de 2013.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS ONCE (2.711).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 229: REGLAMENTANDO PARCIALMENTE LA LEY N° 2678

Santa Rosa, 13 de Mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 13297/12, caratulado: "ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 2678"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de octubre de 2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa sancionó la Ley N° 2678, promulgada por Decreto N° 943/2012, mediante la cual se establece un sistema de denominación para los establecimientos públicos provinciales que no tuvieren más que una denominación numérica o que no contaren con un nombre;

Que corresponde establecer el procedimiento necesario a los efectos de la implementación de dicha Ley;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Salud y de Cultura y Educación, y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial faculta el dictado de la presente norma legal;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación Parcial de la Ley N° 2678, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Salud y de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Salud y de Cultura y Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -Dr. Cesar Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Dr. Mario Omar GONZÁLEZ Ministro de Salud.- Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación -

ANEXO

Artículo 1º.- El proceso de nominación o revisión del nombre de un establecimiento público provincial, podrá ser

iniciado por cualquier miembro del mismo. La propuesta deberá formalizarse por escrito ante la autoridad máxima de la Institución, indicando en forma precisa el nombre sujeto a selección, donde consten los fundamentos y elementos de juicio tales como biografías, antecedentes históricos o geográficos o de cualquier otro tipo que sustenten lo solicitado.

Artículo 2º.- Para la designación del nombre y a los efectos de garantizar la participación activa de todos los integrantes del establecimiento, la autoridad máxima dentro de la Institución, deberá coordinar una tarea conjunta con las personas involucradas en la vida institucional de la misma, determinando los lineamientos de debate y su consecuente elección para obtener el nombre destinado al establecimiento público.

Para dicha designación, prevalecerá dentro de los nombres propuestos, el de aquella persona que haya sobresalido en la zona en que esté ubicado el establecimiento público.-

Artículo 3º.- Para cada proceso de elección del nombre, la autoridad de aplicación será cada Ministerio o Secretaría bajo cuya jurisdicción esté el respectivo establecimiento público.-

Artículo 4º.- Sin reglamentar.-

Artículo 5º.- Sin reglamentar.-

Artículo 6º.- Finalizada la elección se labrará un Acta indicando la cantidad de personas participantes, el resultado de la misma y la cantidad de votos que obtuvo cada uno de los nombres propuestos. Dicha documentación deberá ser remitida a la autoridad de aplicación, junto con los antecedentes que avalan y fundamentan el pedido de nominación o revisión del nombre a fin de que resuelva su imposición o su desaprobación.-

Artículo 7º.- Sin reglamentar.-

Artículo 8º.- Sin reglamentar.-

Artículo 9º.- Sin reglamentar.-

Artículo 10º.- En forma previa a la elaboración del proyecto del acto administrativo imponiendo el nombre elegido, cada Ministerio o Secretaría deberá constatar en el correspondiente registro, que no exista otra institución con igual denominación.-

En el caso en que dos o más establecimientos públicos tuvieran el mismo nombre, lo conservará el que tenga más antigüedad en su uso, y las otras deberán cambiarlo, de acuerdo al procedimiento previsto en esta normativa.

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- Sin reglamentar.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1445 -28-XII-12- Art. 1º.- Tesorería General de la Provincia ingresó la suma de \$ 1.720.000,

transferida por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación en el recurso: -MINISTERIO DEL INTERIOR Plan Provincial del Deporte Social.-

Decreto N° 12 -18-I-13- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 270 del Expediente N° 711/13.-

Art. 2º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 198521", adjunta a foja 148, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 207291", adjunta a foja 191, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la Ley N° 24073.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 207 -26-IV-13- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 4568/13, la suma total de \$ 2.250.000.00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 213 -30-IV-13- Art. 1º.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Vialidad el mantenimiento y conservación del Autódromo Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Facúltase al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a autorizar y adjudicar o aprobar contratos de provisión de bienes y/o servicios y de obras con destino al Autódromo Provincia de La Pampa.-

Art. 3º.- Encomiéndase a la Secretaria de Turismo, bajo la supervisión del Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete, lo siguiente:

a) La explotación del mencionado predio, en el marco de las finalidades previstas en su construcción, ello es, el fomento del turismo provincial y en general, la promoción del bien común y el desarrollo de actividades deportivas, culturales y económicas, estimulando el sano esparcimiento de la comunidad.

b) Fijar los valores de entradas y de accesos para los distintos eventos a desarrollarse en el predio denominado Autódromo Provincia de La Pampa. Los fondos recaudados por los mismos serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 - Casa Central - del Banco de La Pampa S.E.M.-

Art. 4º.- Designar a la Dirección General de Deportes. Recreación y Turismo Social, para que coordine las acciones tendientes al fomento y promoción de actividades deportivas a desarrollarse en el predio

provincial.

Art. 5º.- El gasto que demande el presente Decreto será atendido con los créditos presupuestarios que a tales efectos asigne el Poder Ejecutivo.-

Decreto N° 231 -13-V-13- Art. 1º.- Ratifícase la Addenda referida a la ampliación otorgada dentro de la Ejecución del "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", referida a la ampliación de quinientas viviendas, rubricada por el Señor Presidente del IPAV, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco de las facultades delegadas a través del Acuerdo Marco firmado con la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda de la Nación con fecha 12 de agosto de 2008 y aprobado por Ley N° 2458.

Art. 2º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 232 -13-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo del presente año la renuncia presentada por el Abogado José Marcelo TURNES -DNI. 13.956.647- Clase 1961- al cargo de Subdirector General del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 233 -13-V-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Daniel Horacio RODRÍGUEZ COLIPI -D.N.I. N° 22.176.166 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 234 -13-V-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Héctor Marcelo HAUSER -D.N.I. N° 23.611.810 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 235 -13-V-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Licenciada en Bioquímica María Ester SACK, Matrícula Provincial N° 196, D.N.I. N° 13.782.826, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 236 -13-V-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Arnaldo Andrés OROZCO -D.N.I. N° 31.134.166 -Clase 1984-, que como anexo forma parte

del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 237 -13-V-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Emiliano Saúl ECHEVESTE - D.N.I. N° 33.293.162 -Clase 1988-, que como, anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 241 -15-V-13- Art. 1°.- Sustitúyase del Decreto N° 2805/10 los integrantes de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo creada a través del Decreto N° 1237/83, modificado por Decreto N° 810/02, en representación del Ministerio de Cultura y Educación, quienes a partir de la fecha serán los siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

Titular: Fernando Adrián CASTRO – D.N.I. N° 25.206.889

Suplente: Mariano Dalmiro RODRÍGUEZ SALVETTI – D.N.I. N° 24.860.020.-

Decreto N° 243 -16-V-13- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 221/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la partida Jurisdicción: "R"- Unidad de Organización 04- Cuenta 0 - Finalidad y Función 320- Sección 01 - Partida Principal 031 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 07- Clase 01 - Subclase 000 - Control 3-(5771) del presupuesto vigente".-

Decreto N° 244 -21-V-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Paula WEIGEL -D.N.I. N° 28.405.877 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 245 -21-V-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Natacha Vanesa ARAUJO -D.N.I. N° 27.796.505 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 246 - 21-V-13- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 285/12 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Fíjase en PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100.-) el importe límite de los ingresos mensuales a que refiere el inciso f) del artículo 157 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 80 de la Ley N° 2653 Impositiva año 2012). A tales efectos se consideraran los ingresos obtenidos por el solicitante durante el mes de Febrero del año fiscal al que corresponde el beneficio.-

Cuando el solicitante cuente con el ingreso de carácter estacional o no periódicos, se considerará el promedio mensual de dichos ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior.-"

Decreto N° 247 -21-V-13- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 9 de julio de 2012, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Lucia Margarita HEITT - L.C. N° 6.712.939 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 248 -21-V-13- Art. 1°.- Exceptúese al Comisario General (R) Néstor Jesús RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.035.188, Clase 1959, de la norma contenida en el artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 249 -21-V-13- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén a donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 021, Parcela 3, Partida N° 766.792, con una superficie de doce (12) áreas, cuarenta y dos (42) centiáreas, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: IV, Matrícula: 5902, Número de Entrada: 6489/12, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Art. 2°.- Inscribáse por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble descrito en el artículo anterior, de acuerdo a lo normado en el artículo N° 1810 del Código Civil. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 250 -21-V-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Arquitecto Miguel Ángel VILLANUEVA (D.N.I. N° 14.720.372 - Clase 1962), al cargo de Gerente Técnico Interino del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 252 -23-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Hermana de Los Pobres Hogar de Ancianos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$150.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Decreto N° 253 -23-V-13- Art. 1°.- Declárese de interés Provincial al "IV Congreso Pampeano del Agua" organizado por el comité integrado por la secretaria de

Recursos Hídricos y la Universidad Nacional de La Pampa; entre otros; a desarrollarse los días 26 y 27 de septiembre del corriente año en la localidad de Santa Isabel y la ciudad de Santa Rosa respectivamente.-

Decreto N° 254 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi (Código N° 196/6), por la suma total de \$ 80.000,00 para cubrir gastos que demandó la organización de la II Fiesta Nacional y 41 Fiesta Provincial del Caballo y la Tradición.-

Art. 2º.- Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a los Señores Intendente y Secretario Tesorero de la municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20-0-510-1-030-02-01-01-000 (4165) del presupuesto vigente, quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado, ante la Subsecretaria de Cultura en un plazo no mayor de 120 días hábiles de la fecha de cobro.-

Decreto N° 255 - 23-V-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Tania Pamela LAZO CASAS - D.N.I. N° 32.614.857 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 256 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$200.000,00 a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado a la construcción de un galpón tipo industrial para que el señor Nicolás Gabriel, DIEZ, DNI N° 30.699.726, desarrolle el proyecto metalmecánico destinado a la fabricación y venta de motovehículos, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto n° 1162/09.-

Decreto N° 257 -23-V-13- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por la suma de \$ 20.000,00 a cada uno en el marco del Fondo Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura. (S/Expte. N° 1375/13).-

Decreto N° 258 -23-V-13- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto por la suma de \$ 20.000,00, a cada uno y por la suma de \$ 10.000,00, al señor Víctor Víctor BADAL, en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura. (S/ Expte. N° 14340/13).-

Decreto N° 259 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un

Aporte No Reintegrable por la suma de \$200.000,00 a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8-, destinado a la construcción de un galpón tipo industrial para que el señor Carlos Luis, ALBA, DNI N° 11.637.073, desarrolle el proyecto destinado a la elaboración de fiambres y embutidos en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por decreto N° 3013/06, y Decreto N° 1162/09.-

Decreto N° 260 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte económico a la Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria 25 de Mayo de Trenel, por la suma total \$ 65.728,12, con encuadre en el artículo 93 de la Ley N° 2511.-

Art. 2º.- Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Decreto N° 261 -23-V-13- Art. 1º.- Designase Titular del Registro Notarial N° 2 (dos) de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, al Escribano Francisco HOTZ, D.N.I. N° 32.533.102, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17, 19 y 20 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 262 -23-V-13- Art. 1º.- Dar la baja par fallecimiento a partir del 18 de julio de 2012, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Clementina Eva Fernández -D.N.I. N° 10.614.753. - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaria de Trabajo del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 263 -23-V-13- Art. 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 121/13 en referencia al apellido de la Vocal Titular del Instituto de Seguridad Social en representación del Personal Docente Jubilado, considerándose como correcto: Stella Maris ALBARELLOS D.N.I.: N° F 4.611.554.-

Decreto N° 264 -23-V-13- Art. 1º.- Rectificase los datos consignados en el Anexo del Decreto N° 1287/10 de acuerdo con el detalle que obra en el anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1474/09).-

Decreto N° 265 -23-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de noviembre de 2012, a la docente Dora Angélica PERALTA, DNI N° 22.700.801, en el cargo titular de Maestra de especialidad en la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín.-

Decreto N° 266 -23-V-13- Art. 1º.- Delégase en el Ministerio de Bienestar Social, la facultad de otorgar a las Instituciones que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, subsidios hasta la suma de \$400.000,00 a los fines del cumplimiento del presente Decreto, conforme lo normado en los artículos 45 de la Ley N° 1270 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951 de procedimiento Administrativo y lo expuesto en los considerandos

precedentes.- (S/Expte. N° 13492/08).-

Decreto N° 267 -23-V-13- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio obrante de fojas 352 a 358, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con el objeto de definir la propiedad, la operación, el mantenimiento y la relación de conexión que se vinculan mediante la Línea 132 kV. E.T. Salto Andersen - E.T. Pichi Mahuida.-

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el Artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 268 -23-V-13- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el anexo del presente Decreto por la suma de \$ 20.000,00, a cada uno, en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.- (S/Expte. N° 2016/13).-

Decreto N° 269 -23-V-13- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de La Adela las parcelas que a continuación se detallan: Ejido 076, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 009, Parcela 2, Partida N° 771.173, con una superficie de 3 áreas, 09 centiáreas; Ejido 076, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 009, Parcela 3, Partida N° 769.044, con una superficie de 3 áreas, 12 centiáreas; Ejido 076, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 009, Parcela 4, Partida N° 771.174, con una superficie de 3 áreas, 12 centiáreas; Ejido 076, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 009, Parcela 5, Partida N° 771.175, con una superficie de 2 áreas, 96 centiáreas, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 37431, Protocolizado al Tomo 378, Folio 105.-

Art. 2º.- Inscríbese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 11319/11, y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 270 -23-V-13- Art. 1º.- Desaféctanse del carácter de Viviendas de Servicio, las 5 viviendas que fueran transferidas mediante Decreto N° 478/97 al Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Salud, las cuales son identificadas catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio i, Manzana 15, Parcelas Números 24, 25, 42, 43 y 44, Partidas N° 671.771, N° 671.772, 671.769, N° 671.770 y N° 762.394, ubicadas en el Barrio Hospital de Zona de la Ciudad de Santa Rosa, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 271 -23-V-13- Art. 1º.- Desígnase adscripta al Registro Notarial N° 7 (siete), de la ciudad de

General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa, a la escribana María Irma ESPINOLA, D.N.I. N° 23.556.236, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 - Orgánica del Notariado Provincial y sus modificatorias.-

Decreto N° 272 -23-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de marzo de 2012, al gente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Raúl OLIVERO -L.E. N° M 7.360.500 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 273 -23-V-13- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 1000/12 en concordancia con lo expresado en los considerandos del presente;

Art. 2º.- Rectifícase el Artículo 3º del Decreto N° 1000/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3º:** Escribanía General de Gobierno inscribirá el presente Decreto en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908;-

Decreto N° 274 -23-V-13- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 3º del Decreto N° 3055/11, el que quedará redactado como a continuación se detalla: **Artículo 3º:** "Escribanía General de Gobierno, inscribirá el presente Decreto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo al artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908".-

Decreto N° 275 -23-V-13- Art. 1º.- Ratifícase el "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD- REMEDIAR + REDES" celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa", el día 29 de diciembre de 2009 para el fortalecimiento del funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, el acceso a medicamentos esenciales y el desarrollo de los RRHH, como componentes del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), con el fin último de contribuir a mejorar el estado de salud de la población, el cual forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 277 -23-V-13- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor David Rubén RUIZ -D.N.I. N° 32.400.537 -Clase 1986-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA y SUPERIOR, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la

Ley N° 643.-

Decreto N° 278 -21-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 273/12 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en el Expediente N° 7683/2012 caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO ART. 277 INC. C) LEY N° 643, AGENTE MARCELA DANIELA BALQUINTA".

Art. 2º: Declarar Cesante a partir del presente Decreto, a la agente Marcela Daniela BALQUINTA, D.N.I. N° 25.449.066, Legajo N° 69545, Afiliado N° 69978, Categoría 16, Rama Servicios Generales Ley N° 643, dependiente de la Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643 y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 273 inciso d) de la misma norma legal.-

Decreto N° 279 -23-V-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Licenciada en Nutrición Gisela Natalia ABT, Matrícula Provincial N° 2372, D.N.I. N° 27.524.485, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer para los Presupuestos Correspondientes a los años 2014 y 2015 la suma de \$ 50.400,00, y la suma \$ 12.600,00, respectivamente, para solventar gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

Art. 3º.- El gasto que demande el presente Decreto, se imputará con cargo a: C. 0, jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- C.0 -Finalidad y Función 310-S.1- PP. 011 -pp. 02- Sp. 21-CL. 00 -SCL. 000 -C. 8 del Presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los ejercicios futuros.-

Art. 4º.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 280 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00,, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 281 -23-V-13- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Carlos Eduardo SCHUTT, D.N.I. N° 27.103.202, Clase 1979, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 282 -23-V-13- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por la suma de \$20.000,00, a cada uno en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a

proyectos productivos e infraestructura.- (S/Expte. N° 3347/13).-

Decreto N° 283 -23-V-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 103/154 del Expediente N° 1164/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/13, para la adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 284 -23-V-13- Art. 1º.- Declárese en estado de emergencia la Escuela N° 27 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las contrataciones necesarias en las prerrogativas del Artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y/o el Artículo 34 inciso c) subinciso 1º) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 285 -23-V-13- Art. 1º.- Autorízase a partir del día 11 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Alicia MAREQUE -D.N.I. N° 13.956.219 - Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cumplir la jornada habitual de trabajo en el horario especial de 8,30 a 13,00 horas para el desempeño de su cargo en la citada Dirección.-

Art. 2º.- El horario establecido en el artículo anterior tendrá carácter de excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 286 -23-V-13- Art. 1º.- Otórgase un crédito en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura a los beneficiarios que se detallan en el anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2017/13).-

Decreto N° 287 -23-V-13- Art. 1º.- Incrementase en 20 la cantidad de guardias activas profesionales y 50 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 2, 3,4 y 5 de mayo de 2013, con motivo de la llegada a nuestra provincia del Turismo Nacional.-

Decreto N° 288 -23-V-13- Art. 1º.- Apruébase la modificación de, la Cláusula Tercera del Convenio de Recaudación de Tasa por Guías de Campaña a suscribir por la Secretaría de Asuntos Municipales, la Dirección

General de Rentas y los Municipios y Comisiones de Fomento de nuestra provincia, que como anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 3841/12)

Decreto N° 289 -23-V-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 290 -23-V-13- Art. 1°.- Acéptase la transferencia efectuada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 006, Circunscripción I, Radio "j", Manzana 087, Parcela 1/3 y 5/12, de dicha localidad, donde se encuentra implantado el Colegio Secundario Héroes de la Patria (Ex Unidad Educativa N° 26) de Ingeniero Luiggi.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 13852/12 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 291 - 23-V-13- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet a comprar los siguientes inmuebles denominados catastralmente como: Ejido 002, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 077, Parcela 1, Partida N° 588.712, con una Superficie de diez (10) áreas, cuarenta y seis (46) centiáreas inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matrícula: 30.416, Número de Entrada: 3578/88 y 3697/06; Ejido 002, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 077, Parcela 2, Partida N° 633.167, con una Superficie de 10 áreas, 46 centiáreas, inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matrícula: 30.419, Número de Entrada: 3578/88; Ejido 002, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 077, Parcela 3, Partida N° 588.714, con una Superficie de 10 áreas, 46 centiáreas, inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matrícula: 30.421, Número de Entrada: 3578/88, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Decreto N° 292 - 23-V-13- Art. 1°.- Autorizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 023, Parcela 4, Partida: 774.276, con una Superficie de 1250 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 023, Parcela 5, Partida: 774.277, con una Superficie 125 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 023, Parcela 6, Partida: 774.278, con una Superficie 1125 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 024, Parcela 1, Partida: 774.279, con una Superficie de 800 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 034, Parcela 3., Partida: 774.280, con una Superficie de 6600 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 038, Parcela 1, Partida: 774.281, con una Superficie de 800 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 038, Parcela 2,

Partida: 774.282, con una Superficie de 800 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 038, Parcela 4, Partida: 774.283, con una Superficie de 1000 m2; todas con Plano Registrado N° 38323, Protocolizado al Tomo 385, Folio 125, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 037, Parcela 2, Partida: 774.301, con una Superficie de 1600 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 037, Parcela 3, Partida: 774.302, con una Superficie de 800 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 037, Parcela 5, Partida: 774.303, con una Superficie de 1050 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 037, Parcela 7, Partida: 774.304, con una Superficie de 1050 m2; Ejido, 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 050, Parcela 1, Partida: 774.305, con una Superficie de 824 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 050, Parcela 3, Partida: 774.306, con una Superficie de 6736,60 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 050, Parcela 4, Partida: 774.307, con una Superficie de 1000 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 051, Parcela 5, Partida: 774.308, con una Superficie de 2216,95 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 051, Parcela 6, Partida: 774.309, con una Superficie de 800 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 051, Parcela 7, Partida: 774.310, con una Superficie de 1640 m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana: 051, Parcela 8, Partida: 774.311, con una Superficie de 800 m2; todas con Plano Registrado N° 38897, Protocolizado al Tomo 395, Folio 20, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320.-

Decreto N° 293 -23-V-13- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el 2° Congreso Pampeano de Cooperativas, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de Mayo del corriente año, en la localidad de Macachín, organizado por la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.-

Decreto N° 294 -23-V-13- Art. 1°.- Rectifícase el listado de beneficiarios del Anexo del Decreto N° 61 de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual quedará redactado conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto (S/Expte. N° 14366/12).-

Decreto N° 295 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marcela BRARDA -D.N.I. N° 30.248.676 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 296 -23-V-13- Art. 1°.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 5 de septiembre de 2012, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nérida Liliana BASUALDO -D.N.I. N° 14.932.586 - Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y

Educación.-

Decreto N° 297 -23-V-13- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de octubre de 2010, a la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Alicia Mariela MAIER -D.N.I. N° 17.999.111 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 298 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Alejandra ORTIZ -D.N.I. N° 26.925.675 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 299 -23-V-13- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Acha, el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción III, Radio n, Quinta 15, Parcela 12, Partida N° 694.335, Plano Registrado N° 17307/80, Protocolizado al Tomo 222, Folio 31, con una superficie total de 1084 metros cuadrados, con el objetivo de regularizar la situación legal del actual ocupante de la citada Parcela, conforme a lo normado en el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de Dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 13070/10 y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 300 -23-V-13- Art. 1°.- Ratifícase, el convenio, que se adjunta al presente Decreto, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Empresa "Aguas del Colorado SAPEM" el día 17 de julio del año 2012, por el cual el Ministerio cede con carácter gratuito el uso de las torres y/o mástiles de comunicaciones ubicadas en las dependencias policiales de la provincia de La Pampa.- (S/Expte 5091/12).-

Art. 2° Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la constitución provincial.-

Decreto N° 301 -23-V-13- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 190.000,00; en el marco del Convenio de Aportes N° 624/10 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30 de diciembre de 2010, por el cual se realiza un aporte a la Provincia para concretar asistencia financiera a actividades productivas que promuevan las economías regionales.-

Decreto N° 302 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 50/11 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 14404/10 caratulado "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GARIALDE PABLO".

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Pablo César GARIALDE, Categoría 12 - Rama Enfermería Ley N° 1279 - D.N.I. N° 21.704.440, Legajo N° 19971, Afiliado N° 54270, dependiente del Establecimiento Asistencial, "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la mencionada norma legal (aplicable por remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279).-

Decreto N° 303 -23-V-13- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila, las Parcelas 13, 25, 26 y 27 del Lote 5, Fracción C, Sección XXIII Partidas N° 738.774, 756.715, 777.494, 777.495, Plano Registrado N° 38731, Protocolizado al Tomo 388, Folio 101, con una superficie total de 522 hectáreas, conforme a lo normado en el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 8387/12 y lo normado en el artículo 1810 del código Civil. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 304 -23-V-13- Art. 1°.- Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Norma Beatriz VIGLIONE -D.N.I. N° 27.844.851 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección de Auditoría del Ministerio de Salud, a cumplir la jornada habitual de trabajo en el horario especial de 7,30 a 13,30 horas para el desempeño de su cargo en el Departamento Farmacia, dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El horario establecido en el artículo anterior tendrá carácter de excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 305 -23-V-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del día 31 de agosto de 2012, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elisa Rosa ESCUDERO -L.C. N° 5.490.925 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.-

Decreto N° 306 -23-V-13- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna de esa Casa de Estudios, María Emilia POGGI VASSAROTTO (D.N.I. N° 33.998.245); de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.- (S/Expte. N° 12837/12).-

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 307 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 593.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/11 aprobada por Resolución N° 152/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL CENTRO DE SALUD NIVEL II - LA HUMADA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 94.320,44 con valores al mes de JULIO de 2011, lo que implica un 14,90% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b). 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del contrato original. Con respecto al Adicional de obra a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.-

Art. 5°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos.-

Decreto N° 308 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 350.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/11 aprobada por Resolución N° 155/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de la obra:

"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN COMISARIA DEPARTAMENTAL Y CASA DE FAMILIA - SANTA ISABEL - LA PAMPA" suscripto con la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS," que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 64.550,42 con valores al mes de OCTUBRE de 2011, lo que implica un 9,23% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.-

Art. 5°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos.-

Decreto N° 309 -25-V-13- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 310 -25-V-13- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 311 -27-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cultural Pampa de la ciudad de Santa Rosa, por la suma total de \$150.000,00 destinado a solventar gastos de la presentación de la ópera "La Sonnambula" de Vincenzo Bellini, en el marco de la "Temporada Lírica 2013".-

Art. 2°.- Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 437 -29-IV-13- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 05/13 y, consecuentemente, adjudicase al Señor Ricardo Daniel ACUÑA, D.N.I. N° 12.608.110, la prestación del servicio de traslado de alumnos y adultos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa, y asisten a la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 1.600,00, por

alumno/adulto.- (S/Expte. N° 13765/12).-

Res. N° 448 -29-IV-13- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 444 a 459 del Expediente N° 77/13, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2706.-

Res. N° 522 -7-V-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 223/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Instituto Superior de Bellas Artes de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 26.930,90, de febrero a diciembre y de \$ 14.504,15, para el mes de enero.- (S/Expte. N° 11074/12).-

Res. N° 642 -17-V-13- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.016,00, a partir de la fecha de la presente Resolución de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Silvana Vanesa ABBONA, Documento Nacional de Identidad N° 30.248.792, CUIL: 27-30248792-3, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 643 -17-V-13- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.016,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Silvia Ramona OLIVERA, Documento Nacional de Identidad N° 16.740.633, CUIL: 27-16740633-0, de La ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 644 -17-V-13- Art. 1º.- Acuerdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.016,00, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora María Alejandra LOZA, Documento Nacional de Identidad N° 22.856.426, CUIL: 27-22856426-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 645 -17-V-13- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.016,00, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Martha Susana FEITO, Documento Nacional de Identidad N° 11.827.017, CUIL: 27-11827017-2, de la localidad de Lonquimay.

Res. N° 646 -17-V-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Varinia Anahí TASSONE -D.N.I. N° 26.237.107-Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 647 -17-V-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 6 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de Bernasconi, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Julio César TAMBORINI -D.N.I. N° 12.877.075 -Clase 1957-, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 648 -17-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - SETECIENTAS (700) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 Anexo II.

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.849.920,00, a valores de octubre de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- .

Res. N° 649 -17-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 7 de enero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sara Inés RIESCO -D.N.I. N° F 5.407.235 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que el acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 650 -17-V-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, al docente Jorge Alfredo ÁLVAREZ, DNI N° M 7.361.035, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias en la Escuela N° 8 -Jornada Completa- y Maestro de Taller: Capacitación Rural en la Escuela Laboral N° 2, ambas instituciones de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 651 -17-V-13- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 230/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 652 -17-V-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2013, la renuncia definitiva a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Eva Ladis BIOLATTO -L.C. N° 5.715.506 -Clase 1949-, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Res. N° 653 -17-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la

docente Caria Carolina CANOSA, DNI N° 26.864.787, en el cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- en el Colegio Secundario Juan Domingo Perón de la localidad de Luan Toro.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionado en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- en el Colegio Secundario Leuvucó de la localidad de Victorica.-

Res. N° 654 -17-V-13- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Ángel del Carmen MAYA (DNI. N° M 8.030.722, Clase 1946) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Res. N° 655 -17-V-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2012 a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elva Celia PERACCA -D.N.I. N° F 6.630.808 -Clase 1941-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 656 -17-V-13- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Iris Ester TRINQUITELLA -D.N.I. N° 20.402.254 -Clase 1968-, Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 657 -17-V-13- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente María Marta OLAVE, DNI N° 28.003.864, en el cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde - en el Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II - turno mañana - en el Colegio Secundario Polivalente de Arte, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 658 -17-V-13- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Graciela Mirta PELLEGRINO, DNI N° 18.013.560, en el cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II – turno mañana- en el Colegio Secundario Juana Azurduy, de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I - turno mañana – Historia: 3 horas cátedra 3° I turno mañana en el Colegio Secundario Héroes de Malvinas, de la localidad de

Trenel.-

Res. N° 659 -17-V-13- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente María Aurelia KIN DNI 24.998.782, en el cargo titular de Profesora: Inglés para la Enseñanza Media; 3 horas cátedra 2° II – turno tarde- en la Escuela Normal Teniente General Julio Argentino Roca de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Inglés para la Enseñanza Media: 3 horas cátedra 1° I - turno mañana – en el Colegio Secundario Provincia de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 660 -17-V-13- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, al docente Jorge Horacio GONZÁLEZ, DNI N° 10.074.859, Clase 1952, al cargo titular Profesor: Historia II: 2 horas cátedra 3° I -turno nocturno- en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 661 -17-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 - DORILA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.601.122,00, con valores al mes de FEBRERO de 2013 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6797/12).-

Art. 2°.- Fíjase el día 17 de Junio de 2013 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Res. N° 662 -20-V-13- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Comisión de Fomento de Rucanelo, al agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Manuel RODRÍGUEZ -L.E. N° 8.010.787 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 663 -20-V-13- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de Puelches, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Raúl LUENGO -D.N.I. N° 13.956.421 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 664 -20-V-13- Art. 1°.- Adscribir a partir

del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de General Acha, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elena Inés HERRERA -L.C. N° 5.192.513 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 665 -20-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de enero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Ester SCHUNMACHER -D.N.I. N° 10.589.603 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 666 -20-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Natalia Romina RATH, DNI N° 28.892.598, en el cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 1° I - turno vespertino - en el Colegio Secundario Ramón Rodil de la localidad de Rolón.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I - turno mañana - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de la localidad de Macachín.-

Res. N° 667 -20-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2013, a la docente Stella Maris BERDAXAGAR, DNI N° 13.413.105, Clase 1957, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II-Ciclo Básico -turno tarde en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 668 -20-V-13- Art. 1º.- Dése la baja a partir del 10 de enero de 2011 en forma condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 11431/09, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 Eva Nélica ARRIETA-L.C. N° 4.998.076 - Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Res. N° 669 -20-V-13- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ernestina EPULEF -D.N.I. N° 12.316.767 -Clase 1956- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 12 de junio de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 670 -20-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2013, a la docente Claudia Celia ZOLECIO, DNI N° 12.877.532, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- en la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial, previsto en el artículo

6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 671 -20-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Dalila Marisel KIHN, DNI N° 29.857.241, en el cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 1° II y 4 horas cátedra 2° II turno tarde - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de la localidad de Macachín.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas 1° I - turno tarde - en el Colegio Secundario Crucero General Belgrano de la localidad de General Campos.-

Res. N° 672 -20-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de diciembre de 2012, la renuncia condicionada a resulta del Sumario N° 25/2009; de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley N° 643, para acogerse a los beneficios del Retiro Especial establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 -Natalio Guillermo PERÉS -D.N.I. N° 10.883.981 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 673 -20-V-13- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente María Elena Iris SCHIEL -D.N.I. N° 24.276.045 -Clase 1974-, Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 674 -20-V-13- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 35/13, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Res. N° 675 -20-V-13- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL UNIÓN Y AMISTAD, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1639, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 13777/12).-

Res. N° 676 -20-V-13- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Valeria Noemí MEDERO -DNI. N° 27.597.168 -Clase 1979, en el período comprendido entre el 14 de agosto al 26 de septiembre de 2012 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 907,64, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -P.P. 10 -p.p.- 02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 677 -20-V-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Iris Sonia NANUT -DNI. N° 20.455.169- Clase 1969- Afiliado 69617 - Legajo 65685, dependiente del Ministerio de la Producción, adscripta a la Subsecretaría de Salud - Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, mediante Resolución Conjunta N° 270/12 y N° 216/13.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 678 -20-V-13- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de - Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía José Antonio LOUREYRO, D.N.I N° 14.965.502, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 679 -20-V-13- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 5812/12, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 01/2013 para la Obra: "ELECTRIFICACIÓN DEL ÁREA POLO PRODUCTIVO CASA DE PIEDRA. - PRIMERA ETAPA", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 1.587.763,27 valores al mes de diciembre de 2012, estableciéndose un plazo de ejecución de 180 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 27 de Junio de 2013, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

Res. N° 680 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA -80 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3º ETAPA AÑO 2012", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 Anexo II.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.013.750,50, a valores de octubre de 2012 y un plazo de ejecución del 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad

a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 681 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 1923/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 80/13, para la provisión de pan destinado al consumo del personal del Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 682 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente Graciela Susana SANCHEZ, DNI N° 11.795.960, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad de Realicó y Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Aguas Buenas" de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 683 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2013, al docente Enrique Jorge RABAHIA, DNI N° M 7.660.440, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesor: Tecnología de la Energía: 4 horas cátedra 2º II -Modalidad Producción de Bienes y Servicios- turno mañana; Electrotecnia: 4 horas cátedra 4º I -Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas -turno mañana-; Maestro de Enseñanza Práctica: Electromecánica: Técnico Profesional -turno vespertino Ciclo Básico y Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad: Técnico Profesional turno tarde- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 684 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2013, a la docente Silvia Graciela GRACIA, DNI N° 12.531.599, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 685 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2013, al docente Roberto Eduardo José COMERCI, DNI N° M 8.428.818, Clase 1951, al cargo titular de Profesor: Producción de Plantas en Vivero: 6 horas cátedra 2º II turno tarde- en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 686 -22-V-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2012, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-

Norma Beatriz MARTINEZ -D.N.I. N° 17.087.688 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 687 -22-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama. Administrativa) -Ley N° 643- Estela Noemí DESCH -D.N.I. N° 11.866.400 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.-

Res. N° 688 -22-V-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2012 a la agente-Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Nacira Victoria CORTEZ -D.N.I. N° F 5.127.683 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 689 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2013, a la docente Graciela Adriana YASCULA, DNI N° 11.044.522, Clase 1953, al cargo titular de Terapista Ocupacional -turno alternado- en la Escuela Especial N° 1 -Irregulares Motores- de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 690 -22-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2013, a la docente María Delia PAREDES, DNI N° F 6.209.474, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 691 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 23 de Enero de 2013, para la ejecución de la obra "PLUVIALES EN CALLE 13 ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE 8 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO", adjudicada mediante Resolución N° 2138/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Empresa "LACROUST JORGE JOSÉ", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, y que representan una demasía de \$ 196.925,09 (6,24% del monto original del contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de \$ 2.356,79, (0,07% del monto original del contrato), resultando de la diferencia un adicional de \$ 194.568,30, (6,17 % del monto original del contrato), con una ampliación del plazo contractual de 15 días corridos, a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente, adjuntando de fojas 936 a 944 la documentación rubricada por la contratista, según

valores calculados al mes de Septiembre de 2012, encuadrando el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 692 -22-V-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación y a Contaduría General de la Provincia a contratar en forma directa con el Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta el servicio de pago de las becas y préstamos estudiantiles que otorga el Gobierno Provincial a estudiantes secundarios, terciarios y universitarios.

Art. 2º.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo forma parte de la presente y autorizase a la señora Ministro de Cultura y Educación y al señor Contador General de la Provincia a suscribir el mismo con el Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta, para la prestación del Servicio indicado en el artículo anterior.- (S/Expte. N° 6522/12).-

Res. N° 693 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 23/36 del Expediente N° 1109/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 39/13, para la contratación de servicios de limpieza de las oficinas de la Sede Central de la Administración Provincial de Energía en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 694 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/30 del Expediente N° 729/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/13, para la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos".-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 695 -22-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de enero de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)-Ley N° 1279- Justo José PATIÑO -D.N.I. N° 11.866.319 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 696 -22-V-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 448, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo

Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa SUCESORES DE JUAN CARLOS JUBETE representada por su Administrador Señor Lucas Damián JUBETE, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 142/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN JIN N° 6 EX ESCUELA N° 2 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 179.365,62 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 424 a 445, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa SUCESORES DE JUAN CARLOS JUBETE representada por su Administrador Señor Lucas Damián JUBETE, la suma de \$ 21.026,89, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia, formalizada por la Empresa a fojas 447.-

Art. 4º.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subp. 02 - Clase 00 - Subclase 125 - "6236" - REPAR. ESC. -F.F.S. - Ley 2477-, del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 698 -24-V-13- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ignacio Manuel Valentín DOLCE -D.N.I. N° 27.228.901 Clase 1980- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.-

Art. 2º.- A partir de la fecha de la presente Resolución la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Claudia Marina SIERRA -D.N.I. N° 17.470.670 -Clase 1965- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

Res. N° 699 -24-V-13- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudíquese

la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO RELACIONES LABORALES - SANTA ROSA - LA PAMPA-" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 2.178.729,09 con valores al mes de FEBRERO de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1530/12).-

Res. N° 700 -24-V-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir 1 de agosto de 2012, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - María Eva PLATINO L.C. N° 6.735.046 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Res. N° 701 -24-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia al cargo Categoría 10 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 -, del agente Daniel ALARCON (DNI. N° 10.418.621 - Clase 1952), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6º bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Res. N° 702 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2013, al docente Néstor José CASTAÑO, DNI N° 12.038.236, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Evaluación y Proyecto: 3 horas cátedra 3º I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno mañana-; Producción de Aves: 5 horas cátedra 1º I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno mañana-; Gestión del Proyecto: 4 horas cátedra 3º I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno tarde e Instructor - Jornada Completa - Producción Animal en la Escuela Agrotécnica Guatraché, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 703 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Angélica Marta GONDEAN, DNI N° 16.276.944, en el cargo titular de Profesora: Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas cátedra 1º año - turno tarde - en el Colegio Secundario Aguas Buenas de la localidad de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I - turno mañana- 2 horas cátedra - 3º I -turno tarde en el Colegio Secundario Witralén, de la localidad de Realicó.-

Res. N° 704 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente Elsa Susana OLIVITO, DNI N° 13.328.700, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 221, de la ciudad

de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 705 -24-V-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de febrero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) –Ley N° 1279- María Rosa HECKER –D.N.I. N° 12.376.030 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 706 -24-V-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2013, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Roberto Horacio STASI -D.N.I. N° M 4.985.126 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 707 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente Norma Noemí OTERO, DNI N° 11.040.780, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 708 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente Benita Yolanda PEREYRA, DNI N° F 5.466.917, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 12, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 709 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Natalia Elizabeth ECHEVESTE BERRIO, DNI N° 30.133.649, en el cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3º y; 3 horas cátedra 2º -turno tarde- en el Colegio Secundario "Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 6 de marzo de 2013, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- y 3 horas cátedra 3º I -turno mañana - en la Escuela Normal Teniente Julio A. Roca, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 710 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2013, al docente Oscar Horacio COSCI, DNI N° 12.877.361, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación –turno mañana- en la Escuela Especial N° 2 y Maestro de Especialidad: Educación Física –turno mañana en el Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz”, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 712 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2013, a la docente Elba

Haydeé ZANETTI, DNI N° 10.286.697 Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 713 -24-V-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente Adriana Edith ALVAREZ, DNI N° 12.340.765, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 714 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2013, a la docente María Consuelo LUCERO, DNI N° 13.409.722, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3º I; 4 horas cátedra 3º II; 4 horas cátedra 3º III -Modalidad: Ciencias Naturales - turno tarde en la Escuela Normal Provincia de San Luis; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3º I -turno mañana-; 4 horas cátedra 3º II -turno tarde- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; Teoría y Gestión de las Organizaciones II: 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; Derecho: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana Ciclo Orientado. Técnico en Informática Profesional y Personal, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; Formación Ética y Ciudadana: 3 horas cátedra 3º I; Economía I: 3 horas cátedra 2º I -turno nocturno- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, todas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 715 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2012, a la docente Graciela Susana CHIESA, DNI N° 18.208.311, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés Técnico, en la Escuela N° 249 de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 716 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2013, a la docente Alicia Esther SCOTANI, DNI N° 13.351.406, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 717 -24-V-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2013, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Néilda Ester CAMPOS -D.N.I. N° 10.614.652 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 718 -24-V-13- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 10 de abril de 2013, al docente Juan Alberto CAMPOS, DNI N° 12.152.880, Clase 1956, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 719 -24-V-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 26/33 del Expediente N° 1681/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 26/13, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Delegación de Relaciones Laborales de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 720 -24-V-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa Auto Sports S.A., el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5110/13).-

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del convenio que se aprueba por el artículo 1°; según lo dispone el artículo 34 inciso c) sub inciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 326 -23-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 220.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012, ratificado por Decreto N° 1330/12.-

Res. N° 327 -28-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa: destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto N° 184/13.-

Res. N° 328 -28-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa: destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 329 -28-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Sur de Basquetbol, con sede en la ciudad de Sauna Rosa, por la suma de \$ 25.000,00), para solventar parcialmente los

gastos originados por la organización desarrollo de los Juegos EPADE 2013 y Campeonato de Basquetbol.-

Res. N° 330 -28-V-13- Art. 1°.- Incorpórase al apartado Beneficiarios del Anexo I de la Resolución N° 1246/08, un acápite final que quedará redactado de la siguiente manera: "Exceptúase a empleados, funcionarios del estado Provincial, Nacional, Municipal, de Comisiones de Fomento, y/o cónyuges de los mismos en las Planillas de Propuesta de Presentación de Proyectos de Economía Social como postulantes a dicho Programa. Asimismo no deberán ser incluidos como aspirantes en el Fondo de Recupero que implementa cada localidad".-

Art. 2°.- Apruébase la planilla Declaración Jurada sobre destino de Fondos a personas con Discapacidad según lo establece la Ley N° 2358, modificada por la Ley N° 2684, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO
DECLARACIÓN JURADA SOBRE DESTINO DE
FONDOS DEL "PROGRAMA DE LA ECONOMÍA
SOCIAL" A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Declaramos bajo juramento que no existen en la localidad solicitudes para emprendimientos de personas con discapacidad, cumpliendo de esta forma con el requerimiento establecido por el artículo 11° de la Ley N° 2358, modificada por la Ley N° 2684.-
En la localidad de....., a los.....Días del mes de..... del año.....

**FIRMAS DE REPRESENTANTES DE LA MESA DE
GESTIÓN LOCAL**

.....
.....
.....

.....
.....

FIRMA DEL INTENDENTE

Res. N° 331 -28-V-13- Art. 1°.- Anticipar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por la agente dependiente de este Ministerio María del Carmen JUNCO--Legajo 10895- del 08 al 23 de julio del corriente año. La misma será usufrutuada del 24 de junio al 09 de julio de 2013.-

Res. N° 336 -28-V-13- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 772.500,00.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa CALORCITO AÑO 2.013.-

**ANEXO
PROGRAMA CALORCITO 2.013**

Código	Localidad	Monto
--------	-----------	-------

161/0	25 de Mayo	\$9.500,00
112/3	Abramo	\$6.000,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$6.000,00
151/1	Agustoni	\$6.000,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$6.000,00
101/6	Alpachiri	\$8.000,00
192/5	Alta Italia	\$8.000,00
021/6	Anguil	\$8.000,00
211/3	Arata	\$8.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$8.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$8.000,00
111/5	Bernasconi	\$8.000,00
181/8	Calefú	\$8.000,00
121/4	Carro Quemado	\$11.000,00
041/4	Catrilo	\$9.500,00
063/8	Ceballos	\$6.000,00
223/8	Chacharramendi	\$9.500,00
171/9	Colonia Barón	\$8.000,00
222/0	Colonia Santa María	\$6.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$6.000,00
081/0	Conhelo	\$11.000,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$6.000,00
131/3	Cuchillo Có	\$9.500,00
011/7	Doblas	\$8.000,00
152/9	Dorila	\$6.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$19.000,00
194/1	Embajador Martini	\$8.000,00
195/8	Falucho	\$6.000,00
224/6	General Acha	\$19.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$8.000,00
153/7	General Pico	\$35.000,00
113/1	General San Martín	\$8.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$9.500,00
103/2	Guatraché	\$9.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$11.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$8.000,00
031/5	La Adela	\$8.000,00
072/9	La Humada	\$11.000,00
183/4	La Maruja	\$8.000,00
142/0	La Reforma	\$9.500,00
143/8	Limay Mahuida	\$9.500,00
043/0	Lonquimay	\$8.000,00
123/0	Loventué	\$9.500,00
124/8	Luan Toro	\$11.000,00
012/5	Macachin	\$12.000,00
193/3	Maisonave	\$6.000,00
083/6	Mauricio Mayer	\$8.000,00
212/1	Metileo	\$8.000,00
172/7	Miguel Cané	\$8.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$8.000,00
084/4	Monte Nieves	\$8.000,00
184/2	Parera	\$8.000,00
104/0	Perú	\$6.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$6.000,00
092/7	Puelches	\$20.000,00
162/8	Puelén	\$11.000,00
225/3	Quehué	\$8.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$11.000,00

186/7	Quetrequén	\$6.000,00
187/5	Rancul	\$11.000,00
197/4	Realicó	\$15.500,00
174/3	Relmo	\$6.000,00
015/8	Rolón	\$8.000,00
085/1	Rucanelo	\$9.500,00
053/9	Santa Isabel	\$11.000,00
024/0	Santa Rosa	\$44.000,00
062/0	Sarah	\$6.000,00
154/5	Speluzzi	\$6.000,00
125/5	Telén	\$11.000,00
204/8	Toay	\$19.000,00
016/6	Tomas Manuel Anchorena	\$8.000,00
213/9	Trenel	\$9.500,00
226/1	Unanue	\$6.000,00
044/8	Uriburu	\$8.000,00
066/1	Vértiz	\$8.000,00
126/3	Victorica	\$15.500,00
176/8	Villa Mirasol	\$8.000,00
087/7	Winifreda	\$8.000,00
TOTAL		\$772.500,00

Res. N° 342 -30-V-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Mayo del corriente año.- (S/Expte. N° 339/13)

Res. N° 343 -30-V-13- Art. 1°.- Rectifícase la planilla Anexa de la Resolución N° 310/13.-

Res. N° 345 -31-V-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$20.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 30 -30-V-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Energía y Progreso", con sede legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, matrícula 15-3-2-40. Por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 212 -14-V-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Consultorio Odontológico particular, perteneciente a la Odontóloga María Graciela PRIETO (D.N.I. N° 11.255.316 - M.P. N° 309), a su nuevo domicilio de calle Belgrano N° 251 de la localidad de Catrilo.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Avellaneda N° 195 de la misma localidad.-

Art. 3º.- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rayos X, RA -IX, modelo 2670, Tubo 117258.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 214 -14-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Carlos Daniel BURGOS (D.N.I. N° 13.424.812 - M.P. N° 794), ubicado en calle Pellegrini N° 576 de esta ciudad.-

Disp. N° 215 -14-V-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Juliana TOSSO (D.N.I. N° 17.734.668 - M.P. N° 080), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología particular perteneciente a las Fonoaudiólogas Marina Alejandra MAPELLI y Miriam Mabel ALCORTA, ubicado en calle 22 N° 290 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 216 -14-V-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "Luiggi", ubicada en Avenida San Martín y Rivadavia s/n° de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria, la Farmacéutica Nacional Vanina Beatriz GAMBAROTTA (D.N.I. N° 27.339.837 - M.P. N° 317), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 217 -14-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Juan Fernando WALTER (D.N.I. N° 32.257.923 - M.P. N° 534), ubicado en calle Rivadavia N° 360 de la localidad de Doblas.-

Disp. N° 219 -14-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marina Badia JURI (D.N.I. N° 18.422.171 - M.P. N° 1.362 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 643) para atender pacientes ambulatorios y como responsable de la Dirección Técnica de la Sala de Rayos X en el "CENTRO MEDICO SALUD SANTA ROSA", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 51 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 220 -14-V-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mara ROUSSEU SALET (D.N.I.

N° 23.709.185 - M.P. N° 1.858), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Leonardo Fabián BOAGLIO, ubicado en calle Quintana N° 444 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 221 -14-V-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "CHANGOMAS - TIENDA 1100" que funcionará en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas perteneciente a la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., ubicado en Avenida Juan Domingo Perón N° 2.325 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica estará a cargo del Farmacéutico Nacional Raúl Ceferino SAAVEDRA (D.N.I. N° 26.237.276 - M.P. N° 318), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 222 -16-V-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 13/05/13, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "ONOA" propiedad de la Sra. Norma Beatriz CASTELLINO (D.N.I. N° 14.810.217) ubicada en calle San Martín N° 256 de la localidad de Caleufú, a favor de la Farmacéutica Yésica Elizabet CASTRO ROBETTI (D.N.I. N° 32.722.926 - M.P. N° 322), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a la Farmacéutica Nacional Claudia Susana ZABALA (D.N.I. N° 12.190.058 - M.P. N° 197).-

Disp. N° 226 -21-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Silvia E. LAGO (D.N.I. N° 11.607.950 - M.P. N° 1.189), ubicado en calle Perú N° 583 de esta ciudad.-

Disp. N° 227 -21-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Anahí Lilian COSTABEL (D.N.I. N° 12.877.126 - M.P. N° 156), ubicado en Avenida Spinetto N° 65 de esta ciudad.-

Disp. N° 228 -21-V-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Jorge Pablo BARRAU (D.N.I. N° 26.051.250 - M.P. N° 2.842), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico que funciona bajo la denominación de "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD" perteneciente a la Sra. Lorena Vanesa BARRAU, ubicado en calle Güemes N° 36 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 229 -21-V-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico "FORmas", ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 131 de esta ciudad.-

Disp. N° 230 -21-V-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de Droguería "URRUTI SALUD", a su nuevo domicilio de calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad, propiedad del Sr. Edgardo Ariel URRUTI (D.N.I. N° 22.176.409).-

Art. 2º.-DAR DE BAJA su anterior ubicación en calle Formosa N° 20 de la misma ciudad.-

Art. 3º.- Continúa desempeñándose, como responsable de la Dirección Técnica de la misma, el Farmacéutico Nacional Raúl Eduardo JALIFF (D.N.I. N° 14.421.209 - M.P. N° 08), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0863 -29-V-13- Art.1º.- Apruébanse los Perfiles Docentes para los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 5° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, según texto del Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5581/13)

Res. N° 0864 -29-V-13- Art. 1º.- Apruébanse los Perfiles Docentes para los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Técnica Específica del 5° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional para las Tecnicaturas: Producción Agropecuaria, Automotores, Mecanización Agropecuaria, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal y Maestro Mayor de Obras, según texto del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5586/13)

Res. N° 0865 - 29-V-13- Art. 1º.- Apruébase la Sustitución al Anexo II del Decreto N° 1574/04, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10 y al Anexo II del Decreto N° 859/11, Reglamentarios de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y al Anexo de la Resolución N° 1693/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 1°, 2° y 3° Años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II

de la Resolución N° 1687/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 4° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria y a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 4°, 5°, 6° y 7° Años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, según texto del Anexo V que forma parte de la presente Resolución.- (S/ Expte. N° 4235/13).-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 034 -27-V-13- Art. 1º.- Determinense los espacios curriculares y cargos de base correspondientes al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado de la Modalidad Educación Técnico Profesional para la Educación Secundaria, que podrán inscribirse en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos y f): Ingreso a la Docencia, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a la convocatoria ordenada por el artículo segundo de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 817/13, los que son mencionados en el Anexo que forma parte de la siguiente norma legal.-

ANEXO

CICLO BÁSICO

- Espacios Curriculares comunes a todas las Especialidades:

Lengua y Literatura; Historia, Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Construcción de Ciudadanía; Educación Artística; Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; Matemática; Biología; Química y Física y Educación Tecnológica.

- Espacios Curriculares de Formación Técnica Específica de cada Especialidad

TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS; TÉCNICO EN MECANIZACIÓN AGROPECUARIA; MAESTRO MAYOR DE OBRAS; TÉCNICO EN AUTOMOTORES:

Taller de Aplicaciones Técnicas I
Dibujo Tecnológico I y II

TÉCNICO EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL

Taller de Informática I, II y III

TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Introducción a los Sistemas Agropecuarios
Sistemas de Producción I y II

CICLO ORIENTADO

TÉCNICO EN AUTOMOTORES:

Lengua y Literatura; Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Matemática; Física; Química; Materiales; Fundamentos de Electricidad y Electrónica en el Automotor; Diseño Asistido; Motores.

MAESTRO MAYOR DE OBRAS:

Lengua y Literatura; Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Matemática; Física; Estática y Resistencia de Materiales; Química; Materiales de la Construcción; Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica; Gestión de los Procesos Constructivos I.

TÉCNICO EN MECANIZACIÓN AGROPECUARIA:

Lengua y Literatura; Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Matemática; Física; Química; Materiales y Ensayos; Hidráulica y Neumática; Diseño Asistido.

TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS:

Lengua y Literatura; Geografía; Educación Física; Lengua Extranjera: inglés; Matemática; Física; Química; Materiales; Electrotecnia; Diseño Asistido (CAD).

TÉCNICO EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL:

Lengua y Literatura; Química; Geografía; Derecho; Educación Física; Lengua Extranjera: inglés; Matemática; Gestión de las Organizaciones I; Taller de Herramientas Informáticas para Diseño; Componentes Externos de Computadora; Instalación y Gestión Básica de Software; Introducción a la Programación.

TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA:

Lengua y Literatura; Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Matemática; Física; Química; Biología; Elementos de Clima y Suelos; Producción Vegetal Intensiva I; Producción Animal I; Maquinarias e Implementos Agropecuarios.

CARGOS DE BASE:

Auxiliar Docente; Auxiliar de Secretaría; Asesor Pedagógico; Bibliotecario y Coordinador de Curso. MEP de la Especialidad; MAEP de la Especialidad; Instructor de la Especialidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Disp. N° 169 -21-V-13- Art. 1°.- Convócase a partir del 30 de mayo y hasta el 28 de junio de 2013 inclusive, a inscripción de aspirantes a Reingreso, Concentración de Tareas, Acumulación, Ingreso a la Docencia, para cubrir Interinatos y/o Suplencias y Doble Turno para el Ciclo Lectivo 2014, en los Niveles Inicial y Primario (Escuelas Comunes, Jornada Completa, Hogar, Escuelas Especiales, Centro de Apoyo Escolar y Adultos).-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

Disp. N° 274 -27-V-13- Art. 1°.- Determinanse los espacios curriculares y cargos de base correspondientes al Ciclo Básico y 4º año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, que podrán inscribirse en los movimientos establecidos en los incisos a) Concentración de Tareas, e) Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y f) Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a la convocatoria ordenada por el artículo segundo de la Resolución N° 817/13 del Ministerio de Cultura y Educación.-

• Espacios Curriculares:

Matemática, Lengua y Literatura, Historia, Geografía, Biología, Educación Tecnológica, Química y Física, Educación Física, Educación Artística, Lengua Extranjera, Inglés, Construcción de Ciudadanía, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Cultura y Ciudadanía, Ciencias de la Tierra, Teoría y Gestión de las Organizaciones, Derecho, Lengua y Cultura Extranjera: Portugués. Lenguaje Visual, Producción Musical, Lenguaje de la Danza, Agro-Ecosistemas, Patrimonio Cultural Turístico, Introducción a la Comunicación, Tecnología de los Sistemas Informáticos, Recreación y Tiempo Libre, Física I, Química I.-

• Cargos de Base:

Auxiliar Docente, Auxiliar de Secretaría, Asesor Pedagógico, Bibliotecario y Coordinador de Curso.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**RESOLUCIÓN N° 317**

Santa Rosa, 28 de mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 12086/11, caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - S/ DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2624”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 2624, queda facultada la Autoridad de Aplicación a la creación de los Registros que en el futuro fueren necesarios en relación a la aplicación de la citada Ley, como así también a reglamentar el funcionamiento de los mismos;

Que el artículo 4º de la Ley N° 2624 indica que el Ministerio de la Producción asistirá al Poder Ejecutivo y el artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 1026/12 lo designa como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Recursos Naturales, tanto de la citada Ley

como de la Ley Nacional N° 26331 y su reglamentación en el ámbito provincial;

Que el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1026/12 dispone que la Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias que permitan la implementación y funcionamiento de los Registros creados, pudiendo crear nuevos registros si lo considera conveniente y/o modificar los existentes;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y al amparo de la normativa aplicable, ésta Autoridad de Aplicación entiende procedente establecer los contenidos mínimos para la inscripción de los Registros creados por el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1026/12;

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12 resulta necesario crear un Registro de Entidades de Bien Público y/o Educativas a las cuales la Autoridad de Aplicación podrá donar, conforme lo crea conveniente, los elementos decomisados en virtud de la aplicación de la normativa citada;

Que dichas Entidades a fin de poder inscribirse de acuerdo a las planillas del Anexo correspondiente y adjuntando la documentación solicitada, deberán cumplir además con los requisitos establecidos por el Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que para el caso que las Entidades referidas en el considerando precedente fueran Comunidades Indígenas deberán además presentar constancia de inscripción en la Comunidad en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI - (Ley Nacional N° 23302) y copia certificada del Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que ostente el proponente;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Los Registros a que refiere la Ley N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12 como el que se crea por la presente, se llevarán bajo la modalidad de asiento cronológico de la respectiva registración efectuada, y funcionarán en la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.-

Artículo 2°.- Los registros a que hace referencia el artículo anterior se compondrán de libros rubricados, cuyas fojas se numerarán correlativamente, otorgándose la registración mediante Disposición a cada requirente que cumpla los requisitos establecidos, la que se individualizará con una indicación correlativa numérica y/o alfabética indistinta o conjuntamente.-

Artículo 3°.- La registración en cada uno de los registros contemplados en la presente Resolución tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a excepción de

los REGISTRO DE PROFESIONALES y REGISTRO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES los que tendrán una vigencia de DOS (2) años y la del REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O EDUCATIVAS que no tendrá período de vigencia, debiendo éstas acreditar oportunamente sus autoridades vigentes y certificación del cumplimiento de las obligaciones formales.-

Al término de los respectivos períodos de registración, procederá la reinscripción debiendo completarse la planilla correspondiente y adjuntarse la documentación pertinente en cada caso.-

En el caso del REGISTRO DE INFRACTORES, tal lo indicado en el artículo 28 de la Ley Provincial N° 2624 el plazo de prescripción de las sanciones será de CINCO (5) años.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Naturales queda facultada a emitir los informes que se le requieran en relación a los Registros que funcionen en correspondencia a la Ley N° 2214 y su reglamentación, a petición de organismos públicos y/o de particulares.

Capítulo II

Requisitos Generales para la Inscripción

Artículo 5°.- Establécense los siguientes Requisitos Generales a cumplimentar para la inscripción en los Registros:

Para PERSONAS FÍSICAS:

- Copia certificada de 1°, 2° página, y último cambio de domicilio del DNI y/o la que corresponda del DNI que contenga la información relativa a la identidad y último domicilio.-

- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas.-

- Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.-

Para PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia certificada de 1°, 2° página, y último cambio de domicilio del DNI y/o la que corresponda del DNI que contenga la información relativa a la identidad y último domicilio.-

- Quien se presente representando a la sociedad, deberá acreditar su personería mediante la presentación de copia certificada de los actos societarios correspondientes (Actas de Asamblea, de Directorio, etc.) y de la decisión societaria del órgano facultado para la solicitud de registración en su caso, debidamente certificada.-

- Constancia de inscripción actualizada de la sociedad ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o el organismo que corresponda según la jurisdicción donde se encuentre inscripta la persona jurídica.-

- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas.-

- Constancia de CUIT emitida por AFIP o ANSES.

- Para sociedades constituida en el extranjero, toda la documentación deberá ser legalizada por ante el Consulado Argentino de su lugar de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación o, en su defecto, contar con la apostilla correspondiente (Convención de la Haya).-

COMUNIDADES INDÍGENAS: Además de los requisitos que anteceden para el caso pertinente y de tratarse de Comunidades Indígenas, deberá presentarse Constancia de inscripción de la comunidad en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI- (Ley Nacional N° 23302) y copia certificada del Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que ostente el proponente.-

- Certificación de Firmas: La firma del o de los titulares o del Representante Legal debe ser certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad Policial o Jefe Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales.-

Capítulo III De los Registros

Artículo 6º.- En el REGISTRO DE PROFESIONALES, deberán inscribirse los profesionales que confeccionen y dirijan planes correspondientes a la Ley Nacional N° 26331, ordenamiento territorial a escala predial, planes de picadas cortafuegos, plan de cortas para bosques cultivados mayores a NUEVE (9) hectáreas, planes de restauración ecológica, para lo que deben poseer título universitario de: Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo (que haya aprobado la materia Silvicultura o similar), Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Naturales, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, y aquellos otros que podrán incorporarse por Resolución fundada, cuyas incumbencias contemplen la actividad forestal, o aquellos otros que hayan aprobado cursos de Grado o Posgrado en la temática forestal.- Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, completar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I y en particular adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada del Título Analítico, Títulos de Grado o Posgrado y/o de cursos con incumbencia en la actividad forestal.-
- 2) Certificado de matriculación actualizado expedido por el Colegio / Consejo Profesional correspondiente de ésta Provincia de La Pampa.-

Artículo 7º.- En el REGISTRO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CON BOSQUES, deberán inscribirse las Personas Físicas o Jurídicas titulares de inmuebles con bosques en los que se llevarán a cabo planes correspondientes a la Ley Nacional N° 26331, ordenamiento territorial a escala predial, planes de picadas cortafuegos, planes de corta de bosques cultivados, obtención de guías forestales, extracción artesanal de productos forestales secos, restauración ecológica.-

En forma conjunta a la inscripción el titular deberá adjuntar una autorización por escrito donde se faculte y autorice el ingreso al predio cuando así se requiera, a los fines de realizar inspecciones por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Para inscribirse deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso - y en particular además:

- Adjuntar informe de Dominio de la propiedad expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con no más de TREINTA (30) días desde su expedición (en caso que sean más de una parcela se deberá presentar respecto de cada una).-

- Constancia actualizada de inscripción ante REPAGRO.-

- Constancia de inscripción ante RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios).-

- En el caso de CONDOMINIO de la propiedad, se deberá adjuntar la documentación antes mencionada respecto de todos los condóminos, o en su defecto los mismos deberán otorgar poder especial o general ante escribano público, en favor de uno de los condóminos.-

- USUFRUCTO: En el supuesto de usufructo vitalicio que figure inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular y que no se hubiere inscripto su baja, se deberá adjuntar la partida de defunción respectiva a fin de acreditar debidamente tal extremo.-

- SUCESIÓN: Si la titularidad dominial de un inmueble recae en una persona fallecida, y quienes solicitan la inscripción lo hacen en su carácter de herederos del causante, deberán acreditar este estado mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos.-

- Si existe pluralidad de herederos podrán unificar la representación en quien resulte ser administrador de la sucesión, debiendo presentar la resolución que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente.-

- En el caso de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en el cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial.-

- BOLETO DE COMPRAVENTA: En el caso de boleto de compraventa, se presentará copia certificada del mismo, con las firmas certificadas por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con informe de dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del boleto de compraventa. Del boleto que se adjunta debe surgir que la posesión está otorgada al comprador.-

Deberá adjuntarse un Croquis del Predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, además deberá contar con delimitaciones y ubicación de superficies con y/o sin cobertura de bosque nativo, o de bosque cultivado, con las picadas perimetrales e internas existentes a la fecha de inscripción, accidentes geográficos, alambrados permanentes internos, ríos, lagunas, salitrales, cárcavas, caminos, sendas, instalaciones (molinos, aguadas, corrales, casa, etc.) cortinas, etc., que serán tomados de referencia. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal.-

La confección del croquis podrá ser: 1) A mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o 2) Con Escala indicada en el mismo.-

Artículo 8º.- En el REGISTRO DE ACOPIADORES DE PRODUCTOS FORESTALES deberán inscribirse las Personas Físicas o Jurídicas que en un predio urbano, suburbano, rural o subrural acopien productos forestales para su posterior comercialización.-

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso y en particular adjuntar la siguiente documentación:

1) Constancia de Habilitación Municipal.

Artículo 9º.- REGISTRO DE HORNOS DE CARBON VEGETAL Y AFINES: Deberán inscribirse en el mismo, las Personas Físicas o Jurídicas que en un predio urbano, suburbano, rural o subrural tengan hornos para la transformación de leña a carbón.

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que integra el ANEXO IV forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso y en particular adjuntar la siguiente documentación:

1) Constancia de Habilitación Municipal.

Artículo 10.- REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FORESTALES: Deberán inscribirse en el mismo:

a) Hacheros: personas que por cuenta propia y sin depender de otra persona u empresa, ni tener personas familiares o no, como ayudantes, que con hacha o motosierras y pala trabajen en las actividades descriptas en el inciso b) del presente artículo.

b) Empresas Contratistas: Personas Físicas o Jurídicas que realicen con hacha, pala, motosierra y otra maquinaria, el desarraigo de árboles u obtención de productos forestales (postes y similares) en predios rurales, raleos, claras, clareos, desbroce, podas, plantación apeo, cosecha de propágulos, rolado, chipeado en el bosque y toda otra actividad relacionada con el mismo; y que tengan otras personas familiares o no contratados para realizar el trabajo.-

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que integra el ANEXO V forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso.-

Artículo 11.- REGISTRO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES:

Deberán inscribirse en el mismo las Personas Físicas o Jurídicas titulares de Transportes utilizados para el traslado de productos forestales (leña, postes, rollizos, otros).-

El camión y el acoplado que constituyen una unidad de transporte, deberán inscribirse en forma separada.-

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO VI forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso y en particular adjuntar:

1) Copia certificada de 1º, 2º página, y último cambio de domicilio del DNI y/o la que corresponda del DNI que contenga la información relativa a la identidad y último domicilio, del Titular del Automotor o Acoplado a inscribir.-

2) Copia certificada de Cédula de Identificación del automotor y del acoplado vigencia.-

3) Constancia de CUIT del titular del vehículo y del acoplado, emitida por AFIP o ANSES.-

Artículo 12.- REGISTRO DE FORESTACIONES INDUSTRIALES: Deberán inscribirse en el mismo las Personas Físicas o Jurídicas que sean propietarias de forestaciones industriales con superficies superiores a NUEVE (9) hectáreas, y que hayan sido beneficiados con aportes nacionales, provinciales o de otra índole para el desarrollo del emprendimiento forestal.-

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO VII forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo I según el caso y en particular adjuntar:

1) Informe de Dominio de la propiedad expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con no más de TREINTA (30) días desde su expedición (en caso que sean más de una parcela se deberá presentar respecto de cada una).-

Artículo 13.- REGISTRO DE VIVEROS DE CRÍA Y RECRÍA DE ESPECIES FORESTALES: Deberán inscribirse en el mismo las Personas Físicas o Jurídicas que se dediquen a la actividad de Cría y Recría de especies forestales.-

Para inscribirse en el mismo se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO VIII forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos establecidos en el Capítulo I generales según el caso y en particular adjuntar:

1) Constancia de Habilitación expedida por Autoridad Municipal competente.

Capítulo IV

Del Registro de Infractores

Artículo 14.- En el REGISTRO DE INFRACTORES deberá la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Recursos Naturales, registrar cada una de las sanciones firmes impuestas en el marco de la Ley Provincial N° 2624 y su decreto reglamentario, la Ley Nacional N° 26331 y su reglamentación, como de las normas reglamentarias y complementarias que se dicten en materia de bosques.-

La registración se efectuará completando la Planilla que como ANEXO IX forma parte de la presente Resolución.-

Las Planillas se foliarán completándose en forma consecutiva por fecha y por año calendario, pudiendo a los efectos del manejo de la información digitalizar la misma, posibilitando la búsqueda por distintos indicadores, y expedir los correspondientes informes tanto a solicitud de otros organismos públicos como de privados.-

Capítulo V

Del Registro de Entidades de Bien Público y/o Educativas

Artículo 15.- Créase el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/ O EDUCATIVAS en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 2624 y

el artículo 8º in fine del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la ley citada.-

Artículo 16.- En el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O EDUCATIVAS, podrán inscribirse las instituciones que deseen recibir en donación de parte de la Autoridad de Aplicación, productos madereros que hayan sido decomisados en procedimientos llevados adelante por la misma.-

Para inscribirse en el mismo se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO X forma parte de la presente Resolución y adjuntar la siguiente documentación:

- Si la Institución posee Personería Jurídica:

1) Copia certificada de Estatuto.-

2) Nómina actualizada de los miembros de la Comisión Directiva.-

3) Informe de la Dirección de Personas Jurídicas u organismo que corresponda, que acredite que la Institución mantiene vigente la inscripción y está al día con la documentación.-

4) Último balance general certificado por Contador Público Nacional o con sus firmas certificadas por autoridad competente.

- Si la Institución es Entidad de Bien Público y/o Consorcio creado por Ley Provincial N° 1229:

1) Constancia de su Inscripción en la Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social como entidad de bien público o de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios como Consorcio de la Ley Provincial N° 1229.-

2) Nómina actualizada de los miembros de la Comisión Directiva actuante.-

3) Informe de la Coordinación de Fiscalización y/o de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios que acredite que la Institución está al día con la documentación.-

4) Último balance general certificado por Contador Público Nacional o con sus firmas certificadas por autoridad competente.

- Si la solicitante es una comisión accidental para fines determinados que no esté inscripta como Entidad de Bien Público:

1) Nómina de los integrantes de la comisión.-

2) Constancia de la autoridad comunal del lugar que acredita tal circunstancia, la constitución de la comisión para el fin que se alega y la necesidad de la donación solicitada.-

- Si es una Entidad Educativa –pública y/o privada-, se requerirá para la inscripción Nota suscripta por la Autoridad de la misma requiriendo la registración, copia certificada de la designación como autoridad de la institución y Copia certificada de 1º, 2º página, y último cambio de domicilio del DNI y/o la que corresponda del DNI que contenga la información relativa a la identidad y último domicilio del directivo representante.-

- Si la solicitante es una COMUNIDAD INDÍGENA además de la documentación requerida para los casos descriptos anteriormente se deberá dar cumplimiento a lo requerido en particular para las mismas en el artículo 5º de la presente Resolución.-

Capítulo VI

Artículo 17.- La Dirección de Recursos Naturales queda facultada a resolver todas las cuestiones relativas a la instrumentación y funcionamiento de los respectivos registros.-

Artículo 18.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales a sus efectos.-

Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.

Res. N° 318 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Ricardo SCAROLA, DNI N° 21.768.862, un crédito por la suma de \$ 180.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 319 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Gustavo Ariel BOGETTI, DNI N° 32.279.147, un crédito por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 320 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Sebastián Matías ULLAN, DNI N° 28.787.842, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 321 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Gonzalo Ariel RODRIGUEZ, DNI N° 32.073.524, un crédito por la suma de \$ 115.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 322 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinados a solventar los gastos para la construcción de la sala de elaboración de productos de conejo.-

Res. N° 323 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar los gastos que se originen en el asesoramiento y funcionamiento de huertas y granjas comunitarias, que se están desarrollando en la localidad

con el fin de incentivar a los jóvenes a capacitarse para futuros microemprendimientos.

Res. N° 324 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3 el que se destinará a la construcción de la planta de faena de pollos.-

Res. N° 325 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co -131-3- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la adecuación del laboratorio, asesoramiento técnico veterinario, insumos, etc., necesarios para la ejecución de los distintos programas sanitarios.-

Res. N° 326 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, destinado a solventar gastos para la contratación de profesionales que brinden asesoramiento, asistencia técnica y tramitación de carpetas ante la Unidad de Desarrollo Industrial Local (UDIL), para la inscripción del Parque Agroindustrial La Adela en el marco del programa RENPI (Registro Nacional de Parques Industriales).-

Res. N° 327 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE JACINTO ARAUZ con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 328 -28-V-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, con domicilio legal en Calle 5 esquina 116 de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos de finalización del Centro de Reproducción y Transferencia de Biotecnología en Ovinos y Caprinos.

Res. N° 329 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación de Productores Apícolas del Norte de La Pampa, con sede en la localidad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 806/12, con fecha 03 de diciembre de 2012, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de capacitaciones a los productores de la región pampeana.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 330 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por el Consorcio Intermunicipal Zona Sur, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 656/10, con fecha 16 de noviembre de 2010, por la suma de \$ 30.000,00, para asistir a productores ovinos y caprinos, facilitándoles el

transporte del ganado en pie hasta el Frigorífico de Santa Isabel.-

Art. 2º.- Solicítase, la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 331 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 495/12, con fecha 15 de agosto de 2012, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a colaborar con el desarrollo de las actividades e investigaciones que viene desplegando el grupo de reciclado de plástico, para la fabricación de elementos de construcción.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 332 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 807/12, con fecha 5 de diciembre de 2012, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a afrontar las erogaciones que ocasionó la realización de la XIII Jornada Hortícola del día 30 de noviembre de 2012, en el área de Producciones Intensivas (Modulo Experimental), que dicho Centro posee en el Parque Industrial en la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 333 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la rendición de Cuentas documentada por la "Unión Industrial de La Pampa" con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 951/12, con fecha 28 de diciembre de 2012, destinado a cubrir gastos de funcionamiento y administración del Distrito Norte.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 334 -28-V-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada (COSPEC LTDA), con domicilio legal en calle Estanislao Zeballos N° 1061, de Eduardo Castex, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3217/11, de fecha 7 de diciembre de 2011 por la suma de \$ 55.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó concluir con la adecuación de la sala extractora de miel, en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre del 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2627.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 336 -31-V-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 71/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase

la contratación del servicio de limpieza en las oficinas del Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, dependiente de este Ministerio, ubicadas en calle 21 N° 1354, a la Señora Gabriela Verónica VASQUEZ, D.N.I. N° 23.950.278, en la suma mensual de \$ 4.000,00.-

Res. N° 338 -31-V-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será transferido a la Cámara de Comercio y Afines de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.-

Res. N° 339 -4-VI-13- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), la suma de \$ 987.280,00, en el marco del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo Provincial suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa aprobado por Ley N° 2366 y los Anexos Operativos al mismo y sus respectivas prórrogas.-

Res. N° 341 -4-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Caza "MAPU VEY PUUDU" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$18.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demandó la organización de los festejos conmemorativos del 50 Aniversario de la Institución, llevados a cabo el día 27 de Abril del corriente año.-

Res. N° 342 -4-VI-13- Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 233/13 el que quedará redactado de la siguiente forma "**Artículo 1º.-** Otórgase a Andrea E. Curto y Fabio A. Curto Soc. de Hecho, CUIT N° 30-71016053-4, integrada por los señores Fabio Aníbal CURTO, DNI N° 30.248.185 y Andrea Elisabet CURTO, DNI N° 27.796.821, un crédito por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes".-

Art. 2º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 233/13 el que quedará redactado de la siguiente manera "**Artículo 2º.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya Garantía Prendaria por PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) sobre máquina cortadora de mármol y granito COCH C34 MAX o similar a adquirir y, Garantía Hipotecaria por PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) sobre un terreno ubicado en la localidad de Toay denominado catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 42, Parcela 4, Partida N° 755.671, y sobre un terreno ubicado en la localidad de Toay denominado catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 42, Parcela 5, Partida N° 755.672 ambos propiedad del señor Fabio

Aníbal CURTO, DNI N° 30.248.185, quién presta su conformidad por el CIEN POR CIENTO (100 %) del crédito otorgado".

Art. 3º.- Apruébese el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Déjese sin efecto el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la Resolución N° 233/13.-

Res. N° 343 -4-VI-13- Art. 1º.- Rectifíquese la CLAUSULA SEXTA del Contrato de Mutuo que como anexo acompaña a la Resolución N° 278/13 la cual quedara redactada de la siguiente manera: "**SEXTA:** EL BENEFICIARIO deberá presentar factura definitiva de compra de las inversiones propuestas, dentro de los NOVENTA (90) días de efectivizado el crédito".-

Art. 2º.- Apruébese el Contrato de Mutuo que con anexo forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Déjese sin efecto el Contrato de Mutuo que como anexo forma parte de la Resolución N° 278/13.-

Res. N° 344 -4-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 693/12, de fecha 29 de noviembre de 2012 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó el dictado del curso de Posgrado 2012 de Actualización Porcina.

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 345 -4-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 649/11, con fecha 26 de agosto de 2011, por la suma de \$ 20.000,00, destinado al gasto que generó el II Seminario en Administración de Negocios Agropecuarios y la Jornada de Perspectivas Agropecuarias.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 346 -4-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 223/11, con fecha 13 de abril de 2011, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos operativos y reparaciones realizados en el Área de Producciones Intensivas del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 347 -4-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Apícola Quemuense, con domicilio legal en calle Roca N° 581, de la localidad de Quemú Quemú, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 2666/11, de fecha 7 de diciembre de 2011 por la suma de \$ 229.810,00, el que fue destinado a solventar gastos

que demandó el "Proyecto Recuperación de Colmenas y mejora en Manejo" en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre del 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2627.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

Disp. N° 058 -13-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-59042433-8 descriptos como: Sistema industrializado de viviendas.-

Disp. N° 059 -14-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa SNOWTECH ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-70809024-3 descriptos como: Camperas, pantalones, remeras, camisas, bermudas, short, polar, pantalón ski, térmicos.-

Disp. N° 060 -15-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa PAMPAMIX S.A., CUIT N° 30-71129485-2, descriptos como: H8; H13; H17; H21; H30 y demás según surjan de las necesidades.-

Disp. N° 061 -15-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G, CUIT N° 30-53048994-5 descriptos como: Harina tipo 000, marca "Macachín", R.N.P.A. 11001500, harina tipo 0000, marca "Macachín", R.N.P.A. 11001501 y subproductos, (semitin – pellets afrechillo), ambas harinas se presentan en bolsas de 50 Kg, 25 Kg y 5 Kg.-

Disp. N° 062 -15-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa DANOMET, propiedad del señor Néstor Javier ELERO DNI N° 17.072.553, CUIT N° 20-17072553-1 descriptos como: carrocerías metálicas para medios de transporte automotor; semi-remolques; remolques y carros de menor porte en general; contenedores y depósitos metálicos en general, siempre sobre construcciones metálicas; galpones; tinglados y techos metálicos en general; carpintería metálica; rejas; verjas y en general todo trabajo sobre chapa plegada; cortada y moldeada.

Disp. N° 063 -15-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa METALURGICA AROIX, CUIT N° 20-16110797-3 descriptos como: galpones y tinglados

parabólicos, a dos agua y a un agua; canaletas en chapa galvanizada o color según especificaciones; cumbresas en chapa galvanizada o color según especificaciones; babetas en chapa galvanizada o color según especificaciones; tubos de desagües en chapa galvanizada o color según especificaciones; ventilaciones para calefactores en chapa galvanizada y caños galvanizados; ventilaciones para termotanques y extractores de cocina en chapa galvanizada y caños galvanizados; soportes para canaletas en chapa galvanizada calibre N° 12; cubre porta focos en chapa galvanizada o color según especificaciones; caño ventilación diámetro 75 mm en chapa galvanizada calibre 27; caño ventilación diámetro 100 mm en chapa galvanizada calibre 27; grampa omega de 75 para caño de diámetro 75, en chapa galvanizada calibre 18; grampa omega de 100 para caño de diámetro 100, en chapa galvanizada calibre 18.-

Disp. N° 064 -16-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de un (1) año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa METALURGICA EL FORTIN S.R.L., CUIT N° 30-63989034-8, descriptos como: Silos de base aérea entre 9 y 300 Tn de capacidad; silos comederos de cerdos de 16 bocas; silos comederos de vacunos de 17 bocas; casillas rurales y petroleras; trailers; chimangos – elevadores de grano de distintas capacidades y longitud; cintas transportadoras; plantas de alimentos balanceados para producir alimento balanceado en polvo; acoplados tanque cisterna, de uno o dos ejes según la capacidad; galpones, tinglados y celdas; acoplados y acoplados tolva.-

Disp. N° 065 -16-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Carlos Amado CABRERA, DNI N° 10.954.520, CUIT N° 20-10954520-2, descriptos como: amoblamientos de cocina; placares; vanitorys; instalaciones comerciales; modulares y bibliotecas, en madera maciza, fibrofácil y melanina.-

Disp. N° 066 -16-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Enrique José BAZZANI, DNI N° 14.479.416, CUIT N° 20-14479416-9 descriptos como: modificaciones especiales para plataformas de cosechadoras de doble mando de barra de corte, doble mando en sinfines, bancadas en sinfines y flexi; carretones metálicos para uso agrícola y/o vial de 2; 4; 6; 8; 12; 16 y 20 Tn; acoplados metálicos para semillas y/o fertilizantes; elevadores de granos a sin fin; elevadores de grano para semillas y fertilizantes; embolsadoras de granos; extractoras de granos con zarandas de limpieza; mixers adaptados para distribución; mixers adaptados para uso de pala cargadora; mixers adaptados para racionar; cepos para hacienda metálicos; bretes para hacienda metálicos; corrales para hacienda metálicos portátiles; cargadores para hacienda metálicos; comederos para hacienda

metálicos; porta rollos; paneles galvanizados para armar corrales a campo; equipamientos para ovinos para armar infraestructura en campo; líneas de extractores de miel en acero inoxidable; lavadoras para plantas de agua potable en acero inoxidable; embotelladoras para plantas de agua potable en acero inoxidable; tanques de acero inoxidable; equipamientos varios para frigoríficos en acero inoxidable.-

Disp. N° 068 -21-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por las empresas NEWEN METALURGICA Y BLOCK PATAGON, propiedad del señor Gastón Mariano GONDEAN BOBADILLA, CUIT N° 20-31844969-5, descriptos como: Bloques de hormigón marca Patagón de las siguientes dimensiones: 14x20x40 cm; 14x20x20 cm; 20x20x40 cm; 20x20x20 cm y "U" de el hormigón de 14x20x40 cm; 20x20x40 cm y en el sector interior: galpones y tinglados metálicos parabólicos, a una y dos aguas.-

Disp. N° 069 -21-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Pablo RAUSCHENBERGER, DNI N° 21.429.140, CUIT N° 20-21429140-2 descriptos como: carro granero de 4; 6; 8; 10 y 12 Tn, marca Metalúrgica "Don Daniel"; carro de hacienda, marca Metalúrgica "Don Daniel"; carro fama o balancín de distintos tipos, marca Metalúrgica "Don Daniel"; carro fama volcador marca Metalúrgica "Don Daniel"; carro cuello de cisne marca Metalúrgica "Don Daniel"; carretón para transporte de herramientas marca Metalúrgica "Don Daniel"; caja para transporte de hacienda marca Metalúrgica "Don Daniel"; pala frontal marca Metalúrgica "Don Daniel"; galpones y tinglados marca Metalúrgica "Don Daniel".-

Disp. N° 070 -21-V-13- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa MADERERA PAMPEANA S.A., descriptos como: Tirantes de pino Paraná desde 2 x 6" hasta 3 x 8"; tirantillos de 1 x 1"; clavaderas de 2 x 2"; 1 x 2 y 1 x 1 ½"; cenefas de 1 x 6"; zócalos de varias medidas; listón yesero en saligna de 1 x 1"; tablas para encofrado en saligna de 1 x 6" y 1 x 5"; machimbre.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 09 -26-III-13- Art. 1º.- Dar de baja como usuario Directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa VALNI SA por rescisión anticipada de su contrato, por causa que le sea imputable.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

Santa Rosa, 31 de Mayo de 2013

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2012 y 2013;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de las Leyes N° 2653 y 2700 - Impositivas Año 2012 y 2013-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º del Código Fiscal (t. o. 2010),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2º: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO "A" TABLA "A" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

MARCA	MODELO	2013	2012	2011	2004	2003	2002	2000
AUDI	A1 SPORTBACK 1.4 TFSI	195.700						
AUDI	A4 ATTRACTION 1.8 TFSI MANUAL 4P	243.200						
B.M.W.	118I 5P	260.800						

B.M.W.	328 I 4P	355.600						
CHERY	SKIN HATCHBACK 5P	94.500						
CHEVROLET	CELTA 1.4N LS SPIRIT 5P	64.600						
CHEVROLET	CELTA 1.4N LT SPIRIT 5P	66.400	59.700					
CHEVROLET	CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N	74.900						
CHEVROLET	COBALT 1.3 D TL 4P	102.000						
CHEVROLET	COBALT 1.8 N LTZ 4P	98.800						
CHEVROLET	COBALT 1.8N LT 4P	91.300						
CHEVROLET	ONIX 1.4 N LTZ 5P	94.000						
CHEVROLET	PRISMA 1.4 N LTZ 4P	97.000						
CHEVROLET	SONIC 1.6 LT M/T 4P	110.500						
CHEVROLET	SPIN 1.8 N 7P LTZ M/T 5P	122.600						
CITROEN	C3 1.6I 16V EXCLUSIVE AM75 5P	90.800						
CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6I 16V EXCLUSIVE PACK MY	128.000						
CITROEN	C3 PICASSO 1.6 HDI TENDANCE R5P	199.500						
CITROEN	C3 PICASSO 1.6I 16V EXCLUSIVE 5P	113.200						
CITROEN	C4 5P 1.6I 16V X PACK PLUS 5P			87.000				
CITROEN	NUEVO C3 1.5I 90 ORIGINE PACK ZE 5P	95.600						
CITROEN	NUEVO C3 1.5I 90 TENDANCE 5P	95.900						
CITROEN	NUEVO C3 1.5I 90 TENDANCE PACK S 5P	103.800						
CITROEN	NUEVO C3 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE 5P	107.100						
CITROEN	XSARA PICASSO 1.6I 16V EXC. AM14 5P	129.500						
FIAT	BRAVO 1.4 16V SPORT	174.000						
FIAT	PALIO (326) ESCENCE 5P 1.6 16V	86.700						
FIAT	PALIO WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V R5P	78.100						
FIAT	PALIO WEEKEND TREKKING 1.4 8V R5P	94.600						
FIAT	PUNTO SPORTING1.6 16V 5P	93.500						
FORD	FOCUS 1.6 16V 3P					51.000		
HYUNDAI	VELOSTER	163.000						
JAGUAR	XF 3.0 V6 4P			326.400				
KIA	SORENTO EX 2.4L 4X2 R5P	273.000						
M.BENZ	E63 AMG 4P			780.800				
NISSAN	SENTRA GXE 4P							25.800
O.MARCAS	MINI COOPER S 5P		180.600					
PEUGEOT	207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI 4P	94.600						
PEUGEOT	207 COMPACT FELINE 1.6 N 3P	95.000						
PEUGEOT	207 COMPACT FELINE 1.6 N 4P	104.600						
PEUGEOT	3008 FELINE TIPTRONIC R5P	219.900						
PEUGEOT	308 CC 1.6 TURBO THP 156 CV	235.900						
PEUGEOT	508 ALLURE HDI TIP 4P	193.600						
PEUGEOT	508 FELINE 2.0 HDI TIP 4P	211.000						
PEUGEOT	508 FELINE HDI TIP 4P	211.000						
PEUGEOT	508 GT HDI TIP 4P	289.100						
PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC 5P	121.000						
POLARIS	RANGER RZR4 800 EFI ARENERO		195.000					
RENAULT	CLIO MIO 3P AUTHENTIQUE PACK	60.900						
RENAULT	CLIO MIO 3P AUTHENTIQUE PACK LOOK	60.000						
RENAULT	CLIO MIO 3P EXPRESSION PACK II	68.300						
RENAULT	CLIO MIO 5P EXPRESSION	70.000						
RENAULT	CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II	71.000						
RENAULT	FLUENCE 2.0 16V GT 4P	180.000						
RENAULT	LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS	83.000						
RENAULT	MEGANE II 1.6 16V LUXE 3P						46.900	
RENAULT	MEGANE III PH2 2.0 16V LUXE 5P	153.200						
RENAULT	MEGANE SCENIC 1.6 16V PRIVILEGE			57.000				
RENAULT	SANDERO AUTHENTIQUE ABCP+ABS 5P	90.800						
RENAULT	SANDERO AUTHENTIQUE PACK II 1.6	81.600						
RENAULT	SANDERO EXPRESSION 1.6 16V 5P	87.000						
RENAULT	SANDERO EXPRESSION 1.6 16V ABS	89.700						
RENAULT	SANDERO PRIVILEGE 1.6 16V NAV 5P	95.500						
RENAULT	SANDERO STEPWAY AUTENTIQUE 5P	100.000						
RENAULT	SANDERO STEPWAY PRIVILEGE NAV 5P	105.400						
RENAULT	SANDERO STEPWAY PRIVILEGE PLUS 5P	107.900						
RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS	80.200						
TOYOTA	86 FT MT	244.000						
TOYOTA	RAV 4X2 CVT R5P	199.800						

VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 GP 3P	73.000					
VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 GP I MOTION	83.100					
VOLKSWAGEN	GOLF GTI 2.0 TSI 5P	252.000					
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D I-MOTION 437	119.600					
VOLKSWAGEN	VOYAGE 1.6 GP I MOTION 4P	97.000					

ANEXO "B"**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,****CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	013	2012	2008	2007
AUDI	Q3 2.0 TFSI QUATTRO T/T	339.300			
B.M.W.	X1 20i T/T	324.000			
CHEVROLET	TRAIL BLAZER 2.8 CTDI 4X4 LTZ A/T T/T	335.000			
FIAT	DOBLO 1.4 16V ACTIVE	111.000			
FORD	ECOSPORT S 1.6L MT N R5P	118.100			
FORD	ECOSPORT SE 2.0L MT N R5P	137.500			
FORD	ECOSPORT TITANIUM 2.0L MT N R5P	156.500			
JEEP	WRANGLER SPORT 3.6L T/T	251.000	213.300		
KIA	SPORTAGE EX CRDI M/T-TT-			125.000	
NISSAN	FRONTIER LE 4X4 OFF ROAD 6MT	246.700			
RENAULT	DUSTER LUXE 2.0 4X2 NAV R5P	134.400			
RENAULT	DUSTER LUXE 2.0 4X4 NAV T/T	147.800			
RENAULT	DUSTER LUXE 2.0 4X4 T/T	133.300			
RENAULT	ESPACE R5P				133.600
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PACK 2 R5P	197.100			
RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS R5P	76.000			
TOYOTA	HILUX SW4 4X2 SRV 2.7 VVT-I 4 A/T C/C 7P	289.500			
TOYOTA	HILUX SW4 4X2 SRV 2.7 VVT-I A/T C/C 5 PA	274.800			
TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI 5 A/T C/CUERO	358.300	322.400		
TOYOTA	RAV4 4X2 A/T FULL R5P	198.100			
TOYOTA	RAV4 4X2 A/T R5P	172.900			

ANEXO "C"**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013
CHEVROLET	MONTANA 1.8 LS PACK	90.500
CITROEN	BERLINGO FURGON 1.6 HDI FULL AM53	92.000
FIAT	DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE	91.500
KIA	K 2900	160.500
M.BENZ	SPRINTER 415 CDI-CH 3665	197.000
M.BENZ	SPRINTER 515 CDI /CH 4325	224.900
PEUGEOT	BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT	174.200
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 1	154.900
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2	181.400
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PACK 2	215.000
TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI	159.300
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI	275.800
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI 5 A/T	297.100
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI	189.200
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 469	147.000
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 613	187.400
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 433	210.000
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 999	184.600

VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 531	213.400
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 577	272.400
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 904	255.600
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 805	192.300
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 949	214.100

ANEXO "D"**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013	2005
M.BENZ	693 VERSION 1720/36 CH/C	396.000	
M.BENZ	AXOR 1933 CHASIS C/CABINA DORM	617.900	
M.BENZ	BMO 695 VERSION ATRON 1624 51 CH/C DORMI	545.100	
RENAULT	MASTER 2.8 DTI T35 CH/C		80.000
SCANIA	G360 B4X2 CH/ CAB DORM	798.000	
SCANIA VAB	G310 B4X2 CH/ C CABINA DORMI	664.100	

ANEXO "E"**TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013	2005
IVECO	450E37T T/C		380.000
IVECO	740S41T T/C	790.500	
RENAULT	PREMIUM 380 DXI T C/C DORM	658.300	
SCANIA VAB	G410 A4X2 T/CAB DORM	815.100	
SCANIA VAB	R580 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORM.	946.200	

ANEXO "F"**TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS COLECTIVOS. OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013
FORD	TRANSIT BUS 2.2L 14	208.000
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 PACK FULL	247.000

ANEXO "G"**TABLA "A" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012**

MARCA	MODELO	2012	2011	2003
CHEVROLET	CELTA 1.4N LS SPIRIT 5P	64600		
CHEVROLET	CELTA 1.4N LT SPIRIT 5P	66400		
CITROEN	C4 5P 1.6I 16V X PACK PLUS 5P		87000	
FIAT	PALIO WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V R5P	78100		
FORD	FOCUS 1.6 16V 3P			48000
JAGUAR	XF 3.0 V6 4P		360300	
M.BENZ	E63 AMG 4P		780800	
PEUGEOT	207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI 4P	94600		
RENAULT	SANDERO AUTHENTIQUE PACK II 1.6	81600		
VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 GP I MOTION	83100		

ANEXO "H"
TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

MARCA	MODELO	2012
RENAULT	DUSTER LUXE 2.0 4X4 T/T	133.300
TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI 5 A/T C/CUERO	358.300
TOYOTA	RAV4 4X2 A/T R5P	172.900

ANEXO "I"
TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

MARCA	MODELO	2012
KIA	K 2900	160.500
TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI	159.300
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI	189.200
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 469	147.000
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 949	214.100

ANEXO "J"
TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

MARCA	MODELO	2012
IVECO	740S41T T/C	790.500

ANEXO "K"
TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS. OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

MARCA	MODELO	2012
FORD	TRANSIT BUS 2.2L 14	208.000

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 120 -24-V-13- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29681 a la firma PEREZ PATRICIA ALEJANDRA.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PEREZ PATRICIA ALEJANDRA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18960- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 122 -28-V-13- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26212 a la firma MORENO MIRTA GRACIELA.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MORENO MIRTA GRACIELA para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18405- 18410- 18415- 18420- 18425- 18430- 18435- 18440- 18455- 18460- 18530- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 130 -29-V-13- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN

PÚBLICA N° 15/12 aprobada por Resolución N° 1698/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DEL PISO, ASIENTOS Y CANTEROS DEL PARQUE NORTE DE CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 128.204,00 con valores al mes de JULIO de 2012, lo que implica un 19,51% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA DE GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3

Disp. N° 32 -3-VI-13- Art. 1º.- Aprobar las actuaciones administrativas obrantes en el presente expediente.-

Art. 2º.- Aplicar al agente Jorge Gastón MAINA D.N.I. 33.043.910, dependiente de la Dirección General de Canal 3, la sanción disciplinaria de un apercibimiento prevista en el artículo 275 inc. b) de la Ley N° 643, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 232 -29-V-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 233 -29-V-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.160.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00

Res. N° 234 -29-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 13.200,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 235 -29-V-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00

Res. N° 236 -29-V-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a

favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, destina- do a la adquisición de material asfáltico.-

Res. N° 237 -29-V-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 145.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 5.000,00

Res. N° 238 -29-V-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 810.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00
222-0 COLONIA STA MARIA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 239 -29-V-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

131-3 CUCHILLO CO \$ 30.000,00.- Adquisición motoniveladora.-
085-1 RUCANELO \$ 5.000,00.- Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 240 -29-V-13- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có -131-3- destinado a la adquisición de motoniveladora.-

Res. N° 241 -30-V-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 419.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 14.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 16.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 16.500,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 22.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 9.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000,00
125-5 TELEN	\$ 19.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 19.500,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CÓ	\$ 21.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 12.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 9.000,00
104-0 PERÚ	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 16.500,00
226-1 UNANUE	\$ 27.000,00
015-8 ROLÓN	\$ 20.000,00

Res. N° 242 -3-VI-13- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.670,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 243 -3-VI-13- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- destinado a la cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 244 -3-VI-13- Art. 1°.- Rectifíquese el destino del aporte otorgado a la Municipalidad de Jacinto Arauz por la suma de \$ 7.000,00, debiendo consignarse que el mismo será asignado para otorgar subsidio a la Comisión de la Iglesia Católica María Auxiliadora.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 45 -29-V-13- Art. 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS en la Modalidad de Alojamiento Hotelero, Clase Hotel "A" Sin Categorizar (Hotel "A": S/C) que se desarrolla en el

ANEXO I y el modelo de Ficha de Relevamiento de la Modalidad correspondiente, especificado en el ANEXO II, que forman parte de la presente norma legal.-

Art. 2º.- Habilitase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, el Anexo correspondiente al REGISTRO de Alojamientos en la modalidad Hotel "A" Sin Categorizar (Hotel "A": S/C).-

Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, archívese.-

**ANEXO I
REGLAMENTO
DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS HOTEL "A" SIN
CATEGORIZAR
(Hotel "A":S/C)**

De las Condiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La presente reglamentación regula a aquellos establecimientos ubicados en localidades con escasa oferta de alojamientos turísticos y que por su estructura edilicia quedan excluidos de las reglamentaciones de alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros vigentes.-

ARTÍCULO 2º: Se denomina Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** a aquellos establecimientos con estructuras edilicias variadas y que presten el servicio de alojamiento al público, percibiendo una tarifa por dicha prestación, la que comprenderá un período de tiempo no inferior a una pernoctación.-

ARTÍCULO 3º: Sólo se incorporarán a la oferta de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** los edificios existentes en localidades que al momento de la publicación de la presente Reglamentación, se encuentren prestando el servicio de alojamiento de manera informal.-

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Turismo Provincial tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las edificaciones existentes, el registro, la habilitación, la regulación e inspección de los establecimientos prestadores del servicio de alojamiento en establecimientos turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)**, como también, la tramitación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 5º: La habilitación de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** tendrá carácter obligatorio para aquellos establecimientos que a la fecha de la publicación de la presente normativa se encuentren ofreciendo servicios de alojamiento. Los nuevos proyectos de alojamientos turísticos no podrán considerarse bajo el presente reglamento.-

ARTÍCULO 6º: Los alojamientos con las características edilicias antes mencionadas serán inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos.-

De los Términos

ARTÍCULO 7º: A los efectos de la presente norma se consideran los siguientes conceptos, a saber:

1. Titular del establecimiento: toda persona física o jurídica que explota, con o sin fines de lucro, por cuenta propia un negocio sujeto a las disposiciones de la presente Reglamentación, en carácter de propietario, arrendatario, concesionario o cualquier otro título legítimo.

2. Unidad Habitacional: constituyen unidades de alojamiento con entrada independiente compuestas por un ambiente para dormir y un baño privado y/o compartido.

De los Requisitos

ARTÍCULO 8º: Requisitos mínimos

1. Buen estado de conservación del establecimiento
2. Equipamiento interno en buen estado de conservación
3. Calefacción
4. Botiquín de primeros auxilios
5. Adecuada higiene interior y exterior
6. Energía eléctrica
7. Agua potable para ingestión, agua de red
8. Sistema de prevención de incendios
9. Las dimensiones serán:
 - a) Tener una capacidad mínima de SEIS (6) Plazas en TRES (3) habitaciones.
 - b) La superficie mínima de las habitaciones será de SEIS METROS CUADRADOS (6m²)
 - c) La superficie mínima de los baños será DOS METROS CUADRADOS (2m²)
- Ofrecer por plaza los siguientes elementos: Un (1) juego de sábanas, dos (2) frazadas, una (1) almohada, un (1) cubrecama, un (1) juego de toalla y toallón
10. El cambio de sábanas, Toallón y toallas se realizará:
 - a. Sábanas: como mínimo cada dos (2) días
 - b. Toallón y toallas: diario
11. El Equipamiento de las habitaciones deberá contar con:
 - a. Cama matrimonial, individual y/o cucheta
 - b. Mesa de luz por habitación
 - c. Lámpara de noche
 - d. Armario, placard o Locker
 - e. Ventana al exterior
 - f. Persianas y/o Cortinas
12. Los Cuartos de Baños deberán contar con:
 - a. Ventilación natural o forzada
 - b. Agua caliente y fría
 - c. Lavabo
 - d. Inodoro
 - e. Bidet o sistema similar
 - f. Ducha fija y/o de mano
 - g. Tomacorriente
 - h. Espejo
 - i. Botiquín y/o repisa
 - j. Accesorios: Portarrollos, toallero, perchas, jabonera, cesto de basura
 - k. Las paredes con revestimiento adecuado.
 - l. Suministro de jabón para uso del pasajero uno (1) por plaza. Suministro de papel higiénico.
13. El servicio de desayuno es obligatorio y preferentemente elaborado con productos típicos y/o artesanales. El horario del servicio de desayuno deberá ser comunicado al pasajero durante el ingreso al establecimiento.

14. Para aquel establecimiento que no posee un ambiente destinado a Salón Desayunador, el servicio de desayuno podrá ser ofrecido:

- a. En la unidad habitacional
- b. En una confitería o salón para tal fin, constatado mediante la presentación de la copia del Contrato firmado por los titulares

15. Para aquel establecimiento que cuenta con un ambiente destinado a Salón Desayunador, el mismo deberá poseer una superficie total equivalente a la suma de 0,40 m2. por plaza ofrecida y deberá estar equipado con mesa y cantidad de sillas acorde a la capacidad de plazas habilitadas por la Secretaria de Turismo Provincial.-

ARTÍCULO 9º: El Titular del establecimiento y/o responsable, deberá declarar a la Secretaria de Turismo Provincial el domicilio donde funcionará la administración y/o recepción, la que podrá o no estar ubicada en el predio.-

ARTÍCULO 10º: Todo establecimiento que ofrezca servicios de comida y que elabore conservas tanto para consumo como para venta, deberá cumplir con los controles Bromatológicos que realicen los órganos municipales.-

De la Habilitación

ARTÍCULO 11º: Las personas físicas o jurídicas interesadas en habilitar su establecimiento como Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)**, elevarán a la Secretaria de Turismo Provincial la siguiente documentación en carácter de declaración jurada:

- a. Nota de solicitud de habilitación del establecimiento para uso turístico, incluyendo la propuesta de la denominación del mismo, ante la Secretaria de Turismo Provincial por parte del Titular.
- b. Nombre del Titular y su domicilio real o legal, en caso de ser una persona de existencia jurídica deberá adjuntar copia del Contrato Social.
- c. Copia autenticada del título de propiedad del inmueble, documentación que acredite la tenencia de la propiedad o copia de Contrato de alquiler.
- d. Memoria descriptiva firmada por el titular del establecimiento.
- e. Esquema de ubicación de dispositivos contra incendios.
- f. Tarifas para su homologación.
- g. Libro de pasajeros.
- h. Libro de reclamos.
- i. Acompañar folletería que exhibirá el alojamiento.

ARTÍCULO 12º: La Secretaria de Turismo Provincial, a través del Departamento de Fiscalización, evaluará la documentación presentada por el interesado y emitirá un informe técnico que especificará las observaciones realizadas al edificio. De encuadrar, la Secretaria de Turismo Provincial procederá a inscribir al establecimiento en el correspondiente Registro Provincial de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)**.

ARTÍCULO 13º: La Secretaria de Turismo Provincial tendrá la facultad de otorgar plazos para la presentación de alguno de los ítems solicitados en el artículo 11, previa

evaluación del contexto en que se encuentra localizado el establecimiento.-

De las Tarifas

ARTÍCULO 14º: El precio del servicio en un Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** se referirá a pernóctes o jornadas. El horario de salida será determinado por el titular del establecimiento y obligatoriamente se encontrara exhibido para comunicación del pasajero.-

ARTÍCULO 15º: Las tarifas de los servicios ofrecidos en un Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** deberán ser homologadas por la Secretaria de Turismo Provincial.-

ARTÍCULO 16º: El Titular del establecimiento de Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** deberá llevar la facturación acorde a las normas vigentes en la materia, especificando claramente los servicios prestados. La obligación del huésped de abonar los servicios prestados por el Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** se regirá por la tarifa diaria comunicada. El pago podrá ser requerido por adelantado o vencido según la modalidad adoptada por el establecimiento. El establecimiento está facultado para suprimir la totalidad de los servicios ante el incumplimiento de la obligación de pago que compete a los pasajeros, cualquiera sea el período impago.-

ARTÍCULO 17º: El Titular del establecimiento tendrá derecho a exigir el pago de una indemnización por cualquier daño o extravío causado por el pasajero en el mobiliario, equipamiento e instalaciones del establecimiento. El monto de la indemnización deberá establecerse sobre la base de la naturaleza y magnitud del perjuicio ocasionado y deberá ser acordado entre las partes.-

De las Obligaciones y Derechos de los establecimientos habilitados

ARTÍCULO 18º: El Titular del establecimiento puede exigir el inmediato desalojo del pasajero frente a cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el pasajero se niegue a abonar su cuenta en la fecha establecida.
2. Cuando su conducta no se ajuste a la moral, buenas costumbres, a lo que establece este Reglamento en forma probada y/o a las normas del establecimiento que deben estar publicadas a la vista del pasajero.
3. Cuando expire el plazo convenido de antemano entre el pasajero y el Titular del establecimiento para que el primero abandone el establecimiento.

ARTÍCULO 19º: El retiro por parte del pasajero sin cumplir la totalidad del compromiso de reserva que adquiriera, da derecho al establecimiento al cobro en carácter de indemnización, de los días que resten hasta un máximo de tres (3) días de estadía.-

ARTÍCULO 20º: Los establecimientos de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** están obligados a:

1 Comprobar y registrar debidamente la identidad de los pasajeros y suministrar a la Autoridad Policial y a la Secretaria de Turismo Provincial los datos que le sean requeridos. A tal efecto se deberá llevar un control de las entradas y salidas de huéspedes en el Libro de Pasajeros (foliado y rubricado por la Secretaria de Turismo), que deberá firmar el huésped previa presentación de algún documento que acredite su identidad.

2 Exhibir en un lugar visible un libro autorizado por el la Secretaria de Turismo Provincial, para quejas, reclamos y/o sugerencias de sus huéspedes foliado y rubricado. La existencia de dicho libro se comunicará en forma destacada a cada huésped.

3 Exhibir las tarifas comunicadas a la Secretaria de Turismo Provincial.

ARTÍCULO 21°: Los Titulares de establecimientos de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** están obligados a permitir el ingreso debidamente acreditado, de los inspectores de la Secretaria de Turismo Provincial.-

ARTÍCULO 22°: En todos los Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** será obligatoria la exhibición junto a la entrada principal de una Placa Identificatoria, la cual será entregada por la Secretaria de Turismo Provincial.-

ARTÍCULO 23°: Ningún Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** podrá tener una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación, ubicado en el ámbito de esta Provincia.-

ARTÍCULO 24°: No se podrá disponer del cierre temporario o definitivo, transferencia o venta de los establecimientos sin comunicar con una antelación de sesenta (60) días, como mínimo a la Secretaria de Turismo Provincial.

ARTÍCULO 25°: Toda modificación que se pretenda realizar por parte del Titular del establecimiento, deberá ser notificada a la Secretaria de Turismo Provincial para su respectiva evaluación previa al inicio de la nueva obra. De modificar servicios deberán ser comunicados por escrito dentro de los treinta (30) días de su incorporación. Se deberá remitir copia de los planos e informes de las mejoras y/o modificaciones introducidas en los servicios.-

ARTÍCULO 26°: Los prestadores de servicios de Alojamientos Turísticos **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)**, podrán gozar de los siguientes beneficios:

a. Figurar en toda publicación donde se difunda la oferta turística provincial habilitada por la Secretaria de Turismo Provincial.

b. Acogerse a cualquier beneficio fiscal impositivo que pudiera implementarse como estímulo de la actividad turística.

c. Participar de los cursos de capacitación que organice la Secretaria de Turismo Provincial.

De las Infracciones

ARTÍCULO 27°: La Secretaria de Turismo Provincial tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28°: Se considerarán infracciones, a los efectos de la presente Reglamentación las siguientes situaciones:

1. Prestación de servicio de alojamientos, sin la previa habilitación.

2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados.

3. La falta de colocación de la Placa Identificatoria, otorgada por la Secretaria de Turismo Provincial.

4. La no disponibilidad y/o falta de actualización del Libro de Pasajeros y/o Libro de Reclamos y/o sugerencias.

5. Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, efectuadas sin previo aviso y aprobación de la Secretaria de Turismo Provincial, siempre y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad del servicio prestado.

6. El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso a la Secretaria de Turismo Provincial.

7. La puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente a la Secretaria de Turismo Provincial.

8. La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio.

9. Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otro modo de mal trato o desconsideración hacia el pasajero, demostrado:

a. Mediante el registro de cuatro o más asientos en el Libro de Reclamos y/o Sugerencias en un lapso de dos temporadas consecutivas.

b. Con dos o más denuncias efectuadas por ante la Secretaria de Turismo Provincial en un lapso de dos temporadas consecutivas.

10. La exhibición de folletería, publicidad y papelería en general de una modalidad distinta a la homologada por la Secretaria de Turismo Provincial.

11. La no presentación destacada y en lugar visible al público de las tarifas comunicadas a la Secretaria de Turismo Provincial.

12. La no autorización de la entrada de los inspectores de la Secretaria de Turismo Provincial debidamente acreditados, por parte del Titular del establecimiento.

ARTÍCULO 29°: Las sanciones a esta reglamentación revestirán el carácter de:

1. Apercibimiento.

2. Multa.

3. Inhabilitación.

4. Clausura.

ARTÍCULO 30°: Toda vez que un Alojamiento Turístico **HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (Hotel "A":S/C)** incurriera en alguna falta deberá labrarse un Acta circunstanciada de todo lo verificado que brinde prueba o testimonio de la infracción que se imputa, firmada por el Titular o responsable del establecimiento.

ARTÍCULO 31°: A los efectos de la graduación de las sanciones expresadas en el Artículo 29° se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:

a. Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.

b. Antecedentes del infractor.

c. Perjuicios ocasionados por la falta cometida y al prestigio del turismo institucional de la Provincia.

ARTÍCULO 32°: Las sanciones de Inhabilitación y Clausura podrán aplicarse como principal o complementaria de la sanción de multa.

ARTÍCULO 33°: Las multas oscilarán entre cinco (5) y cincuenta (50) veces la tarifa diaria que abonen los pasajeros por unidad habitacional, vigente al momento de aplicarse la sanción.

ARTÍCULO 34°: Régimen Sancionatorio:

1-La falta de prestación del servicio de alojamiento sin la previa habilitación, corresponde la sanción de clausura previa intimación de cierre.

2-La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos establecidos en la presente reglamentación corresponde: Apercibimiento; la reiteración: Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta su clausura.

3-La falta de colocación de la Placa Identificatoria, otorgada por la Secretaria de Turismo Provincial, corresponde: Apercibimiento; la reiteración: Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad de habitacional hasta su Clausura.

4-La no disponibilidad y/o su falta de actualización del Libro de Pasajeros y/o Libro de Reclamos y/o sugerencias corresponde: Apercibimiento; la reiteración: Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad de habitacional hasta Clausura.

5-Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, sin previo aviso, ni aprobación de la Secretaria de Turismo Provincial, siempre y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad del servicio prestado:

Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

6-El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso a la Secretaria de Turismo Provincial corresponde: Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

7-Puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente a la Secretaria de Turismo Provincial corresponde: Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

8-La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio al pasajero: Corresponde Apercibimiento su reiteración: Multa equivalente a un mínimo de cuatro (4) tarifas diarias por unidad habitacional hasta clausura.

9-Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otra forma de maltrato hacia el huésped corresponde la sanción de Apercibimiento su reiteración: Multa equivalente a un mínimo de cinco (5) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

10-La exhibición de folletería, publicidad y papelería en general de una modalidad distinta a la que fuera homologada por la Secretaria de Turismo Provincial, corresponde Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

11- La no presentación destacada y en lugar visible al público de las tarifas comunicadas a la Secretaria de Turismo Provincial, corresponde apercibimiento, su

reiteración Multa equivalente a un mínimo de dos (2) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

12- La no autorización de la entrada de los inspectores de la Secretaria de Turismo Provincial debidamente acreditados, por parte del propietario del establecimiento corresponde Multa equivalente a un mínimo de cinco (5) tarifas diarias por unidad habitacional hasta Clausura.

ARTÍCULO 35°: La presente reglamentación tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DAFAS

Res. N° 846 -21-V-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación "Club Atlético y Cultural Alumni", con domicilio legal en la localidad de ROLON, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 250 boletas con 4 números de 3 cifras en cada una.-

Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 500

EN CUOTAS: 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.-

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 150 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número guía 000 al número guía 149 inclusive.-

Art. 3°.- Los sorteos se realizarán por el extracto de la Lotería Nacional S.E.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/13 EXPEDIENTE N° 1164/13

OBJETO: Adquisición de medicamentos, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de Junio de 2013 a la 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA centavos (\$ 1.837,50).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO centavos (\$ 5,00)

B. Of. 3052

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/13**

OBRA: "REPARACIÓN EN ESCUELA PRESIDENTE PERÓN – LUAN TORO –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.991.842,91.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.987.764,37.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.991.842,91.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3051 – 3052

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 12/13

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.161.981,77.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 1.742.972,65.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.161.981,77.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 4 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.200,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3052 - 3053

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/13
EXPEDIENTE N° 729/13**

OBJETO: Contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la central Hidroeléctrica "Los Divisaderos" en Colonia 25 de Mayo.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de Junio de 2013, a las 10:00 horas en el Departamento, Compras y Suministros, dependientes de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$ 5,00).

B. Of. 3052

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA - IPAV								
"S/NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - SETECIENTAS (700) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012"								
FECHA DE APERTURA: 5 DE JULIO DE 2013 - 9:30 HS								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.849.920,00								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
Nº 15/13 - IPAV	SANTA ROSA	700	\$ 2.849.920,00	\$ 2.849.920,00	\$ 8.549.760,00	120	\$ 28.499,20	\$ 3.500,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (OCTUBRE/2012)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3052

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA - IPAV								
"S/NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y RED AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - OCHENTA (80) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"								
FECHA DE APERTURA: 5 DE JULIO DE 2013 - 9:30 HS								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.013.750,50								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 16/13 - IPAV	GENERAL ACHA	80	\$ 2.013.750,50	\$ 2.013.750,50	\$ 6.041.251,50	120	\$ 20.137,50	\$ 3.000,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (OCTUBRE/2012)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3052

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS									
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA				
CONSTRUCCION DE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1961) VIVIENDAS - AÑO 2012									
LICITACION PUBLICA									
SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE 1686 Y 1961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA									
FECHA DE APERTURA: 04 DE JULIO DE 2013 - 9:30 HS									
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.849.400,00									
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV		PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
		Común	Discap.						
N° 03/13 - IPAV	ARATA	5	1	\$ 1.299.300,00	\$ 1.299.300,00	\$ 1.559.160,00	300	\$ 12.993,00	\$ 1.000,00
N° 5/13 - IPAV	LA ADELA	15	5	\$ 4.366.500,00	\$ 4.366.500,00	\$ 4.366.500,00	360	\$ 43.665,00	\$ 2.500,00
N° 7/13 - IPAV	RANCUL	32	2	\$ 7.284.600,00	\$ 7.284.600,00	\$ 7.284.600,00	360	\$ 72.846,00	\$ 6.000,00
N° 8/13 - IPAV	T. M. ANCHORENA	3		\$ 639.000,00	\$ 639.000,00	\$ 766.800,00	300	\$ 6.390,00	\$ 1.000,00
N° 9/13 - IPAV	TRENEL	20		\$ 4.260.000,00	\$ 4.260.000,00	\$ 4.260.000,00	360	\$ 42.600,00	\$ 2.500,00
N° 11/13 - IPAV	CATRILO	29	1	\$ 6.411.300,00	\$ 6.411.300,00	\$ 6.411.300,00	360	\$ 64.113,00	\$ 2.500,00
N° 17/13 - IPAV	MACACHIN	23	7	\$ 6.539.100,00	\$ 6.539.100,00	\$ 6.539.100,00	360	\$ 65.391,00	\$ 2.500,00
N° 18/13 - IPAV	J. ARAUZ	10		\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00	\$ 2.556.000,00	300	\$ 21.300,00	\$ 2.000,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (FEBRERO/2013)									
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA									

B. Of. 3052

**MUNICIPALIDAD DE TOAY
LLAMADO A LICITACIÓN**

OBJETO: Adquisición de una Trituradora de Poda – Chipeadora 0Km, para el parque automotor de la Municipalidad de Toay.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2013

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Martes 25 de Junio de 2013 -10:00hs.

LUGAR: Municipalidad de Toay

Lugar p/retirar Pliegos: MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio N° 514 – Pcia de La Pampa – Tel. 02954-381991/2/3 en Horario de 7:00 a 12:30 horas.

B. Of. 3052

EDICTOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente al conductor de los dominios TOP-312 y TAN-714, Señor Rubén Gustavo Kunz, que en el expediente 615/08, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1856, Conductor: **Rubén Gustavo Kunz**, Propietario: Juan Carlos Serra.", iniciado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada, en su carácter conductor solidariamente responsable, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 - Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, en este caso corresponde a 1311 U.F, equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita a la que deberá presentar ante la Sede de La Dirección Provincial de Vialidad; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto total. (Res.270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa - Santa Rosa, ___ de ___ de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3052 a 3054

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 561/1993 - 00010 - IPAV -, notifica a la Señora Haydee Genoveva LAZCANO, L.C. N° 6.141.034, que en los autos caratulados: "CASA N° 10 - PLAN FO. NA. VI. LIX - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: LAZCANO, HAYDEE GENOVEVA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 864/2012 -IPAV- con fecha 29 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Haydee Genoveva LAZCANO, L.C. N° 6.141.034, respecto de una vivienda identificada con el N° 10 construida mediante el Plan FO. NA. VI. LIX, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 69A, Parcela 17, Partida N° 732173, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 864/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3050 a 3052

AVISOS JUDICIALES

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S. A. c/ BAZAN LAURA ANTONIA s/ MEDIDA CAUTELAR**" (Expte N° C 96.356), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 2 - 2do. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, comunica que el día 14 de Junio del 2.013, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca RENAULT, tipo sedan 4 puertas, modelo CLIO 2 F2 TRIC DIE EXPRESSION, motor marca RENAULT N° K9KA700D090523, chasis marca RENAULT N° 8A1LB07155L624336, modelo año 2005, Dominio EYY 235. Deudas por Patentes: 1.611,41 \$ al 30/5/13 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISION: 10% a/del Comprador SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 10/6/13 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 31 de Mayo de 2.013.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3052

PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por

Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. c/ MUÑOZ ALEJANDRO DANIEL s/ MEDIDA CAUTELAR"** (Expte N° C 41.299), que tramita por ante la Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dr. María Celestina LANG; comunica que el día 14 de Junio del 2.013, a las 11,15 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la de ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca PEUGEOT, tipo sedan 5 puertas, modelo 307 XS 1.6, modelo año 2002, Dominio DZZ 178, motor marca PEUGEOT N° 10FX3B1245135, chasis marca PEUGEOT N° VF33CN6AP1Y003787. DEUDAS por patentes, \$ 2.432,13 al 31/5/13 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISION: 10% a/del Comprador. SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrán ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 10/6/13 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Estudio RANOCCHIA ONGARO, Santa Rosa 31 de Junio del 2013.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRADESSUS sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, sede en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 1, cita y emplaza a DELMA NOEMI FERRERO, DNI 21.406.420, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación del presente comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA C/ FERRERO DELMA NOEMI S/ Ejecutivo"**, Expte. N° Y 95151, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena o El Diario.- Profesional interviniente: Dra. Noralí Eyheramonho, Domicilio: Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 6 de mayo 2013. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por treinta días

corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Toribio Esteban DASSO y Doña Tomasa PEREZ e/a **"DASSO TORIBIO ESTEBAN Y OTRO s/Sucesiones"**, V 96513, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Av. San Martin Oeste 24. Santa Rosa, (L.P),... 23 de mayo de 2013.- 1 Publicaciones Boletín Oficial -2 Diario "La Arena" Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3052

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Segundo Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa en autos: **"JUGOVICH, María Angélica s/Sucesiones"**, Expte. n° V 96.629, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Angélica JUGOVICH para que acrediten tal condición dentro de los treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC). Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martin Oeste n° 24, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 22 de mayo de 2013.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena"- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3052

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Segundo Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa en autos: **"REARTE, Aquilino s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. n° A 30585, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aquilino REARTE para que acrediten tal condición dentro de los treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC). Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martin Oeste n° 24, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 22 de mayo de 2013.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - Diario "La Arena" Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza-Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Secretaría- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Planta Alta 1 Piso, Bloque y escaleras n° 1, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"FALKESTEIN, María Ester S/ SUCESIONES"**(Expte. V 96682/13) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, doña María Ester Falkenstein D.N.I. 12.877.806, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" ó "La Arena", Profesional

Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gladis Ester GARELLO, LC n° 6.212.846 e/a "**GARELLO, Gladis Ester SI Sucesiones**" V 96542, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alberto José Acosta con domicilio en calle 25 de Mayo n° 372 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Santa Rosa (L.P.), 21 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta, Secretaria ÚNICA, del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "**GARCIA, Julia s/ Sucesión**", Expte. N° V-13.406/13, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Julia GARCIA, L.C N° 9.869.339.-"Gral. Acha, 03 de mayo de 2.013.-....-En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- ... -Dr. Raquel Amalia GUAZZARONI -Juez Sustituta-. Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 21 de Mayo de 2.013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3052

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, hace saber que en autos: "**GARCIA, María Angélica s/ Sucesiones**" Expte. N° V- 94.503, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Angélica GARCIA, C.I N° 1.589.672.- Santa Rosa, 8 de febrero de 2013.-.... - Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma... (art. 675 del C.P.C.C) ... - Dra. María del Carmen GARCIA – Juez.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 10 de Mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUANA OJEDA

ORUETA (L.C.9.866.715) e/a "**OJEDA ORUETA, Juana S/Sucesiones**" V 96470, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mauricio S. MORENO. Domicilio: 25 de Mayo n° 285 primer piso. Oficina 1. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26 de abril de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 4 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: "**BERTOLINI Luis S/SUCESIONES**" Expte N° V 97.017, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BERTOLINI, Luis para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, primer piso ofic. I de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 24 Mayo de 2013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "UNO", Secretaria "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "**CAJAL, VIRGINIA ESTELA sobre SUCESIONES**"; Expte. N° V. 41.581/13, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ESTELA CAJAL (DNI N° 5.458.816), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 16 de mayo de 2013. ... Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de VIRGINIA ESTELA CAJAL (acta de defunción de fs. 6) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. GUSTAVO J. COELLO y OSCAR A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico.- Secretaria, mayo 30 de 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Ira Instancia Civil Comercial Laboral y de Minería Nro. DOS, con domicilio en Edificios Fueros - Sector Civil- Planta Baja, Bloque de Escaleras Nro. Uno Centro Judicial, sito en Intersección Avda. Uruguay y Perón, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante, don Jorge Edgar Lucero, en autos: "**Lucero, Jorge Edgar s/ Sucesiones**" Expte. Nro.: V-96.393. Publicar una vez en Boletín Oficial y dos en diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Ana V. J. De la Mata. Pico 300, Santa Rosa.-SANTA ROSA, SECRETARIA, 23 de ABRIL de 2013.- Silvia

Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y, de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, sita en Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"ORPELLI, Ana María S/Sucesiones", Expte. V- 96.058**, cita mediante edictos a publicarse por dos días en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana María ORPELLI, D.N.I. 4.165.435, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente Dr. Julio Enrique FELICE. Juan B. Justo 208, piso 1, of. A, Santa Rosa. Secretaría, 23 de Abril de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3052

Juzgado de primera Instancia en lo de Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CINCO de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela María Zaikoski, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Omar ILZ, (DNI: 7.367.543), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten, en autos **"ILZ, Héctor Omar s/sucesión" expediente número V-96086**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Dante Alighieri n° 1257 dpto. 2, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 23 De Mayo de 2013. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3052

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1º Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcía A. CATINARI; cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther DE URRENGOECHEA, en autos **"DE URRENGOECHEA, María Esther s/sucesiones"** expediente número V-96850. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Dante Alighieri N° 1257 depto. 2, Santa Rosa, La Pampa.-SANTA ROSA, 24 de Mayo de 2013. Marcía CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3052

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a tomar intervención en autos: **"OLIVERO RAUL S/SUCESIONES"**

Expte. V 40883/12, acumulada a Expte. A 551/95, cita por 30 días a herederos y acreedores del causante a estar a derecho conforme a la siguiente RESOLUCIÓN: "General Pico, 26 de marzo de 2013.- Abrese el proceso sucesorio de Raúl OLIVERO...Publíquense edictos en el Boletín Oficial, diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)...Dr. MARIANO CARLOS MARTIN JUEZ" Profesional: Dra. María Griselda NAZER domiciliada en Calle 5 N° 966.- General Pico, Mayo 20 de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4; a cargo de la Sra. Jueza Fabiana BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Perón 1º piso, Edificio Fuero Civil, 1er. Bloque de escaleras, en autos caratulados **"SCHEFFER, Raúl S/SUCESIONES", Expediente N° V 97285/13**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", Resolución del día 17 de mayo de 2013. Profesional interviniente: Dr. Enzo Alejandro GONZÁLEZ AGÜERA, domicilio constituido, Av. Argentino Valle N° 522, Santa Rosa.- 28 de mayo de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de la 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Cuatro, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Pascual, de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras n° Uno, Primer Piso, ubicado en Av. Uruguay y Av. Perón, de Santa Rosa, en autos **"CASUCCIO Nelly Haydee s/Sucesiones (Sucesión Ab Intestato)" Expte.V 95816**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NELLY HAYDEE CASUCCIO. "Santa Rosa, 15 de Mayo de 2012...procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" o "La Arena"...citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten... Dra. Fabiana B. Berardi, Jueza.". Prof. Interviniente: Estudio Traba, Calle Gral. Pico n° 697, Santa Rosa.- SECRETARÍA, 24 de Mayo de 2.013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena Resler, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don. PEREZ NORBERTO RENE, LE 7.358.453, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"PEREZ NORBERTO RENE S/ SUCESIONES" (Expte. N° V 41410/13)**, conforme a la

siguiente resolución: "General Pico, 2 de Mayo de 2013... I. Ábrase el proceso sucesorio de PEREZ NORBERTO RENE (acta de defunción de fs.5) L.E.7.358.453... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: Dres. David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 14 de Mayo de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Olga Susana TORRES, en autos caratulados "**TORRES SUSANA OLGA S/SUCESIONES**" (Expte. 97072), para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en el diario El Diario. Santa Rosa - La Pampa, 27 de Mayo de 2013.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la I Circunscripción Judicial de esta provincia, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos "**FERREYRA Néstor Earle sobre Sucesiones**", Expte. N° V -96.780, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante para que lo acrediten, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa 16 de mayo de 2013. ... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el periódico "El Diario" "" (art. 675 Cód. Proc)...". Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ. Jueza. Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle 25 de mayo N°26, Santa Rosa, L.P. Secretaría, 20 de mayo de 2013.- Marcia A. CATINARI Secretaria.

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ; Secretaria Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos: "**MASSUCCO CARLOS BAUTISTA S/SUCESIONES**" -(expte. nº V 41.322/13)- cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de don Carlos Bautista MASSUCCO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 10 de Mayo de 2.013.- Abrese el proceso sucesorio de CARLOS BAUTISTA MASSUCCO, L.E. 7.344.428 (acta de defunción fs.5)-. Cítase y

emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor.- (art. 675, inc. 2 C.PCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-Juez."-. Prof. interviniente: Ricardo Rubén ZATO, abogado, domiciliado en calle 13 n° 1290 Sdo. Piso, Dto. "A" -General Pico, Secretaría, Mayo 20 de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO sito en Ciudad Judicial de Santa Rosa, Avda. Uruguay y Perón, Fuero Civil, Planta Baja, bloque de escaleras uno, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI; en autos caratulados "**GENTILE, ERNESTO S/ Sucesiones**" (Expte. V 97.113), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GENTILE, Ernesto, D.N.I. 7.810.900, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) según resolución de fecha 14 de mayo de 2013. Profesional Interviniente Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal constituido en calle Juan B. Justo 231, de esta ciudad. Santa Rosa, 22 de mayo de 2013.- Marcia A. CATANARI, Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANGEL GERARD BERNARD o GERARDO BERNARDO (D.N.I.: 92.513.325) e/a "**ANGEL GERARD BERNARD o GERARDO BERNARDO SI Sucesiones**" V 96342, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Daniel G. Diez, Dra. Amanda E. Antonio, Dra. María C. Echenique, Moreno 425. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.); 27 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Catalina HERNANDEZ L.C. 2.852.364, con Último domicilio en la localidad de Trenel para que se presenten en los autos rotulados "**HERNANDEZ CATALINA S/SUCESIONES**" Expte. N° V-41446/13. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico 15 de mayo de 2.013...II.- Abrese el proceso sucesorio de HERNANDEZ CATALINA (acta de defunción de fs. 5) DNI 2.852.364.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho) a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a

elección del Actor (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel La Pampa) al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaria. 22 de mayo de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Julián Benito GARCIA L.E. 3.865.109, con último domicilio en la localidad de Eduardo Castex, para que se presenten en los autos rotulados "**GARCIA JULIAN BENITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° A-38226/11. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de Diciembre de 2011.-...- Abrese el proceso sucesorio de GARCIA JULIAN BENITO (acta de defunción de fs. 5) II.- Cítase a los herederos denunciados por los presentantes: Estela Noemí GARCIA a fin que comparezcan a tomar participación en estos autos(art. 675 inc. 1°).- III.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en e Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor(art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel E GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 01 de Febrero de 2.012.- Dra. María Celestina LANG.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en autos "**MARCERO, Elvira Magdalena s/ SUCESIONES**" (Expte. Nro. V 40550/12) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elvira Magdalena MARCERO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "//neral Pico, 17 de mayo de 2013.-...- Abrese el proceso sucesorio de MARCERO, ELVIRA MAGDALENA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 9.864.639.-III-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-...-Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".-Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758 P.A.-Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 27 de mayo de 2013. -Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER.-Secretaria".-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 3 Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**LOVERA Teresa Ida s/ Sucesiones**" Expte. V-41.548", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de mayo de 2013. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Teresa Ida LOVERA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326 de ésta ciudad.- Secretaría, 24 de mayo de 2.013. Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña Facunda ENCINAS, a fin de que comparezcan en autos "**ENCINAS, Facunda s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° A 38.922/11, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 10 de Abril de 2013.-Abrese el proceso sucesorio de Facunda ENCINAS,(acta de defunción de fs. 3). -Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Profesional Interviniente Dr. Fernando L. SAVID BUTELER. Av. San Martín n° 85. Secretaría, 23 de Mayo de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3052

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Antonio DIAZ (D.N.I. 22.271.595), e/a "**DIAZ, José Antonio S/ Sucesiones**" V 96746, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Andrea Jimena BECHER con domicilio constituido en calle General Pico N° 697. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 23 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don OMAR CLAUDIO PRIOTTO para

comparecer en autos "**PRIOTTO, OMAR CLAUDIO S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 41572/13, según resolución que en su parte pertinente expresa: "///neral Pico, 16 de mayo de 2013.- -II. Abrese el proceso sucesorio de PRIOTTO, OMAR CLAUDIO (Acta de defunción de fs. 5) DNI. M 7.363.243- - -III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario"(art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ.JUEZ."- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico, La Pampa.- General Pico, mayo 22 de 2013. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° piso, Secretaria única a/c. del que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Nidia Hebe MAZZUCHELLI (DNI. N° 10.368.946), a fin de que se presenten en autos "**MAZZUCHELLI, Nidia Hebe S/ Sucesión**", Expte. N° V13507/13.- "General Acha, 28 de mayo de 2013 (...) en los términos que prescribe el art. 675 del CPCC, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- ...Fdo. Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez sustituta".- Prof. Interv. Juan Domingo Morales c/dom. en Garibaldi N° 821 de Gral. Acha.-Secretaría, 28 de mayo de 2013.- Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Lis CARBAJO, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "**MASSOLO Carlos S/ Sucesiones**". Expte V Nro. 41052, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos MASSOLO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 03 de mayo de 2013.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 29), ábrese el proceso sucesorio de Carlos MASSOLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ.- Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 20 de mayo de dos mil trece.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaria única a

cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: "**CORTEZ, OSCAR RICARDO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**" (Expte. N° 95163), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Oscar Ricardo CORTEZ, mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° inc. e Ley 1419) y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma. Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa Santa Rosa 16 de mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, interinamente a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Primer Piso, en los autos caratulados: "**MASSON, MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° A 87555), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Manuel MASSON, mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° inc. e Ley 1419) y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena. Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N°521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa 17 de abril de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° TRES de, la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Carina Lis CARBAJO, en autos "**GAIDO ALEJANDRO ANSELMO S/ SUCESIONES**" Expte. N° V - 41447, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Anselmo GAIDO, para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 09 de Mayo de 2013...ábrese el proceso sucesorio de Alejandro Anselmo GAIDO. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)-...Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 22 N° 501 - General Pico.- Secretaria, 15 de mayo de 2013.- Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Héctor

SCHEFFER (D.N.I. M 7.354.984) e/a "**SCHEFFER, Juan Héctor S/ Sucesiones**" V 96874, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Liliana B. PHAGOUAPE con domicilio constituido en calle Pasaje Araoz N° 779 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 28 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Ángel BAILO (L.E. 7.348.922) e/a "**BAILO, Ángel S/ Sucesiones**" V 97161, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcelo E. STEINBAUER con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3052

El Juzgado de Primera Instancia n° 1 Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gerónima HERRAN, L.C. N° 9.870.236 e/a "**HERRAN Geronima s/Sucesiones**" V 96905, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Profesional: ESTUDIO JURÍDICO ZUBILLAGA & DIEZ Y ASOC., Dres. María Celeste Echenique y/o Gregorio Diez con domicilio en Moreno n° 425 de esta Ciudad de Sta. Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 30 de Mayo de 2013. Dra. Susana Fernández. Juez. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3052

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 9411, caratulado: **SANCHEZ, JUAN MANUEL (DAM) S/ ROBO**, a fin de solicitarle tenga a bien y por donde corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de JUAN MANUEL SANCHEZ, D.N.I. N° 30.645.597, con últimos domicilios fijados en calle Pato Argentino N° 1115 y calle Rivadavia N° 287 de Toay (L.P.), de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "Santa Rosa- LP 05/03/2013. Por recibido y conforme lo nombrado por el art. 296 del C.P.P. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de 6 días. Fdo.: Gerardo Horacio YOUNG - Prosecretario - Oficina Judicial.-"

B. Of. 3051 – 3052

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 6046 caratulado: "**MPF C/ BUSTAMANTE MARCELO ALEJANDRO; LUCERO RODRIGO JULIAN; y DIAZ MIGUEL ANGEL S/ DAÑO, ATENTADO y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Julio Abel BAIGORRIA DNI: 14.279.020,

mayor de edad, con instrucción, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Uspallata n° 738 entre Neuquén y Río Negro de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO:...RESULTANDO: CONSIDERANDO:: ..FALLO: 1) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Miguel Alberto Díaz, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los hechos ocurridos el 1 de enero de dos mil doce encuadrados en los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma (art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, del C.P.) e incendio (art. 186 del C.P.) investigados en el legajo N° 6045, de conformidad con lo establecido en el art. 290 inc. 2°, 2° supuesto del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.-2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO por INIMPUNITABILIDAD de Miguel Alberto Díaz, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los restantes hechos ocurridos el día 1 de enero de 2012, investigados en el Legajo 6046 -daño simple y lesiones leves, en dos oportunidades, en concurso real (arts. 183, 89 Y 55 del Código Penal)-, y un hecho del Legajo 6045 -daño simple (art. 183 del C.P)-, conforme prescripciones del art. 1° primer párrafo segundo supuesto de la Ley 22278/22803 y art. 290 inc. 4° del C.P.P.3.-) NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE. Belén ESTRADA OFICINA JUDICIAL 1° CIRCUNSCRIPCIÓN.

B. Of. 3051- 3052

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 2912 caratulado: "**MPF C/ GOMEZ ANGEL EDUARDO S/ LESIONES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Natalia Pamela Ramírez, D.N.I. 33.044.076 de 23 años, con domicilio en La Rioja N° 625 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 6 días de mayo de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control N° DOS a cargo del Juez Sustituto María Mónica Rivero, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo n° 2912, caratulado "MPF C/ GOMEZ ANGEL EDUARDO S/ LESIONES", seguida contra Ángel Eduardo GOMEZ, D.N.I. N° 34.633.099, nacido el día 121/09/1989, en Santa Rosa, La Pampa, hijo de Miguel Ángel y Maira Elina SAYAGO; y; RESULTANDO:...CONSIDERANDO:...FALLO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de Ángel Eduardo GOMEZ, de apellido materno SAYAGO, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 2912 (art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y art. 290, inc. 1° del Código Procesal Penal), sin costas (arts. 474 ss y cc del Código Procesal Penal).- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de

Reincidencia y PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Mónica RIVERO. Juez de Control Sustituto.-" Marcela Anabella IGNACIO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3051 – 3052

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Adrián Alberto Rivero** (titular del DNI. nro. 24.163.087, de nacionalidad argentina, estado civil casado, instruido, nacido en la Localidad de 25 de Mayo -L.P.-, el 09 de septiembre de 1975, con domicilio conocido en la calle Guatrache n° 376, de 25 de Mayo -L.P.-, hijo de Alberto Rivero y de Genoveva Suarez) , de la siguiente resolución: //eral Acha, 22 de abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal nacida de los delitos de Usurpación (en Penal) cometido los términos del art. 181, el día 10 de noviembre del año 2009, en perjuicio de Adrián Alberto Rivero, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción.- 2º) Decretar el Sobreseimiento de Isabel Martínez (L.C. n° 6.667.520, casada, de nacionalidad argentina, nacida en la localidad de Puelen -LP-, el 04/06/1951, hija de Agustín Martínez y de Hermelinda Almeida, con último domicilio conocido en calle Guatraché n° 368, de la Localidad de 25 de Mayo -L.P.-) y de Roxana Elizabeth Soria, (D.N.I. N° 27.266.528, casada de nacionalidad argentina, nacida en Maipú -Mendoza-, el 27/04/1979, hija de Roberto Leopoldo Soria y de Isabel Martínez, con domicilio en calle Casa de Piedra n° 325, de 25 de Mayo -L.P.-); en orden al mencionado delito de Usurpación (en los términos del art. 181, del Cód. Penal).-...Fdo. Dr. Manuel Alberto Álvarez-Juez- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario.- en el **expediente n° 943/09** (Ex-Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° DOS) -caratulada: "**RIVERO. Adrián Alberto S/ Denuncia**". //eral Acha, 24 de mayo de 2013.- Atento a lo informado a fs. 149v., y al estado de las presentes actuaciones, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al denunciante Adrián Alberto Rivero, de la resolución obrante a fs. 144/146v. -Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo;...-Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.- General Acha, 24 de mayo de 2013.- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 3052

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 4884 caratulado: **MPF C/ PALACIOS CESAR HERNAN S/ABUSO SEXUAL**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Roxana Noemí SOSA (D.N.I. 39.697.280), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO - En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiocho días del mes

de mayo de dos mil trece, (..) en Legajo Fiscal n° 4884, caratulado: "MPF c/PALACIOS, César Hernán s/Abuso sexual", seguida contra el mencionado CESAR HERNÁN PALACIOS, (..); Y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de CESAR HERNÁN PALACIOS, de apellido materno Franco y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 4884, iniciado por denuncia de Roxana Noemí Sosa, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido o haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHIVESE. CÚMPLASE.- Fdo. Dra. María Florencia MAZA - Juez de Control- Primera Circ. Judicial. Noelia Soledad MARTINEZ, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3052 – 3053

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 2812 caratulado: "**MPF C/ SALA OSCAR EDUARDO S/ LESIONES Y DAÑO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Eduardo Oscar SALA, D.N.I N° 10.838.786, de 59 años, nacido el 21 de diciembre de 1953 en la localidad de Victorica, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 09 de Mayo de 2013.- ...RESULTANDO...CONSIDERANDO:...FALLO: 1) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de Eduardo Oscar SALA de apellido materno WINCHINAO y demás circunstancias personales arriba mencionadas, por extinción de la acción penal por muerte del imputado art. 59 inc. 1° del C.P y art. 290 inc. 1° del C.P.P.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo.: Dra. Mónica RIVERO Juez de Control Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial.- María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3052 - 3053

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA LEY 1232

Santa Rosa, junio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a

realizarse el día viernes 28 de junio de 2013 a las 19:30 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, sito en calle H. Yrigoyen N° 701 de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2012.
- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
- 5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
- 6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.
- 7) Considerar la implementación de un fondo complementario que tiene como objetivo el pago de una prestación adicional al haber previsional ordinario. Autorizar al Directorio a elaborar y presentar el proyecto de reforma de Ley 1232 a los fines de la incorporación de este fondo en su texto.
- 8) Considerar el proyecto de reforma del artículo 54° de la Ley 1232 en el sentido de que el subsidio por incapacidad transitoria sea abonado a partir de la fecha presuntiva en que la incapacidad se produjo.
- 9) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2013 a 08-2.014.
- 10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 03 de mayo de 2013.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19:30, una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232. Odontólogo Luís Alberto ANTONELLI Presidente - Kinesióloga Ana María FELICE Secretario.-

B. Of. 3052

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL

La sociedad "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL", hace saber: Aviso Ley 21357.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: Cambio del domicilio social a jurisdicción de la ciudad de

General Pico, La Pampa de "SOCIEDAD ANONIMA AGRÍCOLA GANDERA SAN LUIS COMERCIAL" (C.U.I.T 30-53216579-9), con domicilio en Moreno 957 P3 D1, Cdad Aut. Bs. As, insc. Inspección General de Justicia 17/08/1988, bajo el N° 5573, libro 105, Tomo A de Est. de S.A.; reordenam. Est.Social inscripto el 07/09/1998, N° 9151, Libro 2, Tomo de Soc. por Acciones; modificación insc. Inspección General de Justicia el 08/07/2005, N 8038, Libro 28, Tomo de Soc. por Acciones.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: l) Que por escritura N° 85 del 25/04/2012, F° 231, Registro 14, Esc. Emilia DIEZ, Gral. Pico, L.P., se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 71 del 15/09/2011, en la cual se decidió el traslado del domicilio social de la sociedad a jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, fijando su sede social en calle 20 N° 842, Provincia de La Pampa; modificando: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- COMPONENTES: Alejandro Hugolino GIONO, L.E. 4.410.699, (C.U.I.T. 20-04410699-0), divorciado, empresario, argentino, de 69 años de edad, domiciliado en Avenida Libertador 4444 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Guillermo Enrique GIONO, L.E. 7.642.294, (C.U.I.T. 20-07642294-0), divorciado, empresario, argentino, de 63 años de edad, domiciliado en calle 115 N° 980 de General Pico, La Pampa. FECHA DEL INSTRUMENTO DE ESTATUTO SOCIAL: 30 de junio de 1998.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONÓNIMA AGRICOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL".- DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 115 N° 980.- DURACIÓN: Hasta el 9 de enero de 2099, plazo que podrá ser prorrogados o disminuido por resolución de Asamblea.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la compra venta de campos y fracciones de tierra en general, la explotación de los mismos; la fundación de colonias agrícolas y de establecimientos agrícolas o ganaderos, por cuenta propia o ajena, realizando para ese fin todas las operaciones comerciales, bancarias y financieras que sean necesarias. A tal fin las Sociedad tiene especial capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- También podrá tener participación en Sociedades por acciones que tengan afinidad con su actividad.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-), representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Un peso (\$ 1,-) cada una, con derecho a Un (1) voto por cada acción.- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes

que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63.- Puede en consecuencia, en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular o de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos Titulares, según lo decida la Asamblea Ordinaria y lo exija la disposición legal vigente, debiendo designarse igual número de suplentes, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores, quienes actuarán en forma conjunta.- SOCIOS: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE: Alejandro Hugolino GIONO y DIRECTOR TITULAR Guillermo Enrique GIONO - SINDICO TITULAR: Luis BLANCO.- SINDICO SUPLENTE: Rolando Luis GARMA.- PLAZO: Un año en su permanencia en el cargo .- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Santa Rosa.- de mayo de 2013.- Emilia DIEZ, Escribana.-

B. Of. 3052

LLANOS PAMPEANOS S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

Tipo y Fecha del instrumento de constitución: Instrumento Privado de fecha 03/06/2013;

Socios: LLANOS Santiago, DNI 25271406, nacido el 5 de Junio de 1976 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 1236 de la localidad de Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, Provincia de La Pampa y el Sr. LLANOS Ricardo, DNI 7361361, nacido el 3 de Abril de 1943, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domiciliado en calle 11 N° 1112, de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa;

Denominación Social: LLANOS PAMPEANOS S.R.L.;

Domicilio Legal: General Pico, Provincia de La Pampa. Sede Social: calle 11 N° 1112,

Duración Social: 99 años, a partir de la fecha del contrato.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: prestación de servicios de investigación privada en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancia y/o custodias de bienes en general y/o lugares dentro de inmuebles, sean estos públicos o privados; b)

FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS DE LA SEGURIDAD: Fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimientos de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados; Detección y notificación de siniestros; Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados a la seguridad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá contar con personal propio o contratado y con vehículos y demás elementos necesarios, sean propios o alquilados;

Capital Social: \$ 50.000, dividido en 50 cuotas de \$1000 cada una;

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, quien desempeñará sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad. También tendrá cuando corresponda y de acuerdo a las normas legales vigentes, un Director técnico, quién estará a cargo de las tareas ejecutivas relacionadas con el servicio de seguridad. Representación: El Gerente; Gerente designado: Llanos Santiago;

Cierre Ejercicio: 31 de marzo.

Firma: Santiago Llanos.

B. Of. 3052

MALATESTA E HIJOS S.A.

La Sociedad L. MALATESTA E HIJOS S.A. inscripta en el R.P.C. al Tomo III/01, Folio 68/80, según Resolución 337/01, de fecha 22 de Agosto de 2001. En asamblea general ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2012, ha designado como PRESIDENTE del directorio al Sr. Ernesto Lorenzo Malatesta, VICEPRESIDENTE a la Sra. Nélide Malatesta y miembros suplentes Roberto Luis Castro y Beatriz Ercilia Echenique. Por termino mandato 30/06/2015.

El Directorio

B. Of. 3052

LA REFORMA S.R.L.

LA REFORMA SRL con domicilio en calle 20 Nro. 627 de la ciudad de General Pico, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de La PAMPA dispuso por Unanimidad, la Preconducción social por diez años según Acta de Reunión de Socios Nro 112: en la ciudad de General Pico, La Pampa, a diez días de mes de Mayo de 2.013, se reúnen en la Sede Social de LA REFORMA SRL, los Sres Gloria Eva Serralta, Gloria Ana Serralta, Gloria Inés Serralta (por si y en representación de OLLEROS BIANCHINI, Gloria Esther s/Sucesiones), Ignacio Matilla (por si y en representación de Balsa, Lelia Esther y Matilla, Pablo Anibal) y Arnaldo Cesar Matilla. Existiendo quórum suficiente toma la palabra el Sr Arnaldo Cesar Matilla expresando que la reunión tiene por objeto poner en tratamiento la PRORROGA de la Sociedad, en cuanto a su plazo de duración, habida cuenta que según el art. 2do. El mencionado plazo vence el 30 de junio de 2.013. Acto seguido y luego de un breve intercambio de ideas se

resuelve por **UNANIMIDAD**. la ampliación del plazo de duración de la Sociedad LA REFORMA SRL, por diez (diez) años. Por lo tanto el artículo vigente del ESTATUTO SOCIAL quedara redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: la duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día uno de julio de dos mil trece". Sin otros temas que tratar se da por finalizada la reunión firmando los presentes en prueba de total conformidad.- General Pico, junio 3 de 2.013.-

B. Of. 3052

DESARROLLADORES DEL NORTE S.A.

1) **SOCIOS:** Pedro SOROP, argentino, divorciado, nacido el 6 de noviembre de 1964, Ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad: 17.219.673, con C.U.I.T.: 20-17219673-0, con domicilio en la Calle Ramsay 1945, Piso 15° "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Alejandro Martín TAMER, argentino, casado, nacido el 6 de mayo de 1968, Ingeniero Industrial, titular del Documento Nacional de Identidad: 20.251.268, con C.U.I.T.: 20-20251268-3, con domicilio en la calle Estomba 2352, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Hugo Marcelo CASTAÑEDA, argentino, casado, nacido el 30 de mayo de 1974, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad: 23.972.182, con C.U.I.T.: 20-23972182-7, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3478, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** veintiuno de diciembre del año dos mil doce.-

3) **RAZÓN SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación de "DESARROLLADORES DEL NORTE S.A.".-

4) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, refacción de todo tipo de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento e introducción de mejoras, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta comercialización y mejoramiento operaciones inmobiliarias de terceros~ b) Realizar refacciones, mejoras, construcciones, alambrados, pozos, caminos, canales, riego, plantaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, compra venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de mejoras a las propiedades, modelos de vivienda; c) Financiar, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ellas, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades o fideicomisos, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, realizar inversiones de capital propio o

de terceros en sociedades, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica que resulte adecuada, pudiendo constituirse en inversor, participante, fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, según sea el caso, y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso públicos; d) Dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, incluyendo todo tipo de establecimientos, realización de trámites ante las autoridades de Catastro y Registro de la Propiedad, para la obtención de los títulos de propiedad definitiva; e) Brindar servicio de asesoramiento a terceros en cuestiones inmobiliarias, tomando o estableciendo representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero; f) Comercialización y/o transporte en toda su amplitud, de productos, subproductos, bienes y servicios, derivados, importación y exportación, almacenamiento y depósito; g) Importación y exportación de mercaderías, equipos, maquinarias, materiales y elementos de toda clase de productos, su alquiler, leasing, mutuo, comodato. Pudiendo actuar como sociedad industrial, inversora y comercial, asociarse con terceros, participar de otras sociedades tanto nacionales como extranjeras, tomar representaciones, franquicias, comisiones, consignaciones, distribuciones y actuar en combinación con otras sociedades, UTE y ACE; h) Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ganaderos, frutícola, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, crías, internación, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería y construcciones de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, obras de electrificación, tendidos de redes eléctricas y redes de alta tensión, construcciones civiles, gasoductos, oleoductos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.-

5) **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550.- Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se decida en cada emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan deberán cumplir con los requerimientos de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

6) **PLAZO DE DURACIÓN:** Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El Directorio sesionará en caso de pluralidad de miembros con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por unanimidad de los presentes. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/63. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y el Vicepresidente.

8) SINDICATURA: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el régimen de fiscalización previsto en el art. 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la Sociedad será ejercida por: a) un síndico titular y un síndico suplente elegido por la Asamblea por el término de un ejercicio, si se tratara del inciso 2) de dicho artículo; y b) en los demás casos, por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares con mandato por un ejercicio. La Comisión Fiscalizadora percibirá la remuneración que determine la Asamblea y deberá reunirse como mínimo cada tres meses y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes.-

9) ASAMBLEAS: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia del ochenta por ciento (80%) del capital social como mínimo, lo que dará quórum suficiente para sesionar. salvo el arto 243, parr. 2. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se celebrarán con el mismo quórum que para la primera.-

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año y se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. -

11) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Pedro SOROP: 333 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Alejandro Martín T AMER: 333 acciones ordinarias. nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Hugo Marcelo CASTAÑEDA: 333 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Pedro Sorop. Alejandro Martín Tamer y Hugo Marcelo

Castañeda, en condominio: 1 acción ordinaria, nominativa no endosable de \$100 valor nominal y con derecho a 1 voto. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%).-

12) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hugo Marcelo Castañeda. Director Titular: Pedro Sorop, Director Suplente: Alejandro Martín Tamer.

13) DOMICILIO: El domicilio de la sociedad se fija en Avenida San Martí 718, piso 10, oficina 108, Ciudad de Santa Rosa. Provincia de La Pampa.-

Hugo Ricardo CASTAÑEDA.-

B. Of. 3052

PAMPAMAQ S.A.

Edicto por inscripción de Directorio

PAMPAMAQ S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia de La Pampa el 15/2/1986, en el libro "sociedades" al tomo 43 folios 28/116, y modificaciones estatutarias inscriptas en el mismo registro el 4/2/1992 en el libro "sociedades" al tomo 54 folios 10/16, el 31/12/1997, en el libro sociedades" al tomo V 97 folios 207/212, y el 1/11/2012 en el libro "sociedades" al tomo VI/12 folios 28/30

Se hace saber que conforme lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 27 de octubre de 2012, y la reunión del directorio de fecha 3 de noviembre de 2012, el directorio se encuentra integrado por el término de tres años por las siguientes personas: Presidente: VERNA Ramiro; Vice-Presidente: BERAUDO Pablo David; Directora Suplente: MIATELLO Paola Andrea.

B. Of. 3052

MONTE RALO S.R.L Reconducción

La Sociedad **MONTE RALO S.R.L.**, inscrita en el Registro Público de Comercio inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 18/12/87 bajo el nº 89, Folio 481, Tomo II, Expte.: nº 171/87, en reunión de socios de fecha 16 de mayo de 2013, Acta nº 1/2013, aprobó la ampliación de su plazo de duración por reconducción, rectificando la cláusula tercera del contrato social, la queda redactada del siguiente modo: **Tercera:** "El termino de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su inscripción original en el Registro Público de Comercio".-Miguel Roberto BERNATENÉ Contador Público Nacional.-

B. Of. 3052

"LA LYDIA S.A." AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION DE ESTATUTO

Mercedes ORGALES de COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número 14, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Escritura número 146 de fecha 18 de abril de 2000, autorizada por mí al folio 699 del Registro Notarial a mi cargo, la Sociedad "LA LYDIA S.A.", CUIT 30- 62643742-3, con domicilio legal en la localidad de Guatraché de esta

Provincia, acreditando la existencia legal de la Sociedad, su investidura y las facultades para el presente otorgamiento, con los siguientes instrumentos: a) Contrato de Sociedad, celebrado por Escritura número 211 de fecha 19 de Octubre de 1973, autorizada por el Escribano de Guatraché, de esta Provincia, Naldo Vagge, al folio 410 del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el Número 60, Folio 438, Tomo II con fecha 28 de Diciembre de 1973; solicitó la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada por la Sociedad con fecha 14 de Septiembre de 1998, aumentar el Capital Social haciendo uso de parte del saldo contable de la cuenta Ajuste de Capital, la que a la fecha arroja un saldo de \$ 82.086,97 y que representa el Revalúo del Capital de la Empresa por correcciones monetarias de ejercicios anteriores por efecto de la inflación, lo que fue aprobado por unanimidad aumentar el Capital Social en la suma de \$ 19.999,99, como así también se decidió adecuar el tipo y valor de las acciones representativas del Capital Social, en cuanto al valor, las mismas se deberán expresar en la unidad monetaria actual de Pesos, en tanto las acciones deberán ser obligatoriamente Nominativas, no endosables de acuerdo a disposiciones de la Ley 24.587 y Dto. Reglam. 259/96 sobre Nominatividad de Acciones. Por lo expuesto se resolvió por unanimidad la nueva redacción de los Artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4°: El Capital Social es de Pesos Veinte mil (\$ 20.000), representado por veinte mil acciones de un pesos de valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria el quintuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley n° 19.550". "ARTÍCULO 5°: Las acciones serán Nominativas, No Endosables, con derecho a un voto por acción. Las referidas acciones se halla totalmente suscriptas."

B. Of. 3052

**ALAMO PLATEADO SRL
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Entre las Señores Rogelio Horacio JUAN, DNI 23.035.766, fecha de nacimiento 15.11/1972; estado civil soltero, nacionalidad argentina, con el domicilio en Ingeniero Marconi N° 170, de la localidad de Catrilo, La Pampa, profesión empresario y Norberto Horacio NEIMANN, DNI 16.118.075, fecha de nacimiento 27/03/1963 estado civil casado, nacionalidad argentina, con el domicilio en la calle Víctor J. del Carril S/N° de la localidad de Catrilo, de profesión empresaria, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas, y en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales:-

PRIMERA: La sociedad se denominará "ALAMO PLATEADO SRL" y tendrá su domicilio social en la calle Ingeniero Marconi N° 170 de la localidad de Catrilo, Provincia de La Pampa.-

SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) mediante la compra-venta, comercialización, importación y exportación de ganado en general, matanza de hacienda. Elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo humano.- b) la industrialización, elaboración y transformación de cereales, frutas, verduras, hortalizas y en general todos aquellos productos y sus derivados de la ganadería, agricultura y forestación.- c) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales.- d) Servicios como comisionista de venta y/ como consignataria.- e) La compra-venta y administración de tierras, campos, bosques y hacienda, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricciones, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las reglamentaciones sobre propiedad horizontal- b) Explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de terceros, concesiones, franquicias y licencia de obras y servicios. c) Efectuar operaciones de toda clase, ante cualquier tipo de entidad financiero o bancaria, y/o instituciones de créditos oficiales, mixta o de particulares, nacionales o extranjeras; d) Celebrar contrato de sociedad, dentro de las limitaciones legales, formar uniones transitorias de empresas con otras sociedades y/o consorcios de cooperación; e) Ejercer representación y mandato, dar y aceptar comisiones. A tal fin la sociedad gozará de plena, capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objeto social o que se relacionen con el mismo, sin otra limitación de las que surjan de su propio objeto; f) Transportes: efectuar transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles, animales, máquinas, maquinarias, y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios reparaciones, remolques. Entrenar y contratar personal para ello.- Igualmente podrá realizar cualquier otra operación o negocio lícito que se relacione, directa o indirectamente con el objeto principal, o que los socios creyeren conveniente a los fines del desarrollo de los negocios sociales, en cuyo caso los mismos quedarán comprendidos en el objeto social d) Comercialización: comercializar, elaborar, producir, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, ya sea por cuenta propia, ajena o asociada a terceros; todo tipo de productos alimenticios, en especial los de carnicería, de todo tipo de animales y

especie, productos cárneos, subproductos, y sus derivados, y otro tipo de productos que se relacionen con esa actividad. A los efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios para el logro del objeto social, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Doce mil, dividido en 1200 cuotas de \$10 que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Norberto Horacio NEIMAN 600 cuotas; el socio Rogelio Horacio JUAN 600 cuotas. Los socios integran el 100% del capital social con la suma de \$12.000. Al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio acreditarán el depósito del 25% de este aporte en efectivo, y el restante 75% del aporte en efectivo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro.-

QUINTA: Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a extraños a la sociedad, conforme Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

SEXTA: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.

En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.-

SÉPTIMA: La administración y representación legal será ejercida por el Señor **Rogelio Horacio JUAN** en calidad de gerente y por el plazo de 2 años. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

OCTAVA: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.-

NOVENA: El cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. En dicha oportunidad el gerente confeccionará inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los 4 meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio. -

DECIMA: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría, que debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión,

escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán, resolverse por el voto de las tres cuartas partes del capital social.-

DECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y para retribuir al/los gerente/s. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción.-

UNDÉCIMA: La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de su órgano de administración o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

DUODÉCIMA: Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo. Previa lectura, se firma el presente contrato a los 21 días del mes de septiembre de 2012, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, Escribano Público.-

B. Of. 3052

MEDANO AZUL S.R.L.

1.- MATTA, Eduardo Clemente, DNI N° 16.093.285, nacido el 17 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, de 49 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina y profesión geólogo, con domicilio en Víctor Lordi N° 366, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, y el señor MARTINEZ, Carlos Sergio, DNI N° 14.299.620, nacido el 13 de enero de mil novecientos sesenta y uno, de 50 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina y profesión geólogo, con domicilio en calle Almirante Brown N° 1340 de la localidad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa; deciden regularizar el Fondo de Comercio "MATTA, Eduardo Clemente y MARTINEZ, Carlos Sergio Sociedad de Hecho" (CUIT N° 30 65631193-9) y celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales -Ley 19550 y modificatorias- el Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

2.- Instrumento Privado de Constitución, con firma certificada del 6 de diciembre de 2.011.

3.- La sociedad se denomina MEDANO AZUL S.R.L.

4.- La sociedad tiene su domicilio en calle Guatraché N° 2955 de Santa Rosa, La Pampa.

5.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **COMERCIALES:** la compra, venta, consignación, extracción, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación de agua de mesa envasada, soda, agua mineral, bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, cervezas, vinos.

CONSTRUCCIÓN: Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas,

urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tanques; viviendas y galpones, refacción o demolición de las obras enumeradas, construcción y reparación de edificios para la vivienda, urbanos o rurales y para oficinas.

INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 13512 de propiedad horizontal. **INDUSTRIALES:** Mediante la explotación, fabricación, procesamiento, la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase, o cualquier otra forma de comercialización de las materias primas, productos y subproductos o derivados en general, relacionados con la actividad de producción de hielo, soda, agua mineral, agua natural y gaseosas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una.

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente en forma individual por el término de tres ejercicios, siendo reelegible. Se designa gerente al socio MATTA, Eduardo Clemente.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Cr. Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 3052

CLÍNICA INTEGRAL REALICO SOCIEDAD ANÓNIMA "

Realico, junio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 27 de Junio de 2.013, a las 14 horas, en su sede social, sito en calle Francia N° 1346, Realicó La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aumento de capital

De no contar con la presencia del sesenta por ciento 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto a la hora convocada, se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, siempre que esté representado el treinta por ciento del capital con derecho a voto. Alberto Hugo LÓPEZ, Presidente.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1

Santa Rosa, junio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de asociados para el viernes 28 de junio de 2013, a las 20:30 Hs, en el Centro de Formación Profesional N° 1, sitio en la calle Oliver 751 de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al art. 29 de nuestro estatuto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.-
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos combinados con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro, Notas, Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 1 (01/04/2012 al 31/03/2013).-
3. Fijación cuota social.-

Nota: de acuerdo a nuestro estatuto, la asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 37 del Estatuto).- NUÑEZ Héctor Presidente - ADORNO, Marisa E., Secretario.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN INSTITUTO PRIVADO LUCIO V. MANSILLA

Calefú, junio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 01 de Julio del cte, a las 20hs. en nuestra sede social ubicada en calle Lucio V. Mansilla N° 340 de la localidad de Calefú, (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evaluación de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos e Informes del Auditor e Informe de Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2012.
- 4) Determinación del importe de la cuota única y cuota social por el año 2013.
- 5) Elección de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro

Tesorero, tres (3) Vocales Titulares, un (1) vocal Suplente, en remplazo de los que cesan sus mandatos. ABRAHAM, Mónica Lis, Presidente. ROSALES, Sergio Daniel, Secretario.-

Art. 12: Si pasada media hora de la indicada en citación, no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE MIGUEL RIGLOS Y ZONA

Miguel Riglos, junio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la "Asociación de Apicultores de Miguel Riglos y Zona" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2013, a las 18:30 hs. en el local de "La Estación" ubicado en calle Belgrano s/N° de la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2013;
- 3.- Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Revisor de Cuentas Suplente, por dos años por vencimiento de mandato;
- 4.- Fijación cuota de socios de ingreso y mensual para el nuevo ejercicio. La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 28 del estatuto social.- Gladis Noemí ACEVEDO-Presidente-Fernando MANGAS-Secretario.-

B. Of. 3052

"ASOCIACIÓN CALEUCHE"

Santa Rosa, junio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social de la Asociación Caleuche, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Junio a las 16 horas en su sede, sita en J. Ingenieros 1257, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que por delegación de los asambleístas,

aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretaria de la Comisión Directiva.

2- Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

3- Lectura y consideración de memorias, estados contables, cuentas de recursos y gastos e informes de la Comisión revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2012.

4- Renovación de autoridades: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales y comisión revisora de cuentas.

NOTA: de acuerdo al artículo 25 del estatuto, de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno (1) de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente una (1) hora después con los asociados presentes. Claudia ZORZI-Presidente- Lidia Noemí GÓMEZ, Secretaria.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, junio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 2013 a las 18 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N°3 finalizado el 31 de Marzo de 2013;
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5. Determinación de la cuota social;

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los socios presentes. Victor Silvio GIAVEDONI, Secretario General, Ivana Romina FERREYRA, Secretaria de Actas.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN COOPERADORA ALEJANDRO M. AGUADO ESCUELA N° 47

Ceballos, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora Alejandro M. Aguado", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 3 de Julio de 2013 a las 19 horas en las instalaciones de la Escuela N° 47, sito en José Manuel Estrada S/N de Ceballos (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al Ejercicio N° 7 comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación de los cinco (5) miembros favorecidos en el sorteo, en la Asamblea anterior.
- 5) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrido el tiempo que establece el Estatuto Social en su Artículo 31°, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes. Marina ECHEVARRIA, Presidente. Emanuel CABALLERO, Secretario.-

B. Of. 3052

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LONQUIMAY**

Lonquimay, junio de 2013

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Lonquimay convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 8 de Julio 2013 a las 22 horas en la sede la institución sita en Bordarampé 488, Lonquimay, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012.
- 2) Padrón de Socios Activos, Protectores y Honorarios.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio antes mencionado.
- 4) Renovación de la totalidad de las autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Honor.
- 5) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de

la Asamblea. Iván Rolando HERRÁN, Presidente - Luis Alberto BLANCO, Secretario.-

B. Of. 3052

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Socios de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO ALL-BOYS" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día viernes 05 de Julio de 2013 a las 19:00 horas, en la Sede Social de Hilario Lagos n° 435 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO N° 74 comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2012.-
- 2) Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-
- 3) Renovación PARCIAL de la Comisión Directiva, por términos de mandatos, para elegir por dos años: Un (1) Vicepresidente Primero, Un (1) Prosecretario, Un (1) Protesorero, Un (1) Vocal Titular 1°, Un (1) Vocal Titular 3°, Un (1) Vocal Titular 4°, Un (1) Vocal Suplente 2° y, Un (1) Revisor de Cuentas Suplente.-
- 4) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

ART. 27 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar el Estatuto o de DISOLUCION SOCIAL, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".- Javier Oscar GIL Presidente. Roberto Omar VALLE Secretario.

B. Of. 3052

**ASOCIACIÓN PAMPEANA -EL ZORZAL DE
EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA**

Santa Rosa, Junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido a las normas estatutarias de nuestro estatuto social, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y que tendrá lugar el día 28 JUNIO de 2.013, a las 20:00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2.- Designación de dos asambleístas para que firme el acta.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, compuesto de Estado de Situación Patrimonial del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.012 y el Estado de Recursos y Gastos, correspondientes a los periodos comprendido entre el 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2.012 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4.- Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años.-

Las Asambleas se realizaran en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. - Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que ante no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B. Of. 3052

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA ESPECIAL N° 4**

Eduardo Castex, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 2013, a las 17hs, en la sede escolar: calle San Juan 2000, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012.-
- 3- Designación de tres (3) socios presentes para formar la mesa escrutadora.-
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo lo establece el Estatuto de la Institución. Secretaria- Vocal 1° y 2°-Revisor de Cuentas Suplente-por terminación de mandato.-
- 5- Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.-

Art. N° 29: La Asamblea, sesionará válidamente en primera convocatoria con la mitad más uno de los Asociados, de lo contrario, una hora después con los que concurren. María Cristina SANTILLÁN Presidente. María Angélica REBOLLO Secretaria.-

B. Of. 3052

**CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES
OFICIALES DE QUINIELA**

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados/as:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el salón Planta Alta de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, ubicada en la calle Hilario Lagos N° 54 de esta ciudad, el día 30 de Junio de 2013, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.

2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2012. Luis Alberto BEDETTI, Presidente - Claudia Leticia LAUSIRICA Secretaria.-

B. Of. 3052

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL INSTITUTO

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias en vigencia, convocase a los señores asociados de la Asociación Civil, "CENTRO SOCIAL Y CULTURAL INSTITUTO", a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 5/07/2013, a las 10:30 hs, en la sede de la calle Pellegrini n° 385 - 5° Piso - Santa Rosa - LP-, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.012.
- b) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, según lo establece los Estatutos Sociales, de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas Titulares
- c) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

NOTA- Artículo 31: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3052

BIBLIOTECA POPULAR "LA HUELLA"

Coronel Hilario Lagos, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "La Huella" de la localidad de Coronel Hilario Lagos, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de Junio de 2.013, a las 20.00 horas en su sede social ubicada en avenida Belgrano s/n, de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 3) Lectura y aprobación de los Balances, las memorias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados 2011 y 2012.-
- 4) Renovación TOTAL de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas. Por un mandato de 2 (dos) años.-

La Comisión
B. Of. 3052**CLUB MÉDANOS VERDES**

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 21° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de julio de 2.013, a las 19,30 hs., en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro.890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico número 10, cerrado el 31 de marzo de 2.013.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Vice Presidente, Prosecretario, Pro Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Suplente Tercero, y Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por finalización de mandato, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

4. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8° del Estatuto Social.

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. Andrés A. CUESTA Presidente Fabiana A. MARTÍN Secretaria.-

B. Of. 3052

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martini, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social el día 28 de Junio de 2013 a las 21:00 Hrs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
- 3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.013 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4- Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5-Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Suplentes.
- 6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionan una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.- Raquel Beatriz Peano Presidente. María Laura Coito Secretaria.

B. Of. 3052

BIBLIOTECA POPULAR "JOAQUIN ANCHORENA"

Tomás Manuel de Anchorena, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular "Joaquín Anchorena", a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 02 de julio de 2013, a las 15:00 hs., en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio VII finalizado el 31 de diciembre de 2012.

NOTA: Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." Estela Inés REYNOSO - Presidente Silvia Elena LETE, Secretaria.-

B. Of. 3052

**CENTRO
ZELAIKO EUSKAL ETXEA**

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En concordancia con el artículo 27 de nuestros Estatutos, convocamos a los socios del Centro ZELAIKO EUSKAL ETXEA, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 6 de julio de 2013, en nuestra sede de J. Ferro 1033, a la hora 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Motivos de la realización fuera de término.-
- 2° - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
- 3°- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de Ingreso y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4°- Renovación del 50 % de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, por finalización de mandato y la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Artículo 31: de no encontrarse presente a la hora fijada, la mitad de los socios con derecho a votar, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después, con los socios presentes.- Ángel C. BARAYBAR, Presidente. Sergio D. Lino YURRITA.-

B. Of. 3052

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI

Uriburu, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19°, de su estatuto el Centro de Jubilados y Pensionados de Uriburu, con sede social en calle Dr. Folz y San Martín, Uriburu, (La Pampa) se resuelve CONVOCAR a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 06/07/2.013 a la hora 17.00, en la sede del Centro calles

Dr. Folz y San Martín a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.012.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, balance general cuadro de gastos y recursos e Inventario, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2.012 y cerrado el 31 de diciembre de 2.012- con el informe de los miembros revisores de cuentas.-
- 3° - Designación total de Comisión Directiva por finalización de su mandato
- 2° - Consideración del monto de la cuota social fijada para el ejercicio 2.012.-
- 3° - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero del Centro.-

NOTA: Si la convocatoria no reúne el quórum a la hora fijada, la misma se celebrará una hora más tarde con los socios presentes siendo las resoluciones que tome la misma válidas.- Oscar Bernardo MONTES, Presidente. Julia Mabel CERDA, Secretaria.-

B. Of. 3052

CENTRO DE JUBILADOS

Rancúl, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 29 de Junio de 2013 a las 15:00 Hs. en la sede social de la Institución, sita en Calle Rivadavia 457 de la localidad de Rancúl a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Libro de socios y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/2012-31/12/2012 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 4) Renovación de los cargos de Presidente, Prosecretario, Prosecretario, 2° Vocal Titular, 4° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente.-

La Asamblea se celebrará con los asociados presente media hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Roberto AIMETTA, Presidente. Marta MOLLARD Secretaria.

B. Of. 3052

**PROARA
PRODUCTORES ASOCIADOS DE RANCUL**

Rancúl, junio de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo N° 22 del Estatuto Social de Pro.A.Ra. (Productores Asociados de Rancul), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 1 de Julio del 2013 a las 19.00 Hs. en oficinas ubicadas en calles Av. Colon 780 y Alvear de Rancul, a fin de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al periodo 01/01/12 al 31/12/12 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 4) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Temas abierto a disposición de los Asambleístas.-

La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto. Ing. Agr. Rodolfo AZALDEGUY, Presidente. Med. Vet. Juan Carlos BERTOLINO, Secretario.-

B. Of. 3052

UNIÓN DE RUGBY PAMPEANA

Santa Rosa, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de segundo grado "UNION DE RUGBY PAMPEANA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de junio de 2013 a las 16:00 hs. en Avda. Roca n° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.-
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por: Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2012, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Cuadro de Gastos Generales de Administración; Notas; Memoria.-
3. Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.-
4. Elección total de los miembros de la comisión directiva por terminación del mandato compuesto de: 1 Presidente, 5. Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular Primero, 1 Vocal

Titular Segundo, 1 Vocal Titular Tercero, 1 Vocal Suplente Primero y 1 Vocal Suplente Segundo.-

5. Elección de un miembro titular y dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar, la asamblea se celebrará válidamente con los asociados presentes.

Néstor GIMENEZ Presidente.

B. Of. 3052

**F.C.N.L.P.
FEDERACIÓN DE CICLISMO DEL NORTE DE LA
PAMPA**

General Pico, junio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores:

Se convoca para el día 01 de Julio de 2013, a las 21 hs., a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede de Ruta 1 km.80, de la Ciudad de General Pico, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para redactar y firmar el acta.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Balance, e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N° 33, finalizado el día 31 de Diciembre de 2012.
- 4) Considerar la formación de la nueva Comisión Directiva de acuerdo al art.37 del Estatuto con la renovación parcial de autoridades por terminación de mandato, para cubrir los siguientes cargos: Vice-presidente, Tesorero, Vocal Titular 1ro. , Vocal Titular 3ro., Vocal Suplente 2do. y Revisor de Cuentas Titular.

La Comisión
B. Of. 3052

PROCIPA

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 25/2011

Santa Rosa, 29 de Marzo de 2011

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "Partido Propuesta Cívica Pampeana (PROCIPA) SI Reconocimiento" (Expediente N° 2481/2011), traídos a Despacho para Resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 se presenta el Sr. Apoderado del partido político en formación "**Propuesta Cívica Pampeana (PROCIPA)**", Sr. Rodolfo Mario Poblet,

solicitando su reconocimiento como partido político provincial.

Que a fs. 1 obra el Acta de Fundación de la citada agrupación política, en la cual se designan las autoridades promotoras y el apoderado, fijándose además el domicilio legal.

Que a fs. 02 se encuentra agregada la Declaración de Principios, a fs. 03/05 las Bases de Acción Política y a fs. 07/26 la Carta Orgánica partidaria.

Que se encuentran en reserva en Secretaría las fichas de afiliación presentadas, en cantidad suficiente para cumplimentar lo requerido por el arto 7 de la N.J. de Facto N° 1176/82 a los fines del reconocimiento provisorio.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los arts. 21 y 22 de la N.J. de Facto N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa

RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación "**Propuesta Cívica Pampeana (PROCIPA)**", por un plazo de seis (6) meses, en el que deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos del arto 7 de la N. J. de Facto N° 1176/82 a los fines de su reconocimiento definitivo.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios conforme los considerandos, y ordenar se dé cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21 y 23 de la N. J. de Facto N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el arto 70 del citado texto legal.

Tercero: Asignar al partido "**Propuesta Cívica Pampeana (PROCIPA)**" el número 93 de orden en el Registro de Partido Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el arto 19 de la N.J. de Facto N° 1176/82.

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDIA Presidente, Mario Oscar BONGIANINO Vocal, Dra. María Gloria ALBORES Vocal, Dr. Horacio Esteban di Napoli Secretario

B. Of. 3052

PROPUESTA CÍVICA PAMPEANA "PRO.CI.PA"

PROVINCIA DE LA PAMPA CARTA ORGÁNICA

Sancionada:
sus modificatorias:

Los Artículos N°: 34, 36, 59, 60, 62, 63, 81, 82 y 83.

Art. 63): Se aplicara la Ley Nacional N° 25.611, modificatoria de la Ley Nacional Electoral N° 23.298.

Art. 81 Bis): Agregado

TITULO 1

DE QUIENES LOS INTEGRAN Y NORMAS APLICABLES

CAPITULO UNICO

Artículo 1) Esta carta orgánica es la ley suprema de la PROPUESTA CIVICA PAMPEANA a que los afiliados, dirigentes, representantes y cuerpos partidarios deben conformarse obligatoriamente. Para los casos previstos en la presente serán de aplicación supletoria. La Ley Provincial de los Partidos, la Ley Electoral y el Código Nacional Electoral.-

Artículo 2) La Propuesta Cívica Pampeana, se integrara por ciudadanos mayores de dieciocho (18) años de edad nativos o naturalizados que hayan cumplido los requisitos de afiliación y la misma no haya sido denegada.

Artículo 3) A los fines de esta Carta Orgánica, se entiende por distrito único a la totalidad del territorio provincial, en tanto que "distrito" a cada uno de los ejidos fijados por la ley provincial para las Municipalidades y Comisiones de Fomento. El Cuerpo Deliberante podrá unificar a varios distritos cuando lo solicitan afiliados con el fin de construir Cuerpos de Ejecución o para integrar a algunos de ellos a afiliados que no integren ninguno. Estas resoluciones podrán revertirse cuando las circunstancias indiquen la conveniencia de mantener el criterio general.

Artículo 4) El Registro de Afiliados estará permanentemente abierto y las solicitudes de afiliación podrán presentarse ante las autoridades de cualquier Cuerpo de Ejecución.

Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud, el Cuerpo de Ejecución recepcionante decidirá su tratamiento si el solicitante, por su domicilio, corresponde a su distrito o la remitirá al que por la misma causa corresponde, quien en igual término decidirá tratarla. La misma resolución correspondiente deberá adoptarse dentro de los diez (10) días posteriores al de su tratamiento.

Si la resolución fuera denegatoria el interesado podrá interponer recursos de revocatoria dentro de los cinco (5) días de notificado y subsidiariamente el de apelación ante el Cuerpo de Ejecución Provincial. Este decidirá en la primera sesión que realice y su decisión será inapelable.

El no tratamiento dentro de los plazos fijados implica la aceptación de la solicitud.

Aceptada que sea una afiliación, deberá ser comunicado dentro los diez (10) días al Cuerpo de Ejecución Provincial y al Cuerpo Electivo.

TITULO II

AUTORIDADES PARTIDARIAS E INCOMPATIBILIDADES

CAPITULO I

DEL EJERCICIO DEL GOBIERNO, FISCALIZACION Y DICIPLINA

Artículo 5) El gobierno del partido será ejercido por los afiliados mediante la Asamblea General, el Cuerpo Deliberativo el Cuerpo de Ejecución Provincial y los Cuerpos de Ejecución de Distritos.

Deberá entenderse Cuerpo de Ejecución de Distrito cuando en esta Carta Orgánica se mencione "Cuerpo de Ejecución".

Artículo 6) La fiscalización y control de las elecciones a cargos partidarios y de candidatos a cargos públicos electivos, como así de los padrones general y por distrito estará a cargo del Cuerpo Electivo.

Artículo 7) La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes, será juzgada por el Cuerpo Disciplinario, ante el cual deberán presentarse las denuncias en las que se funden las causas de inconducta.

CAPITULO II**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8) El Cuerpo Deliberativo se integrará por delegados de Distrito elegido por el voto de los afiliados empadronados en cada uno.

Artículo 9) Cada Distrito estará representado en el Cuerpo Deliberativo por un (1) Delegado, mas uno (1) por cada ciento cincuenta (150) y/o fracción mayor de cuarenta y nueve (49) afiliados empadronados en el.

Artículo 10) Para ser Delegado el Cuerpo Deliberativo se requiere, al momento de la convocatoria a elecciones, tener residencia en el Distrito por el que se postulará como candidato y luego integrar el respectivo padrón.

Artículo 11) El mandato de cada Delegado durara hasta el 30 de junio del cuarto año posterior a aquel en que haya tomado posesión de su cargo y el cuerpo se renovará por mitades cada (2) años. El Cuerpo Electivo extenderá constancia del cargo que desempeñaran, la fecha de asunción de sus funciones y el Distrito que representan, a los efectos titulares y los suplentes que deban incorporarse.

Artículo 12) El cambio de lugar de residencia a otro fuera del Distrito que representa, si es dentro de la provincia limita el mandato hasta la primera renovación parcial del cuerpo: en caso contrario implica la caducidad del mismo. El delegado dentro de los noventa días de producido, deberá hacer conocer al Presidente del Cuerpo Deliberativo su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligación conlleva la caducidad de su mandato.

Artículo 13) El Cuerpo Deliberativo elegirá de su seno una Mesa Deliberativa que se integrará por un Presidente, un Secretario y tres (3) Vocales Titulares ordenados.

También se elegirán tres (3) Vocales Suplentes ordenados. Los no electos y los suplentes en el orden establecido, serán suplentes natos de los elegidos de su misma lista, a quienes remplazaran por corrimiento.

Los mandatos de los integrantes de la Mesa Deliberativa durarán hasta la primer renovación parcial del cuerpo y pueden ser reelegidos.

Artículo 14) Para la elección de la Mesa Deliberativa de Cuerpo Deliberativo, deberán presentarse listas de candidatos, con indicación de cargos que cuentan con un apoyo mínimo de un quinto (1/5) delegados presentes. La

lista que obtenga mayor cantidad de sufragios nominará, como mínimo la presidencia, la secretaria y la primer vocalía.

El resto de los cargos serán nominados por la lista que le siga en cantidad de sufragios y en tanto obtenga, como mínimo, un quinto (1/5) de los validos emitidos.

La lista que obtenga representación por la minoría, podrá ser reordenada por sus integrantes luego del acto eleccionario.

Artículo 15) En caso de empate entre listas que obtengan la mayor cantidad de votos realizara dentro de una (1) hora de conocido el resultado del escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate, se aplicara lo establecido en el artículo 14. De persistir el empate en esta segunda votación, el Cuerpo Deliberativo pasara a cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel se hubiera constituido y hasta la hora que establezca. Reanudada a la sesión, se repetiría el procedimiento de la segunda elección.

De persistir el empate, se determinará por el sorteo la lista que nominara a la presidencia, la primera y la tercera vocalía, correspondiendo a la otra los restantes cargos.

Si el empate en el segundo lugar, corresponderá una vocalía a cada lista y el orden se determinara por sorteo.

Artículo 16) El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. El Cuerpo Electivo proclamara inmediatamente a los electos y determinara las listas de suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora (1) siguiente a su proclamación.

SESIONES

Artículo 17) El Cuerpo Deliberativo celebrará sesión ordinaria anualmente para tratar los asuntos indicados en los inc, b), f) del artículo 20, y extraordinaria en cualquier momento, para el tratamiento de los otros temas de su competencia.

La mesa deliberativa convocara a sesión extraordinaria cuando así lo estime conveniente, o cuando se lo solicite la tercera (1/3) parte de sus miembros como mínimo.

La Presidencia convocara a sesión ordinaria o extraordinaria a solicitud del Cuerpo Ejecutivo Provincial.

En caso de ser solicitada, la convocatoria debe ser efectuada dentro de los diez (10) días, pero no mas allá de quince (15) días, y en todos los casos, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.

Artículo 18) El Cuerpo deliberativo, por decisión de al menos los dos tercios (2/3) de los delegados presentes, podrá transformar en extraordinaria la sesión si no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia no incluido en la convocatoria a excepción de la reforma de esta Carta Orgánica.

Artículo 19) El Cuerpo Deliberativo comunicará todas las resoluciones que adopte, en un plazo no mayor de diez (10) días, al Cuerpo Ejecutivo Provincial.

ATRIBUCIONES DEL CUERPO DELIBERATIVO

Artículo 20) Son atribuciones del Cuerpo Deliberativo:

a) Modificar esta Carta Orgánica por resolución apoyada por el voto de los dos tercios (2/3) de los Delegados presentes. La convocatoria, en memorándum

adjunto, indicara los Títulos, Capítulos y Artículos sujetos a reforma.

- b) Considerar los informes anuales de los representantes parlamentarios nacionales y provinciales.
- c) Reglamentar la formación, administración y fiscalización del Tesoro del partido.
- d) Actualizar las Bases de Acción Política y sancionar con una anticipación mínima de noventa (90) días a las elecciones generales, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos provinciales y nacionales.
- e) Designar los miembros del Cuerpo Electivo y del Disciplinario.
- f) Considerar el informe anual que producirá el Cuerpo Ejecutivo Provincial, el que incluirá la situación económica-financiera del Partido y el respectivo balance.
- g) Aprobar las Cartas Orgánicas y los Programas o Plataformas Electorales de las confederaciones o alianzas, una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados, según lo establecido en el artículo 23.
- h) Constituir comisiones de delegados i para el estudio de temas de interés partidario.
- i) Modificar, circunstanciales, la fecha de terminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios, en hasta noventa (90) días más o noventa (90) días menos, cuando circunstancia políticas así lo aconsejan.
- j) Integrar anualmente, por vacancias en cargos titulares o suplentes, los cuerpos que ella designa.
- k) Reglamentar la formación y el funcionamiento de cuerpos de ejecución juveniles.
- l) Resolver todo otro tema, que por su naturaleza le compete.

Artículo 21) El Cuerpo Deliberativo es juez único de la validez de los poderes de los delegados, los que serán verificados en sesión preparatoria.

Artículo 22) Los miembros del Cuerpo Ejecutivo Provincial, los miembros electos para funciones nacionales, provinciales y municipales y los apoderados, tendrán acceso al recinto de sesiones del Cuerpo Deliberativo General y podrán participar con voz pero sin voto. En iguales condiciones participaran los Delegados que hayan cumplido con la obligación del Artículo 12.

Artículo 23) Para formalizar confederaciones o alianzas, el Cuerpo Deliberativo General, en cumplimiento del inciso a) del Artículo 12 de la ley 1176, convalidara la decisión que por voto directo, adopten los afiliados empadronados, en elecciones convocadas a ese efecto.

El resultado de la elección, que será por SI ó por NO, será válido al sufragio al menos el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados que integran el padrón general.

Respetando el espíritu de esta Carta Orgánica y el resultado electoral, el Cuerpo Deliberativo podrá convalidar elecciones en que no haya sufragado el porcentaje indicado

El resultado favorable a nivel provincial implica la misma decisión a nivel local.

Artículo 24) Los Cuerpos de Ejecución podrán solicitar al Cuerpo Deliberativo, convalide alianza a nivel local, que se hayan decidido siguiendo un procedimiento similar al establecido en el Artículo 23, en función del padrón de distrito. La convocatoria a esta elección la realizara el respectivo Cuerpo de Ejecución utilizando el mismo

procedimiento, que aplica el Cuerpo de Ejecución Provincial, en similares circunstancias.

CAPITULO III DEL CUERPO EJECUTIVO PROVINCIAL SUS CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 25) El Cuerpo Ejecutivo Provincial ejerce la dirección del partido y ejecuta las resoluciones del Cuerpo Deliberativo.

Se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cinco (5) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes, todos ordenados.

El Cuerpo Ejecutivo Provincial, se reunirá en Sesión Plenaria cuando también convoque a un (1) representante de cada Cuerpo de Ejecución.

DURACIÓN DE LOS MANDATOS:

Artículo 26) Los miembros del Cuerpo Ejecutivo Provincial serán elegidos en distrito único por el voto directo de los afiliados que integran el padrón general. Sus mandatos se extenderán hasta el 30 de junio del segundo año posterior aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CUERPO EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 27) El Cuerpo Ejecutivo Provincial tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer esta Carta Orgánica y las resoluciones del Cuerpo Deliberativo.
- b) Proponer al Cuerpo deliberativo la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada elección general.
- c) Convocar, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, a elecciones de cargos partidarios y de candidatos a cargos públicos efectivos. La Resolución de convocatoria establecerá además el cronograma electoral, fijando fechas de aprobación de padrones y representación de candidaturas. La convocatoria deberá publicarse, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia o en un diario de circulación provincial.
- d) Designar empleados administrativos cuando la actividad lo haga necesario.
- e) Recaudar y disponer los fondos del Tesoro del Partido.
- f) Designar comisiones de estudio para temas nacionales, provinciales, municipales y/o interés partidario: como así también comisiones asesoras de los bloques de diputados y concejales, cuando lo soliciten.
- g) Reglamentar el procedimiento único de afiliación para toda la provincia.
- h) Adoptar los recaudos que estime pertinentes a fin de impedir que los Cuerpos de Ejecución queden acéfalos, cuando las resoluciones de Cuerpo Electivo hiciera imposible, por falta de tiempo, salvar los errores u comisiones en las presentaciones de postulantes a cargos partidarios locales.
- i) Intervenir los Cuerpos Ejecutivos, medida que adoptara por el voto fundado de la mayoría de sus miembros y ad-referéndum del Cuerpo Deliberativo, la que será convocada a sesión extraordinaria, a realizarse dentro de los treinta (30) días de resuelta la intervención para que se adopten las medidas conducentes a su normalización.

j) Considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su Presidente en función del artículo 31.

k) Toda otra que esta Carta Orgánica o su naturaleza le competa.

SESIONES

Artículo 28) El Cuerpo Ejecutivo Provincial sesionara con la periodicidad, que sus miembros resuelvan en la primer reunión que realicen, luego de asumir sus funciones.

También lo hará por convocatoria de su Presidente o cuando sea solicitada a este su convocatoria por al menos de tres (3) de sus miembros.

La convocatoria, en caso de ser solicitada deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días, para no más allá de cinco (5) días, y en todos los casos, con dos (2) días como mínimo de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.

Artículo 29) El Cuerpo Ejecutivo Provincial sesionara válidamente con no menos de seis (6) de su tercio (1/3) de los representante de los Cuerpos Ejecutivos. En todos los casos las resoluciones se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, en tanto esta Carta Orgánica no disponga lo contrario, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 30) El Cuerpo Ejecutivo Provincial sesionara en plenario, cuya convocatoria se ajustara a lo establecido en el artículo 28, cuando lo resuelva el Presidente, el cuerpo o lo soliciten, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los Cuerpos de Ejecución.

FACULTAD DEL PRESIDENTE:

Artículo 31) Cuando estrictas y justificables razones de urgencia así lo aconseje, el Presidente del Cuerpo Ejecutivo Provincial, podrá tomar las decisiones que corresponden al cuerpo. Tales medidas deberán ser comunicadas a los demás miembros dentro de los setentas y dos (72) horas de adoptadas.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE C.E.P EN SESION PLENARIA

Artículo 32) El Cuerpo Ejecutivo Provincial en Sesión Plenaria, tiene las atribuciones y deberes, establecidas en el Artículo 27 y demás determinar los cargos públicos electivos a los que el Partido propondrá candidatura, el apoyo a candidatas extrapartidarias y otras que le de o interponga esta Carta Orgánica.

En caso necesario, nominara los candidatos a cargos públicos electivos que no hayan resultado del respectivo eleccionario.

CAPITULO IV

DE LOS CUERPOS DE EJECUCION

Artículo 33) Todo distrito que cuente con un mínimo de veinte (20) afiliados, podrá constituir un Cuerpo de Ejecución, a tal fon solicitara al Cuerpo de Ejecución Provincial la pertinente convocatoria a elecciones.

Artículo 34) Cada Cuerpo de Ejecución se integra por un presidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales suplentes todos ordenados, a excepción de los distritos, con mas de quinientos (500) afiliados que se integraran además con un Vicepresidente, un Prosecretario, un Tesorero suplente, un Vocal Titular mas y dos (2) Vocales Suplentes mas.

DURACION DE MANDATO

Artículo 35) Los miembros de cada Cuerpo de Ejecución que serán elegidos por el voto directo de los afiliados empadronados en el respectivo Distrito, tendrán mandato hasta el 30 de Junio de segundo año posterior a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 36) Los cuerpos de Ejecución adoptaran normas que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido a nivel local con sujeción a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y a las reglas que les sean aplicables resueltas por el Cuerpo Deliberativo o el Cuerpo Ejecutivo Provincial.

Asimismo:

a) Sancionaran con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de las elecciones generales, el Programa Partidario que sostendrán sus candidatos.

b) Determinaran el régimen económico-financiero, asegurando la publicidad y transparencia de su gestión, pudiendo realizar aporte de sus afiliados dentro de los límites que establece la Ley N° 26.215 y rendirán detallada cuenta anual de su desenvolvimiento al Cuerpo de Ejecución.

c) Consideraran los informes que producirán, al menos anualmente los Concejales.

d) Podrán designar comisiones para el estudio de temas locales de interés partidarios y asesores de los Concejales, cuando estos lo soliciten.

e) Podrán convocar a Asamblea de Afiliados para informar sobre la marcha del Partido o de Cuerpo de Ejecución o para consultar sobre resoluciones a adoptar.

f) Designaran en cada caso a quien ejercerá su representación en las Sesiones Plenarias del Cuerpo Ejecutivo Provincial.

g) Dispondrán medidas conducentes a la formación cívica de las personas y la difusión del ideario partidario.

h) En caso necesario, nominaran a los candidatos a cargos públicos electivos que no hayan resultado del respectivo acto eleccionario.

CAPITULO VI

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 37) Las funciones titulares o suplentes de Delegado al Cuerpo Deliberativo, de miembro del Cuerpo Ejecutivo Provincial, de integrante de la Cuerpo Electivo o del Cuerpo Disciplinario, son incompatibles entre si. Queda comprendida en la definición anterior la de Delegado y Representante del Cuerpo de Ejecución Sesión Plenaria del Cuerpo Ejecutivo Provincial.

Las funciones de miembro del Cuerpo de Ejecución tiene las mismas incompatibilidades que la de miembro del Cuerpo Ejecutivo Provincial.

Artículo 38) Ningún afiliado podrá desempeñar mas de dos (2) cargos partidarios, considerándose como tales a este efecto los cargos públicos electivos con la limitación que establece el artículo siguiente.

Artículo 39) No podrán desempeñar ningún cargo partidario los afiliados que desempeñen las funciones de Gobernador, Vice-gobernador, Intendente o Juez de Paz

CAPITULO VI

DEL CUERPO ELECTIVO

Artículo 40) El Cuerpo Electivo estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por el Cuerpo Deliberativo General duraran en sus cargos hasta el 30 de Julio del cuarto año posterior a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos y de sus senos elegirá un Presidente. Los suplentes deberán elegirse con orden.

Artículo 41) Los suplentes en el orden en que fueren elegidos, reemplazarán a los titulares en caso de vacancia o licencia.

COMPETENCIA

Artículo 42) Compete al Cuerpo Electivo:

- a) La confección, aprobación y publicación de los padrones que deban utilizarse en cada acto eleccionario.
- b) Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas.
- c) Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e información que deberán contener las presentaciones que en cuanto a las personas se hagan.
- d) Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia.
- e) Controlar todas las elecciones que se realicen tanto para cargos partidarios como para candidatos a cargos electivos.
- f) Designar veedores, si lo considera conveniente, en distintos puntos de la provincia a fin de recibir información sobre el desarrollo de los actos eleccionarios.
- g) Dictar las normas electorales que estime correspondan a efectos de homogeneizar el acto en todo el ámbito provincial.

Artículo 43) El Cuerpo Electivo, dentro de los cinco (5) días de vencidos los plazos para su oficialización, publicará, por medio de los tableros de los Cuerpos de Ejecución y por el término de dos (2) días, las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco (5) días, a partir del último de publicación no se produjera impugnación alguna, las oficializará.

Artículo 44) Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, el Cuerpo Electivo resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes al del plazo fijado en el artículo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.

Artículo 45) Para ser candidato a cargo partidario se requiere ser afiliado empadronado en el distrito que corresponda.

Artículo 46) Para ser candidatos a cargos electivos no se requiere ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un auspicio del doble que el establecido en el artículo 51. En caso de ser afiliado y no integrar el padrón, se exigirá un auspicio del cincuenta por ciento (50%) mayor que el fijado en el citado artículo.

Artículo 47) Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integran el respectivo padrón y para candidatos a cargos públicos electivos, también los postulantes no incluidos en el mismo.

Artículo 48) El Cuerpo Electivo proveerá las medidas que permitan el más amplio control del acto eleccionario y del escrutinio. A tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales, los que acreditarán su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.

PADRONES

Artículo 49) El padrón Electoral o de Distrito utilizable en cada caso estará integrado por los afiliados que a la fecha de la convocatoria sin tener en cuenta las fechas de prorrogas, hayan cumplido cuarenta y cinco (45) días de antigüedad, contada desde las fechas de la presentación de la ficha de afiliación y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 4. Las desafiliaciones se computarán hasta el día del acto eleccionario y en tanto el Cuerpo Electivo cuente con notificación fehaciente o pruebas que así le permita actuar.

Artículo 50) En cada elección habrá una boleta por cada órgano o candidatura a elegir. El Cuerpo Electivo admitirá que las que representen una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre sí o identificadas con un mismo color.

Artículo 51) Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo público electivo, deberá estar auspiciada por un mínimo (5%) del respectivo padrón y no menor del número de componentes de la lista de postulantes.

DELEGADOS AL CUERPO DELIBERATIVO:

Artículo 52) Las presentaciones solicitando oficialización de listas de Delegados ante el Cuerpo Electivo, deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según convocatoria, más la de los suplentes que serán, uno (1) como mínimo, dos (2) cuando se elijan tres (3) y hasta cinco (5) titulares, cuatro (4) cuando se elijan seis (6) y hasta doce (12) titulares y seis (6) cuando se elijan más de doce (12) titulares.

Artículo 53) Los Delegados de cada Distrito, entre las listas concurrentes que hayan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los auspicios requerido para su oficialización, se distribuirán según sistema D'Hont.

MIEMBROS DEL CUERPO DE EJECUCION:

Artículo 54) Para la elección de Miembros del Cuerpo Ejecución, Provincial o de Distrito, se presentarán listas con determinación de cargos.

Artículo 55) Las listas a que se refiere el artículo anterior se integrarán además con suplentes ordenados. Cuatro (4) en el caso del Cuerpo Provincial y Cuerpos de Ejecución con más de quinientos (500) afiliados y dos (2) en el resto de los Cuerpos de Ejecución.

Artículo 56) Corresponderá, como mínima, a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios.

a) Cuerpo Ejecutivo Provincial: la presidencia, la vicepresidencia, la secretaria, la prosecretaria, la tesorería y tres (3) vocalías.

b) Cuerpos de Ejecución de distritos con más de quinientos (500) afiliados, la residencia, la vicepresidencia, la secretaria, la prosecretaria, la tesorería y dos (2) vocalías.

c) Cuerpos de Ejecución con hasta quinientos (500) afiliados; la presidencia, la Secretaria, la Tesorería y una (1) vocalía.

El resto de los cargos, en todos los casos, corresponderá a la lista que le siga en orden de votos y en tanto obtenga el veinte por ciento (20%) de los válidos emitidos.

La lista que obtenga representación por la minoría podrá ser reordenada por sus integrantes luego del acto eleccionario.

Artículo 57) En caso de vacancia por cualquier causa en alguno de los cargos de los Cuerpos Ejecutivos Provincial o de Distrito se recompondrá la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en las listas, incorporando al primer suplente en carácter de vocal. Este procedimiento se deberá realizar tantas veces como sea necesario para la recomposición total del organismo.

CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

Artículo 58) Las candidaturas que sostendrá el Partido a cargos públicos electivos, resultaran de lo dispuesto en los artículos 60 a 63.

Artículo 59) Por voto directo de los afiliados y según lo dispuesto en el artículo 47 se elegirán los candidatos a:

- a) Gobernador y Vice – Gobernador.
- b) Diputados Provinciales.
- c) Intendente Municipal.
- d) Concejales.
- e) Juez de Paz
- f) Presidente de Comisión de Fomento

Artículo 60) Para los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo anterior, la elección se realizara en Distrito Único. En los demás casos la elección se realizara por Distrito.

Artículo 61) Las candidaturas a Gobernador y Vice-Gobernador se adjudicaran a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios validos emitidos.

El mismo procedimiento se aplicara para las candidaturas a Intendente Juez de paz y Presidente de Comisión de Fomento.

Artículo 62) Las candidaturas a Diputados Provinciales y Concejales surgirán por votación uninominal y se ordenaran según la cantidad de sufragios obtenidos por cada precandidato. El Cuerpo Ejecutivo Provincial determinara, en cada caso, la cantidad de boletas a sufragar y la de cargos a ordenar.

Artículo 63) Para la elección de candidatos a Presidente y Vice-Presidente, como así también para Senadores y Diputados Nacionales se aplicara la Ley N° 25.611, modificatoria de la Ley Electoral Nacional N° 23.298.

CAPITULO VII

DEL CUERPO DISCIPLINARIO

Artículo 64) El Cuerpo Disciplinario estará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliándose al partido e integrantes del padrón general. Serán designados por el Cuerpo Deliberativo, duraran en sus cargos hasta el 30 de Julio del cuarto años posterior a aquel en que hayan tomado posesión del mismo y de su seno elegirá un presidente. Los suplentes se designaran con orden.

Artículo 65) Sus resoluciones serán comunicadas al Cuerpo Ejecutivo Provincial dentro de los diez (10) días siguientes hará las notificaciones y comunicaciones que correspondan.

Artículo 66) El Cuerpo Disciplinario podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.

b) Suspensión.

c) Expulsión.

Artículo 67) Para el enjuiciamiento de los afiliados, dirigentes y representantes, el Cuerpo Disciplinario, deberá adoptar formas de procedimiento que garanticen el derecho de defensa.

Artículo 68) Cuando se trate de expulsión o en el caso de dirigentes o representantes, será competente como órgano de apelación el Cuerpo Deliberativo. El recurso interpuesto por ante el Cuerpo Ejecutivo Provincial, obliga a este a convocarla para dentro de tres (3) días posteriores al de presentación, remitiendo a cada delegado copia de los antecedentes.

En los demás casos será competente como órgano de apelación el Cuerpo Ejecutivo Provincial, el que expedirá dentro de los treinta (30) días de la presentación.

En todos los casos la apelación deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución del Cuerpo Disciplinario.

Artículo 69) La expulsión importara la perdida de la condición de afiliado y la resolución se dará a publicidad. El Cuerpo Ejecutivo Provincial comunicara la resolución definitiva al Juez Electoral, adjuntando copia de la misma.

Artículo 70) El que hubiere sido expulsado del Partido, solo podrá reingresar luego de transcurrido dos (2) años desde la fecha de la resolución del cuerpo Disciplinario, La reincorporación será considerada por el Cuerpo Deliberativo, quien decidirá al respecto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, luego de cumplirse el plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 71) La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector o candidato a cargos partidarios o precandidato a cargos públicos electivos, mientras subsista la sanción.

Artículo 72) La solicitud de reincorporación, antes del plazo a que se refiere el artículo 70 o del levantamiento de la suspensión antes de expirar el termino por el cual se aplico, deberá ser fundada y presentada por intermedio del Cuerpo Ejecutivo Provincial al Cuerpo deliberativo, la que solo podrá reever la medida mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Artículo 73) En caso de que un expulsado o suspendido integre un órgano partidario o sea candidato a cargo partidario o público electivo, el Cuerpo Ejecutivo Provincial adoptara las medidas conducentes a su remplazo.

Artículo 74) Cuando una persona se hiciera pasible de tres (3) suspensiones sucesivas, por un plazo mayor5 de seis (6) meses cada una, el Cuerpo Disciplinario procederá a declarar su expulsión.

Quien se hiciera pasible de tres (3) apercibimientos sucesivos, será suspendido por el Cuerpo Disciplinario.

Artículo 75) Solo los afiliados empadronados podrán efectuar denuncias por inconducta de afiliados, dirigentes y representantes.

TITULO III

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPITULO UNICO

DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 76) El patrimonio del Partido se integra con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos, los subsidios de Estado y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica.

Artículo 77) Concurren a formar el patrimonio del partido, las contribuciones que resulten de rifas, donaciones, legados y otros medios permitidos por la ley.

Artículo 78) Las personas que ocupen cargos públicos aportaran durante el tiempo en que se desempeñen, el diez por ciento (10%) del total de la remuneración. Siempre que dicha suma no exceda los límites establecidos en la Ley N° 26.215.

Artículo 79) Los aportes provenientes de las funciones de Gobernador, vice-Gobernados, Senador, Diputado de la Nación y Diputado Provincial, Ministro, Subsecretario, Director y empleados de confianza, ingresaran al Cuerpo Ejecutivo Provincial.

Artículo 80) Los aportes provenientes de los cargos de Intendente, Concejal, Juez de Paz y empleados de confianza, ingresaran al Cuerpo de Ejecución respectivo.

Artículo 81) El Cuerpo Ejecutivo Provincial llevara registros contables de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido. Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante diez ejercicios.

Artículo 81 bis) A los efectos dispuestos mediante el Art. 22 de la Ley N° 26.215 la Propuesta Cívica Pampeana "PRO.CI.PA" adopta como fecha de cierre del ejercicio contable anual el día 31/12 de cada año.

TITULO IV

CAPITULO UNICO DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 82) El Cuerpo Ejecutivo Provincial deberá llevar libros, inventarios, cajas, actas y Resoluciones sin prejuicios de otros que pudiera requerir la Justicia Electoral Nacional, encargada del control patrimonial y del financiamiento de los partidos políticos.

Artículo 83) En el libro inventario se detallaran los bienes que componen el patrimonio del partido y se transcribirán los balances e informes que establecen los artículos 23 y 58 de la Ley N° 26.215.

Artículo 84) El libro de Caja constaran todos los ingresos y egresos que se produzcan.

Artículo 85) En el libro de Actas deberán constar: sintéticamente, las deliberaciones del Cuerpo deliberativo y el Cuerpo ejecutivo Provincial.

En el libro de Resoluciones, deberán constar las que emanen de los organismos citados anteriormente, del Cuerpo Electivo y del Cuerpo Disciplinario.

Artículo 86) Los libros que se mencionan en este capítulo serán rubricados y sellados por el Juez Electoral.

TITULO V

DE LOS BIENES POLÍTICOS

Artículo 87) Los diputados Provinciales y los Concejales se organizaran en Bloques Políticos, eligiendo Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, cuando su número así lo permita.

Artículo 88) Los Bloques Políticos ajustaran sus tareas al programa partidario, a esta Carta Orgánica y las Resoluciones que emanen de los organismos partidarios.

Artículo 89) Cada Bloque Político podrá dictar un reglamento interno de funcionamiento, donde estén expresadas las obligaciones de sus componentes, Contemplara, entre otras cosas, lo concerniente a reuniones periódicas, durante el periodo de sesiones, concurrencia a las mismas y la representación del Bloque en las comisiones. Asimismo, indicara las sanciones a imponer por trasgresión al mismo y que estas y otras resoluciones se adoptaran por resolución de la mayoría.

Artículo 90) Las bancas del Senador, Diputado de la Nación, Diputado Provincial, Concejal, pertenece a la Propuesta Cívica Pampeana y no a la persona que ocasionalmente la ocupe, La renuncia al partido o la expulsión implicara la automática cesación en el ejercicio de la función.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 91) El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus integrantes en tanto esta Carta Orgánica no disponga otra cosa. Sin embargo el Cuerpo Deliberativo, podrá deliberar y resolver con la tercera (1/3) parte del total de sus miembros si transcurridas dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su iniciación, no se hubiera alcanzado el quórum establecido en el párrafo anterior.

Artículo 92) En todas las elecciones internas el voto será personal, secreto y obligatorio. El Cuerpo Ejecutivo Provincial adoptara los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesas receptoras de votos, designadas por el Cuerpo Electivo, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.

Artículo 93) En caso de empate en las votaciones de órganos partidarios o Bloques Políticos, el respectivo presidente tendrá doble voto.

Artículo 94) En ningún caso se admitirán votos de miembros no presentes al momento de sufragar.

Artículo 95) En caso de integrar alianzas o ingresar, en alguna confederación de partidos, los representantes de la Propuesta Cívica Pampeana, a los órganos de conducción de ellas, serán designados por el Cuerpo Ejecutivo Provincial.

Artículo 96) La Propuesta Cívica Pampeana se extinguirá por:

a) Fusión con otro partido, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados con una concurrencia no menor del cincuenta por ciento (50%) de los habilitados para sufragar.

b) Las causas que establezcan las leyes. Producirá alguna de las causas de extinción, la Mesa del Cuerpo Deliberativo la decretara formalmente y sin más trámite lo comunicara al Juez Electoral, adjuntando toda la documentación partidaria.

Artículo 97) Los bienes del partido en caso de extinción, previa cancelación del pasivo se destinaran según lo disponga en sesión extraordinaria convocada al afecto, el

Cuerpo Deliberativo por los dos tercios (2/3) de los votos de los Delegados presentes.

Artículo 98) El emblema de la Propuesta Cívica Pampeana será el logo formado por la palabra "PRO.CI.PA" y una cinta celeste y blanca ondulante colocada verticalmente y como fondo con la inscripción: "PRO.CI.PA" escrita debajo.

Artículo 99) La representación del Partido ante la justicia será ejercida por el Presidente del Cuerpo Ejecutivo Provincial y dos afiliados en carácter de apoderados que serán designados por el Cuerpo Ejecutivo Provincial. Esta representación podrá ser ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.

Artículo 100) En la primera sesión del Cuerpo Deliberativo, en que se incorporen los Delegados que resulten electos en el próximo acto electoral, se decidirá por sorteo que mandatos caducaran el 30 de Junio de 1990. en caso de resultar integrada por un numero impar de Delegados, la primera renovación parcial alcanzara al numero de miembros que multiplicados por dos (2) de el par anterior.

Artículo 101) A los efectos del próximo acto electoral de renovación de autoridades partidarias el Cuerpo Deliberativo, por simple mayoría de miembros presentes, podrá establecer normas específicas sobre convocatoria, plazos, padrones y toda otra cuestión relativa al mismo, para evitar que por cumplimiento de esta Carta Orgánica, se debiera postergar en mas de treinta (30) días o por un termino incierto la convocatoria vigente.

Asimismo podrá ordenar la adecuación de la misma.

ACTA DE FUNDACION

En la ciudad de General Pico, Departamento Mara-co, Provincia de la Pampa, a los diez días del mes de diciembre del año 2010, los abajo firmantes deciden constituir un movimiento cívico-político que denominan Propuesta Cívica Pampeana (PRO CI PA), con domicilio legal provisorio sito en Pasaje Comandante Fraire nro. 259, Barrio Julio Argentino Roca, para actuar en el distrito electoral de la Provincia de La Pampa, sin perjuicio en su momento de confederarse actuar como Partido Nacional. fusionándose o aliándose con otros partidos, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley que rige en la materia: En ese orden, expresan formalmente que juran fidelidad a las Constituciones Nacional y Provincial, a los principios que conforman el sistema democrático representativo y pluripartidista y el respeto a la vigencia de los Derechos Humanos.

El propósito de sus adherentes es actuar dentro de los cánones del derecho y las leyes en vigor, y para nada auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y acceder al poder. Afirmamos que Propuesta Cívica Pampeana (Pro.Ci.Pa) se erigirá en defensor de las libertades públicas, el federalismo, y la autodeterminación de los pueblos que breguen por el respeto a las personas y sus derechos y por la igualdad. Identifica su accionar con los postulados básicos del desarrollo. La integración, la soberanía, en el orden nacional y su autonomía en el orden provincial, luchará por la creación y la puesta en marcha de las condiciones de vida que permitan alcanzar la paz social e instaurar el clima de bienestar para todos

los habitante, apoyados para ello en estos preceptos fundamentales, se otorgan los más amplios poderes a los señores CASAL, Alfredo Norberto, DNI 06.803.358 con domicilio en calle 13 n° 1163 de General Pico (LP), POBLET, Rodolfo Mario, LE 07.346.185 con domicilio en calle Comandante Fraire n° 250 de General Pico (LP), MARQUEZ de LUPPI, Liliana Beatriz, DNI n° 10.129.189, con domicilio en calle 14 n° 555 de General Pico (LP), SANTOS, Eduardo Bernabé DNI n° 08.010.731, con domicilio en calle 116 n° 104 de Gral. Pico (LP), ISEQUILLA, Carlos Héctor. DNI. n° 05.267.992 con domicilio en calle Sarmiento n° 68 de Bernardo Larroudé (LP), NOLT, Teresa Emilia, DNI 04.998,077, con domicilio en calle 25 n° 45 Oeste de Gral. Pico (LP), SALUSSO, Silvana Raquel DNI n° 29.956.026 con domicilio en Calle 355 n° 72 de Gral. Pico (LP) y DANTE JAVIER PINOTTI, DNI n° 16.628,097 con domicilio en calle 9 n° 2322 de Gral. Pico (LP) y el señor RODOLFO MARIO POBLET, L.E n° 7364.195, con domicilio en calle Comandante Fredes 250 de Gral. Pico (LP), en calidad de apoderado. A los efectos de gestionar el reconocimiento como partido político y subsecuentemente obtener la personería jurídico política del movimiento denominado Propuesta Cívica Pampeana (Pro.Ci.Pa) conforme a las exigencias legales, se establece que el núcleo fundacional está constituido por el número indispensable que exige la Ley n° 1176 de los Partidos Políticos.

No siendo para más, suscriben el Acta de Constitución los miembros presentes, componentes de la junta Promotora y el apoderado designado, quien como se expresa ut supra, queda investido con los más amplios poderes para lograr el reconocimiento como Partido de Distrito, a PROPUESTA CIVICA PAMPEANA (PRO.CI.PA). -----

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La **Propuesta Cívica Pampeana** (PRO.CI.PA) es un movimiento que, se propone reivindicar los derechos que son innatos a su lógica aspiración de integrarse plenamente en el ámbito Nacional, como que esta indicando con los mas noble de la nacionalidad, su causa es una viva propuesta contra todo lo que signifique la postergación de La Pampa, que quiere reorganizarse como un Estado progresista, convencido que la grandeza que la grandeza nacional solo puede asentarse sobre el progreso de todas sus partes. Es por eso que la causa de la **Propuesta Cívica Pampeana** es La Pampa misma y como tal es la corriente que interpreta con mayor autenticidad el sentimiento y las aspiraciones de su Pueblo. Es la suma de ideologías, credos, razas, ni sectores sociales, para participar de una forma solidaria, mancomunadamente en el proyecto de construir una Provincia progresista y moderna.

Defender la **Propuesta Cívica Pampeana** como una corriente que se nutre de nuestras raíces, que surge del fondo de nuestra historia que siempre ha tratado de alcanzar horizontalmente la Nación, para poner a nuestra Provincia en un estado desarrollado y afianzar verticalmente, para poner en nivel de adelanto técnico, inspirado en la causa de este Movimiento Político propugna la necesidad de luchar en plano similar al resto

de las Provincias hermanas, para la realización del desarrollo de toda la República.

Estos principios están ratificados en la filosofía cristiana, basados para luchar en defensa de las libertades públicas, la autodeterminación de nuestro pueblo y el derecho de las obligaciones por la dignidad de las personas.

La **Propuesta Cívica Pampeana**, manifiesta su total identificación con los postulados del sistema democrático, representativo, republicano y así como el desarrollo de la soberanía en orden Provincial y Nacional junto a su autonomía, para instaurar un clima de bienestar y justicia social para todos sus habitantes. Propender a que las decisiones orgánicas de este partido sea el fruto de las expresiones mayoritarias del conjunto, eliminando la práctica de minorías sectarias, que se arrojan representatividad y pretenden monopolizar la voluntad de los ciudadanos, digitando actitudes tendientes a ampliar el poder político de unos pocos.

Bajo estos fundamentos compromete la **Propuesta Cívica Pampeana** su destino, en constituir una alternativa para todas las generaciones para la transformación y modernización de un Estado Provincial carente de una prospectiva, que nos pertenece a todos y no puede ser la obra de tal ó cual gobierno, si no la resultante de una acción común de gobernantes y gobernados.

10 de Diciembre del año 2010.

General Pico, Provincia de La Pampa.

BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

Las presentes bases, ratifican las grandes pautas que orientan el accionar de **Propuesta Cívica Pampeana** (PRO.CI.PA)

1) REIVINDICACION PAMPEANA.

Abarcar en todos los órdenes de la vida institucional de estado provincial, en lo económico, social y cultural. Propiciar el desarrollo económico para todos sus habitantes y una asistencia social igualitaria.

2) REGIMEN POLITICO.

Apoyar la creación de un órgano judicial, independiente y permanente con exclusividad en materia electoral en nuestra Provincia que garantice el accionar y organización de los Partidos Políticos con la intervención directa de sus afiliados, en las deliberaciones y decisiones. Ratificar la neutralidad política en la Administración y los Entes Autárquicos. La designación pluralista equitativa, junto a la estabilidad e independencia política de los empleados y obreros.

3) PLAN DE EDUCACIÓN.

Establecer planes de enseñanza inspirados en nuestra historia y su geografía autóctona, adaptado al medio para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad del Estado Provincial y Nacional Salarios y remuneraciones dignas, al personal docente y auxiliar, para otorgarle preponderancia a la educación, que debe ser ajustada a los requisitos del mundo contemporáneo y así tener acceso a mejores condiciones de vida, con la construcción de establecimiento educacional para forjar una nueva conciencia Provincial.

4) PLAN ECONOMICO.

Proyectar una legislación nueva para colocar la economía al servicio del hombre, con sentido de solidaridad y justicia, reafirmar el principio según el cual, las inversiones no se juzgan por su origen, sino por su utilidad. Modernización del sistema productivo por medio de inversiones en tecnología, que reduzcan costos y mejoren calidad en la industria. Bregar por una política de precios, cambiaria, crediticia, e impositivas para el resto del agro, tendientes a proteger al productor y castigar tierras y explotaciones oseosas. Fomentar la explotación granjera y el aumento de la producción tampera. Electrificación rural, construcción de silos prepuertos, ubicando esas terminales en diferentes localidades Pampeanas.

5) POLÍTICA DE AGUA.

Ratificar y apoyar la construcción del sistema de grandes acueductos, para suministrar agua potable a todas las poblaciones Colonización de las tierras en condiciones de ser regadas, bajo un régimen que las ponga a disposición de quien las trabaja y haga producir. Construcción de las grandes obras sobre el Río Colorado, Casa de Piedra, Tapera de Avedaño, etc. Renovar los reclamos ante el Gobierno Nacional para que se cumplan los compromisos contraídos de efectuar sueltas periódicas de agua del Nihuil y simultáneamente exigir el pago de perjuicios irrogados por la construcción del Dique El Nihuil.

6) POLÍTICA SOCIAL.

Remuneración digna a obreros y empleados. Obligación moral de la sociedad para proteger a todos los habitantes en la pobreza, abandono e infortunio. Libertad sindical. Derecho de huelga, jerarquización de salud mediante la creación de modernos servicios de sanidad, higiene y nutrición. Acceso a la cultura. Protección y fomento al turismo, propiciando la construcción de hoteles y moteles. Apoyo al deporte. Ampliación de los servicios de seguridad social, que comprenda a toda la población, como aconsejar las modificaciones a las leyes que tratan la delincuencia, que diariamente vivimos, bajando la imputabilidad, en los casos de aquellos que involucra a la juventud desprotegida por la sociedad, como la ampliación de las estructuras edilicias para el albergue de aquellos jóvenes residentes para la justicia.

7) ECONOMÍA.

Modernización del sistema productivo, por medio de inversiones en tecnología que reduzcan costos y mejoren calidad en la industria.

Régimen de promoción industrial que se adecue a las necesidades del desarrollo e integración de nuestra Provincia. Propender que el banco de la Pampa amplíe sus líneas de crédito para el impulso y desarrollo de la actividad productiva, permitiendo así la reafirmación de su función originaria de contribuir a la expansión de la economía Pampeana.

8) POLÍTICA DE REGIONALIZACION E INTEGRACIÓN ECONOMICA.

Propender a realizar una efectiva integración de La Pampa con la región Patagónica. Orientación del comercio provincial preferentemente hacia la zona Patagónica y al resto de las provincias, como el apoyo incondicional y prioritario a la Zona Franca de

General Pico, para una comunicación recíproca con el exterior.

9) **POLÍTICA PROVINCIAL.**

Defensa y afianzamiento de la autonomía política, económica y espiritual de La Pampa, igualdad en el trato de la Nación y las Provincias, con la Pampa. Como la modificación de las estructuras social, económica y cultural de la Provincia para forjar la grandeza de la Nación.

10) **POLÍTICA NACIONAL.**

Hacer de la Nación Argentina una realidad política y social superior a grupos y sectores que la integran. Decidir a cumplir un rol protagónico en Latinoamérica y en el mundo.

Reconstruir y nacionalizar el Estado que ha sido menoscabado y vaciado de su condición Republicana para convertirse en un objeto de usufructo de sucesivos grupos políticos, sometidos a los poderes e intereses foráneos.

Por todo ello **Propuesta Cívica Pampeano (PRO.CI.PA)** contribuirá a la formación de una dirigencia política que no tenga compromisos más que la misión histórica de nuestra Provincia y de la Nación misma.

General Pico, Diciembre de 2010

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 335 -28-V-13- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 4 inclusive -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21 Dirección General de Agricultura y Ganadería.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones, establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y

OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

CARGO A CONCURSAR: 1 CATEGORÍA UNO (1) RAMA ADMINISTRATIVA

A ANTECEDENTES EVALUABLES

ITEM ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida. | 0 a 3 |
| 3.-Foja de Servicios | 0 a 1 |
| 4.- Antigüedad General en el sector Público por año Calendario al 31-12-12. | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

ITEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

- | | |
|--|--------|
| 1.- Conocimientos de la Ley de Ministerios Organización y Función de la Jurisdicción | |
| 2.- Confección de Resoluciones, Decretos (formalidades, uso de Word) | |
| 3.- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 | |
| 4.- Ley de Semillas y creaciones fitogenéticas | |
| 5.- Conocimiento de la Ley N° 1785 | |
| 6.- Legislación provincial sobre comercialización y aplicación de productos agrofitosanitarios | 0 a 10 |

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

- Sr. LORDI LUIS - Cat.1
Sr. FERNANDEZ JULIO - Cat. 1
Sr. COMERCI ROBERTO - Cat. 1

SUPLENTES

- Sra. SCARONE MARTA - Cat. 1
Sr. MONTES MIGUEL - Cat. 1
Sr. AUDISIO SANTIAGO - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario", Casa de Gobierno, 3° Piso

E.- FECHA DE EXAMEN: 05 de Julio de 2013, a las 8 Hs..

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 27 y 28 de Junio de 2013.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir el cargo de **JUEZ REGIONAL LETRADO DE LA LOCALIDAD DE 25 de MAYO**

Requisitos: (Art.85 -ley 2574- Orgánica del Poder Judicial)
Entrega de Bases e Inscripción: del 01 al 05 de julio de 2013 de 09:00hs a 11:00 hs en la Secretaria del Consejo de la Magistratura Hipólito Irigoyen n° 654 SANTA ROSA (La Pampa) Consultas: TE-02954-427086 - 451843 FAX 02954-425981

Consejomagistratura@juslapampa.gov.ar

Fecha tentativa de prueba de Oposición y entrevista personal: 30 a 90 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.-

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 088 -31-V-13- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenidos por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocados por la Resolución 48/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN

CARGO VACANTE, DE LA CARRERA PERSONAL TECNICO, CLASE VI EN LA DIVISIÓN COMPUTACIÓN

CARGO CLASE VI "JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I" (Programación de Sistemas)

BLANCO, CECILIA ESTHER Puntaje 14,60/20

Res. de Pres. N° 090 -3-VI-13- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 64/13, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISIÓN I – EVALUACIÓN AMBIENTAL CLASE III - CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

JEFE DIVISIÓN I
 TAPIE MAURO DAMIAN

PUNTAJE
 16.50/20